



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 1937 Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones 7916
- 1938 Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas. 7920
- 1939 Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática. 7925

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 1940 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-192/2018) de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Procesos de movilidad. 7928
- 1941 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-193/2018) de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 7945
- 1942 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-194/2018) de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 7993
- 1943 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-242/2018) de 9 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa especialidad Investigación de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 8038
- 1944 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-255/2018) de 11 de marzo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la adjudicación de puestos incluidos en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocada por Resolución (R-1069/2017) de 13 de noviembre. 8052

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 1945 Resolución de fecha 27 de febrero de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ACEA-Asociación de Comerciantes-Empresarios Algabeños con número de depósito 30100021. 8053

BORM

### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 1946 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Forespan, S.A. 8054
- 1947 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa, J. García Carrión, S.L.U. 8065
- 1948 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de revisión salarial para el año 2017 de la empresa Beta Géminis Vigilancia, SL. 8095
- 1949 Resolución de fecha 5 de marzo de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Unión de Campesinos y Ganaderos Local de Jumilla en siglas UAGA-JUMILLA con número de depósito 30000505 (antiguo número de depósito 30/00547). 8098
- 1950 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación 2017-095-MN, ante la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia, relativo a tabla salarial para el ejercicio 2018 y otros, del convenio colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia. 8099
- 1951 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Omega Spice, S.L. 8102
- 1952 Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Antonio de Nebrija, para la realización de prácticas docentes universitarias. 8125

### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 1953 Orden de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implanta la especialidad de Baile Flamenco en el Conservatorio de Danza de Murcia. Código 30012057. 8132

## 4. Anuncios

### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 1954 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del ejercicio 2018. 8135
- 1955 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018, del municipio de Los Alcázares. 8137
- 1956 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2018 del municipio de San Pedro del Pinatar. 8139
- 1957 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018 del municipio de Mazarrón. 8141

### III. Administración de Justicia

|  |   |      |
|--|---|------|
| <b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia<br/>Primera Instancia número Tres de Murcia</b>                 |   |      |
| 1958   | Adopción 754/2012.                        | 8143 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia<br/>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>                |   |      |
| 1959   | Familia, guarda y custodia 1.605/2015.    | 8144 |
| <b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-<br/>Administrativo de Murcia<br/>De lo Social número Uno de Murcia</b> |   |      |
| 1960   | Ejecución de títulos judiciales 144/2017. | 8146 |
| 1961   | Ejecución de títulos judiciales 142/2016. | 8149 |
| <b>De lo Social número Trece de Madrid</b>   |   |      |
| 1962   | Procedimiento ordinario 1.304/2017.       | 8151 |

### IV. Administración Local

#### Mazarrón

|      |   |      |
|------|---|------|
| 1963 | Extracto de la convocatoria de subvenciones de ayuda para necesidades básicas de emergencia social. | 8152 |
|------|---|------|

**BORM**

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**1937 Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones**

Por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 19, de 24 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones que figura en el Anexo de la presente Orden.

#### **Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, aprobado por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 19, de 24 de enero de 2014).

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones

##### Sistemas informáticos

Tema 1. Sistemas GNU/Linux. Órdenes y configuraciones básicas. El Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros.

Tema 2. Sistemas GNU/Linux. El núcleo, configuración, compilación, parcheado y módulos. Administración de servidores: dns, ssh, ldap, nfs. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad. SystemV y SystemD.

Tema 3. Herramientas de gestión de Sistemas GNU/Linux: gestión de la configuración y despliegue automáticos, gestión centralizada de log's.

Tema 4. Servidores de aplicaciones Tomcat, JBoss, Weblogic. Integración Continua de software. Configuración y optimización de JVM. El servidor Apache httpd, gestión y configuración de servidor web, de cache y de proxy.

Tema 5. Windows Server: administración del servidor. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros.

Administración de Discos y Volúmenes. Permisos sobre archivos y carpetas. DFS.

Tema 6. Windows Remote Desktop Services. Conceptos generales. Publicación Aplicaciones y Escritorios vía Web.

Tema 7. Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Exchange. Herramientas colaborativas en la Nube.

Tema 8. Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de Políticas. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.

Tema 9. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos.

Tema 10. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN y DataPump.

Tema 11. MySQL, PostgreSQL y SQL Server. Arquitectura de la base de datos y procesos. Tareas de administración.

Tema 12: Centros de proceso de datos y servicios en la Nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala. Niveles TIER. Conceptos relacionados: PUE, IaaS, PaaS, SaaS.

Tema 13: Virtualización de servidores y almacenamiento en datacenters: Conceptos y arquitecturas de virtualización de servidores en VmWare e HyperV. Servicios de almacenamiento NAS, CAS y SAN. Niveles RAID. Tecnologías y conceptos de copias de seguridad para datacenters. Monitorización en estas arquitecturas (IOPS, latencia, throughput, asignación de vCPU y vMemoria).

### **Redes y comunicaciones**

Tema 14. Medios de transmisión. Par trenzado. HFC. Fibra óptica. Radioenlaces digitales. Transmisión de datos vSAT. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 15. Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11.

Tema 16. Interconexión de redes: Routers. Protocolos ICMP, IGMP.

Tema 17. IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.

Tema 18. Protocolos de nivel de transporte. TCP, UDP. Calidad de servicio. Reserva de recursos.

Tema 19. Capa de aplicación. FTP, HTTP, NFS, CIFS y SMB, direccionamiento DNS, DHCP.

Tema 20. Gestión de redes. Mantenimiento y monitorización de una red de comunicaciones. Gestión de alertas, anchos de banda. TMN, SNMP y RMON.

Tema 21. Telefonía IP. VoIP. Elementos del sistema. Tipo de arquitectura. Medios de transmisión.

Tema 22. La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

Tema 23. Redes de comunicaciones de la CARM. La red corporativa multiservicio de la Región de Murcia. La red Tetra de emergencias y el centro de atención de llamadas 112-RM.

### **Metodologías y buenas prácticas**

Tema 24. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000. Conceptos. Procesos de control, entrega y soporte de servicios TI.

Tema 25. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000: Gestión de la calidad del servicio. Especificaciones y código de buenas prácticas.

Tema 26. Gestión de servicios de TI. ITIL: Conceptos. Ciclo de vida del servicio. Transición, operación y mejora continua del servicio.

Tema 27. Gestión de servicios de TI. ITIL: Estrategia y Diseño del servicio.

Tema 28. Gestión de proyectos. PRINCE2.

Tema 29. Gestión de proyectos con metodologías ágiles. Scrum.

### **Ingeniería del software**

Tema 30. Métrica versión 3. Procesos, interfaces, técnicas y participantes.

Tema 31. Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado (UML). Patrones de diseño.

Tema 32. Diseño conceptual de bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo Entidad-Relación. Normalización.

Tema 33. Arquitectura cliente/servidor (2 capas) y web (3 capas). Arquitectura orientada a servicios (SOA).

Tema 34. Oracle. Objetos del esquema: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, paquetes, procedimientos, funciones, triggers, etcétera. Dependencias entre objetos. El diccionario de datos. Tipos de datos e integridad.

Tema 35. Oracle. Lenguajes de programación SQL y PL/SQL.

Tema 36. Oracle. Oracle Developer (Oracle Forms, Oracle Reports).

Tema 37. Diseño de páginas web. HTML. JavaScript. Intercambio de datos en Internet: formatos XML y JSON.

Tema 38. El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.

Tema 39. Desarrollo de aplicaciones web con Java: principales tecnologías y frameworks. Arquitectura JEE.

Tema 40. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas.

### **Seguridad informática**

Tema 41. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 42. Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Reglamento (UE) 2014/910 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Tema 43. Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

Tema 44. Defensas no criptográficas. Defensas de sistemas operativos, sistemas de detección de intrusiones y analizadores de vulnerabilidades. Tipos y configuraciones diferentes de cortafuegos.

Tema 45. Defensas criptográficas. Propiedades criptográficas. Criptografía simétrica/asimétrica. Certificación, autenticación e integridad de la información. Modelos de infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 46. Protocolos criptográficos. IPSec, SSL, SSH y HTTPS. Redes privadas virtuales.

Tema 47. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 48. MAGERIT v 3.0. Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información: Libro I – Método.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**1938 Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas.**

Por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 19, de 24 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas que figura en el Anexo de la presente Orden.

##### **Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

##### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, aprobado por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 19, de 24 de enero de 2014).

##### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas

##### Sistemas informáticos.

Tema 1. Sistemas GNU/Linux. Distribuciones. Órdenes y configuraciones básicas, el sistema gráfico. El Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros

Tema 2. Sistemas GNU/Linux. El núcleo, configuración, compilación, parcheado y módulos. Administración de servidores: dns, ssh, ldap, nfs. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad. SystemV y SystemD

Tema 3. Herramientas de gestión de sistemas GNU/Linux: gestión de la configuración y despliegue automáticos, gestión centralizada de log's.

Tema 4. Arquitectura y herramientas de manejo de contenedores. Integración continua de software.

Tema 5. Servidores de aplicaciones Tomcat, JBoss, Weblogic. Configuración y optimización de JVM. El servidor Apache httpd, gestión y configuración de servidor web, de cache y de proxy.

Tema 6. Windows Server. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Administración de discos y volúmenes.

Permisos sobre archivos y carpetas. DFS

Tema 7. Windows Server. Gestión de cuentas de usuario. Administración del servidor. Copias de seguridad. Gestión del puesto de trabajo (SCCM).

Tema 8. Tecnologías de escritorio remoto. Conceptos generales. Windows Remote Desktop Services. Publicación aplicaciones y escritorios vía Web, arquitectura, seguridad.

Tema 9. Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Exchange. Herramientas colaborativas en la Nube.

Tema 10. Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de Políticas. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos. Integración en SCCM

Tema 11. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos

Tema 12. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN y DataPump.

Tema 13. MySQL. Arquitectura de la base de datos y procesos. Tareas de Administración.

Tema 14. PostgreSQL. Arquitectura de la base de datos y procesos. Tareas de Administración.

Tema 15. SQL Server. Arquitectura de la base de datos y procesos. Tareas de Administración.

Tema 16: Centros de proceso de datos y servicios en la nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala.

Normativas y estándares: Niveles TIER, normativa ISO y PCI/DSS. Conceptos relacionados: PUE, IaaS, PaaS, SaaS.

Tema 17: Virtualización de servidores y almacenamiento en datacenters: Conceptos y arquitecturas de virtualización de servidores en VmWare e HyperV. Servicios de almacenamiento NAS, CAS y SAN. Niveles RAID. Tecnologías y conceptos de copias de seguridad para datacenters. Monitorización en estas arquitecturas (IOPS, latencia, throughput, asignación de vCPU y vMemoria).

### **Redes y comunicaciones**

Tema 18. Medios de transmisión. Par trenzado. HFC. Fibra óptica. Radioenlaces digitales. Transmisión de datos vSAT. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 19. Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11.

Tema 20. Interconexión de redes: Routers. Protocolos ICMP, IGMP.

Tema 21. IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.

Tema 22. Protocolos de nivel de transporte. TCP, UDP. Calidad de servicio. Reserva de recursos.

Tema 23. Redes públicas fijas de transmisión de voz y datos. DOCSIS. Redes MPLS.

Tema 24. Redes públicas de comunicaciones móviles. GSM, UMTS, redes 4G y 5G. Seguridad en redes móviles.

Tema 25. Capa de aplicación. FTP, HTTP, NFS, CIFS y SMB, direccionamiento DNS, DHCP

Tema 26. Gestión de redes. Mantenimiento y monitorización de una red de comunicaciones. Gestión de alertas, anchos de banda. TMN, SNMP y RMON.

Tema 27. Telefonía IP. VoIP. Elementos del sistema. Tipo de arquitectura. Medios de transmisión.

Tema 28. La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

Tema 29. Redes de comunicaciones de la CARM. La red corporativa multiservicio de la Región de Murcia. La red Tetra de emergencias y el centro de atención de llamadas 112-RM.

### **Metodologías y buenas prácticas**

Tema 30. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000. Conceptos. Procesos de control, entrega y soporte de servicios TI.

Tema 31. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000: Gestión de la calidad del servicio. Especificaciones y código de buenas prácticas.

Tema 32. Gestión de servicios de TI. ITIL: Conceptos. Ciclo de vida del servicio. Transición, operación y mejora continua del servicio.

Tema 33. Gestión de servicios de TI. ITIL: Estrategia y Diseño del servicio.

Tema 34. Gestión de proyectos. PRINCE2.

Tema 35. Gestión de proyectos con metodologías ágiles. Scrum.

Tema 36. Gestión de programas y portfolios. Oficinas de gestión. MSP. P30.

Tema 37. Gobierno de las tecnologías de la información. COBIT. ISO/IEC 38500.

### **Ingeniería del software**

Tema 38. Métrica versión 3. Procesos, interfaces, técnicas y participantes.

Tema 39. Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado (UML). Patrones de diseño.

Tema 40. Diseño conceptual de bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo Entidad-Relación. Normalización.

Tema 41. Calidad del software. Gestión de la calidad en el proceso de producción de software (verificación, validación). Métricas y evaluación de la calidad del software.

Tema 42. Arquitectura cliente/servidor (2 capas) y web (3 capas). Arquitectura orientada a servicios (SOA).

Tema 43. Almacén de datos corporativo (Data Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos. Big Data.

Tema 44. Oracle. Objetos del esquema: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, paquetes, procedimientos, funciones, triggers, etcétera. Dependencias entre objetos. El diccionario de datos. Tipos de datos e integridad.

Tema 45. Oracle. Lenguajes de programación SQL y PL/SQL.

Tema 46. Oracle. Oracle Developer (Oracle Forms, Oracle Reports).

Tema 47. Diseño de páginas web. HTML. JavaScript. Intercambio de datos en Internet: formatos XML y JSON.

Tema 48. El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.

Tema 49. Desarrollo de aplicaciones web con Java: principales tecnologías y frameworks. Arquitectura JEE.

Tema 50. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas.

### **Seguridad informática**

Tema 51. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 52. Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Reglamento (UE) 2014/910 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Tema 53. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI): Norma ISO/IEC 27001.

Tema 54. Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

Tema 55. Defensas no criptográficas. Defensas de sistemas operativos, sistemas de detección de intrusiones y analizadores de vulnerabilidades. Tipos y configuraciones diferentes de cortafuegos.



Tema 56. Defensas criptográficas. Propiedades criptográficas. Criptografía simétrica/asimétrica. Certificación, autenticación e integridad de la información. Modelos de infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 57. Protocolos criptográficos. IPsec, SSL, SSH y HTTPS. Redes privadas virtuales.

Tema 58. Auditoría informática. Objetivos, alcance y metodología. Tipos y clases de auditoría. Herramientas y técnicas para la auditoría informática. Normas y estándares.

Tema 59. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 60. MAGERIT v 3.0. Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información: Libro I – Método.

Tema 61. Órganos y comisiones informáticas de la Administración del Estado y Regional.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**1939 Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática.**

Por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 19, de 24 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática que figura en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, aprobado por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 19, de 24 de enero de 2014).

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

## Anexo

### Programa de Materias Específicas

#### Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática

##### Sistemas informáticos

Tema 1. Sistemas GNU/Linux. Distribuciones. Órdenes y configuraciones básicas, el sistema gráfico. El Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos. El sistema de ficheros.

Tema 2. Windows Server. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Administración de discos y volúmenes.

Permisos sobre archivos y carpetas. DFS.

Tema 3. Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Exchange. Herramientas colaborativas en la Nube.

Tema 4. Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de políticas. Gestión de ficheros, permisos. Carpetas compartidas.

Tema 5. Windows 10. Configuración de hardware y drivers. Configuración TCP/IP. Opciones de Internet. Sistemas de archivos (NTFS, FAT, FAT32).

Tema 6. Windows 10. Acceso remoto. Arranque del sistema. Puntos de restauración. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.

Tema 7. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle. Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos. Arranque y parada.

Acceso a la base de datos y seguridad de la información.

Tema 8. Características generales de MySQL, PostgreSQL, SQL Server.

Tema 9: Centros de proceso de datos: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala.

Tema 10: Virtualización de servidores y almacenamiento en datacenters: Conceptos generales de virtualización de servidores. Servicios de almacenamiento NAS y SAN. Niveles RAID.

##### Redes y comunicaciones

Tema 11. Medios de transmisión. Par trenzado. HFC. Fibra óptica. Radioenlaces digitales. Transmisión de datos vSAT. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 12. Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11.

Tema 13. IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.

Tema 14. La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

Tema 15. Redes de comunicaciones de la CARM. La red corporativa multiservicio de la Región de Murcia. La red Tetra de emergencias y el centro de atención de llamadas 112-RM.

##### Metodologías y buenas prácticas

Tema 16. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000. Conceptos. Procesos de control, entrega y soporte de servicios TI.

Tema 17. Gestión de servicios de TI. ITIL: Conceptos. Ciclo de vida del servicio. Transición, operación y mejora continua del servicio.

Tema 18. Gestión de proyectos. PRINCE2.

Tema 19. Gestión de proyectos con metodologías ágiles. Scrum.

#### **Ingeniería del software**

Tema 20. Programación orientada a objetos (clases, objetos, herencia, métodos). Lenguaje Unificado de Modelado (UML).

Tema 21. Oracle. Objetos del esquema: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, paquetes, procedimientos, funciones, triggers, etcétera. Dependencias entre objetos. El diccionario de datos. Tipos de datos e integridad.

Tema 22. Oracle. Lenguajes de programación SQL y PL/SQL.

Tema 23. Oracle. Oracle Developer (Oracle Forms, Oracle Reports).

Tema 24. Diseño de páginas web. HTML. JavaScript. Intercambio de datos en Internet: formatos XML y JSON.

Tema 25. El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.

#### **Seguridad informática**

Tema 26. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 27. Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

Tema 28. Certificados digitales.

Tema 29. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**1940 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-192/2018) de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Procesos de movilidad.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 23 de febrero de 2018, resuelve convocar los concursos de movilidad para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) De acuerdo con la Disposición Final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán participar en el concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años en el puesto de origen y sean:

\* Para puestos de Catedráticos:

1.º Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Funcionarios o funcionarias de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

\* Para puestos de Profesor Titular:

1.º- Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º- Funcionarios o funcionarias de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de la acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

b) La plaza obtenida tras el concurso de provisión deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en esta u otra Universidad.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y

condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado Información Complementaria, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>) o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico)

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo Universidades

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

**9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**Anexo I****Cuerpo de Catedráticos de Universidad**

Plaza número: 50/2018

Área de conocimiento: Derecho Civil

Departamento: Derecho Civil

Docencia en: Derecho Civil.

Investigación en: Derecho Civil (5605.02).

Código de la plaza: 110484



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

| I. DATOS PERSONALES.                                       |  |
|--|--|
| Apellidos y nombre.....                                    |  |
| Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....      |  |
| Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....        |  |
| Residencia: Provincia ..... Localidad .....                |  |
| Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....          |  |
| Facultad o Escuela actual .....                            |  |
| Departamento o unidad docente actual .....                 |  |
| Categoría actual como Profesor contratado o interino ..... |  |

| II. TÍTULOS ACADÉMICOS. |                                  |                     |                             |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Clase                   | Organismo y centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación, si la hubiere |
|                         |                                  |                     |                             |

| III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS. |                    |                    |           |                                  |                              |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------|
| Categoría                           | Organismo y centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha de nombramiento o contrato | Fecha de cese o terminación. |
|                                     |                    |                    |           |                                  |                              |

| IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA |
|-----------------------------------|
|                                   |



| V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos). |
|---|
|   |

| VI. PUBLICACIONES (libros) |                   |           |
|----------------------------|-------------------|-----------|
| Título                     | Fecha publicación | Editorial |
|                            |                   |           |

| VII. PUBLICACIONES (artículos)* |                  |                   |               |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| Título                          | Revista o diario | Fecha publicación | Nº de páginas |
|                                 |                  |                   |               |

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

|  |
|--|
|  |
|--|

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

|  |
|--|
|  |
|--|

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

|  |
|--|
|  |
|--|



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS  
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

|  |
|--|
|  |
|--|

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

|  |
|--|
|  |
|--|

XVIII. OTROS MÉRITOS.

|  |
|--|
|  |
|--|

### **Anexo III**

#### **Comisión evaluadora**

#### **Cuerpo de Catedráticos de Universidad**

Área de conocimiento: "Derecho Civil"

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza N.º: 50/2018

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Esther Algarra Prats, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Don Tomás Rubio Garrido, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º: Don Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Nelida Tur Faundez, Catedrática de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 2.º: Don Rafael Verdera Server, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Don José Lujan Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

**1941 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-193/2018) de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 (BORM 26 de junio), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **2.2.- Requisitos específicos:**

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>) o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

#### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 2 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## ANEXO I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 1/2018

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Departamento: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Docencia en: Neuroanatomía. Anatomía General y Descriptiva del Aparato Locomotor. Anatomía Topográfica y Funcional.

Investigación en: Genoarquitectura Cerebral (2409.99) y Bases Neurales de la Regulación Metabólica y Motora de la Actividad Física (2410.99).

Código de la plaza: 211228

Plaza Número: 2/2018

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Docencia en: Técnicas Instrumentales Básicas I. Biología Celular. Ingeniería Tisular.

Investigación en: Biología Celular de la Respuesta Inmunitaria de Peces (2407.99). Inmunología Comparada (2412.99).

Código de la plaza: 211230

Plaza Número: 3/2018

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Compiladores.

Investigación en: Diseño de Entornos Colaborativos (1203.99) y Sistemas Interoperables y Contextuales (1203.99).

Código de la plaza: 211222

Plaza Número: 4/2018

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Autómatas y Lenguajes Formales.

Investigación en: Modelado e Identificación de Patrones de Comportamiento para Sistemas Inteligentes en Entornos Urbanos y Agrícolas (1203.99).

Código de la plaza: 211229

Plaza Número: 5/2018

Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Departamento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Docencia en: Derecho Administrativo.

Investigación en: Derecho Administrativo.

Código de la plaza: 211216

Plaza Número: 6/2018

Área de Conocimiento: DIBUJO

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Proyectos Audiovisuales y Multimedia.

Investigación en: Análisis y Práctica Artística Ecofeminista (6203.99). Arte Feminista Animalista (6203.99). Arte, Tecnología y Ecología (6203.99).

Código de la plaza: 211223

Plaza Número: 7/2018

Área de Conocimiento: DIBUJO

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Concepto, Pensamiento y Discurso del Arte.

Investigación en: Experiencia Artística en el Espacio Invasivo (6203.99). Temporalidad y Construcción de la Imagen Interior (6203.99). Arquitectura de la Mirada en la Práctica Artística (6203.99).

Código de la plaza: 211231

Plaza Número: 8/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Departamento: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Docencia en: Control de Contingencias en la Actividad Físico-Deportiva. Fundamentos de la Natación.

Investigación en: Natación y Salvamento Acuático Deportivo (5802.99). Salvamento Acuático y Primeros Auxilios (5802.99). Biofísica de la Propulsión Acuática con Aletas (2406.99). Perfil Antropométrico en Deportistas de Deportes de Equipo (2499). Rendimiento Deportivo en Waterpolo (1209.99). Teorías Motivacionales en Atletas de Élite (6199).

Código de la plaza: 211217

Plaza Número: 9/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Departamento: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Docencia en: Música y Movimiento.

Investigación en: Curriculum y Libros de Texto en Educación Musical (5802.99), Educación Musical a través del Movimiento y Danza (5899), Música y Educación en Valores (5899).

Código de la plaza: 211220

Plaza Número: 10/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: Planificación de la Acción Educativa.

Investigación en: Evaluación de Alumnos (5801.06). Métodos Pedagógicos (5801.07). Preparación de Profesores (5803.02).

Código de la plaza: 211214

Plaza Número: 11/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: Teoría, Diseño y Desarrollo del Currículum.

Investigación en: Currículum y Procesos de RE-Enganche Educativo de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad (5802.99). Estrategias Interculturales en Contextos Educativos (5801.99).

Código de la plaza: 211215

Plaza Número: 12/2018

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Dirección Financiera I. Dirección Financiera II.

Investigación en: Género y Gobierno Corporativo (5311.99).

Código de la plaza: 211225

Plaza Número: 13/2018

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA

Departamento: GEOGRAFÍA

Docencia en: Geografía Rural.

Investigación en: Geografía Rural (5404.02).

Código de la plaza: 211218

Plaza Número: 14/2018

Área de Conocimiento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

Departamento: MATEMÁTICAS

Docencia en: Geometría de Curvas y Superficies.

Investigación en: Relaciones entre la Geometría de la Lorentz y la Geometría de Finsler (1204.99).

Código de la plaza: 211135

Plaza Número: 15/2018

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: Pintura del Siglo de Oro.

Investigación en: Fuentes para la Historia del Arte en la Edad Moderna (5506.99).

Código de la plaza: 211213

Plaza Número: 16/2018

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Departamento: ECONOMÍA APLICADA

Docencia en: Historia Económica.

Investigación en: Historia Económica de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Sociedades Anónimas (5308.99). Historia Económica de las Sociedades Mercantiles y sus Factores Institucionales (5308.99).

Código de la plaza: 211219

Plaza Número: 17/2018

Área de Conocimiento: LITERATURA ESPAÑOLA

Departamento: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA

Docencia en: Literatura Hispanoamericana I. Literatura Hispanoamericana II.

Investigación en: Literatura Hispanoamericana del siglo XX (6202.99), Revistas Literarias Hispanoamericanas (6202.99).

Código de la plaza: 211227

Plaza Número: 18/2018

Área de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA

Departamento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Docencia en: Estadística para la Empresa I. Estadística para la Empresa II. Econometría.

Investigación en: Regulación Gubernamental del Sector Privado (5309.03). Monopolio y Competencia (5309.05). Empresas Públicas (5309.06).

Código de la plaza: 211232

Plaza Número: 19/2018

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Departamento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Docencia en: Diagnóstico y Observación en el Aula de Educación Infantil.

Investigación en: Diagnóstico en Educación (5899). Diagnóstico en Altas Habilidades (5899). Atención Temprana (5899). Inteligencia Emocional (5899).

Código de la plaza: 211210

Plaza Número: 20/2018

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

Docencia en: Psicología de la Personalidad.

Investigación en: Personalidad, Género y Salud Reproductiva (6111.99).

Código de la plaza: 211224

Plaza Número: 21/2018  
Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL  
Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL  
Docencia en: Prácticas Tuteladas.  
Investigación en: Nutrición (3104.06).  
Código de la plaza: 211226

Plaza Número: 22/2018  
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN  
Departamento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN  
Docencia en: Psicología de la Educación.  
Investigación en: Inteligencias Múltiples (6104.99). Altas Habilidades (Superdotación y Talento) (6102.99). Inteligencia Emocional (6104.99). Creatividad (6111.01).  
Código de la plaza: 211211

Plaza Número: 23/2018  
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL  
Departamento: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL  
Docencia en: Psicología Social: Procesos Básicos.  
Investigación en: Violencia de Usuarios en el Sector Sanitario (6114.99). Actitudes hacia la Violencia Escolar (6114.99).  
Código de la plaza: 211221

Plaza Número: 24/2018  
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA  
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA  
Docencia en: Química Orgánica.  
Investigación en: Compuestos Heterocíclicos (2306.10). Química Supramolecular (2306.99). Enlace de Halógeno (2306.99).  
Código de la plaza: 211258

Plaza Número: 25/2018  
Área de Conocimiento: ZOOLOGÍA  
Departamento: ZOOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA  
Docencia en: Zoología. Gestión y Conservación de Flora y Fauna.  
Investigación en: Hidrobiología (2508.05). Dinámica de las Poblaciones (3105.10).  
Código de la plaza: 211212



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

|  |
|--|
| I. DATOS PERSONALES.   |
| Apellidos y nombre.....<br>Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....<br>Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....<br>Residencia: Provincia ..... Localidad .....<br>Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....<br>Facultad o Escuela actual .....<br>Departamento o unidad docente actual .....<br>Categoría actual como Profesor contratado o interino ..... |

| II. TÍTULOS ACADÉMICOS. |                                  |                     |                             |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Clase                   | Organismo y centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación, si la hubiere |
|                         |                                  |                     |                             |

| III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS. |                    |                    |           |                                  |                              |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------|
| Categoría                           | Organismo y centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha nombramiento o contrato de | Fecha de cese o terminación. |
|                                     |                    |                    |           |                                  |                              |



|                                   |
|-----------------------------------|
| IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA |
|                                   |

|   |
|---|
| V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos). |
|   |

| VI. PUBLICACIONES (libros) |                   |           |
|----------------------------|-------------------|-----------|
| Título                     | Fecha publicación | Editorial |
|                            |                   |           |



| VII. PUBLICACIONES (artículos)* |                  |                   |               |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| Título                          | Revista o diario | Fecha publicación | Nº de páginas |
|                                 |                  |                   |               |

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

| VIII. OTRAS PUBLICACIONES. |
|----------------------------|
|                            |

| IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN. |
|--------------------------------------|
|                                      |



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.





XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 1/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis V. Puelles López, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Miroljub Popovic Popovic, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Alino Martínez Marcos, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
VOCAL 2º: Don José Ángel Armengol Butrón, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.  
VOCAL 3º: Don Matías Hidalgo Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Salvador Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
SECRETARIA: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Virgilio Enrique García Martínez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.  
VOCAL 2º: Doña María Concepción Reblet López, Catedrática de la Universidad del País Vasco.  
VOCAL 3º: Don Diego Echavarría Aza, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOLOGÍA CELULAR"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 2/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña María del Pilar García Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Aijón Noguera, Catedrático de la Universidad de Salamanca.  
SECRETARIO: Don Alberto José Villena Cortes, Catedrático de la Universidad de León.  
VOCAL 1º: Doña María Engracia Abad Mateo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Don Álvaro Sánchez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don José Ángel López Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 3/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Roque Luis Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Antonia Cárdenas Viedma, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Manuel Campos Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Félix Jesús García Clemente, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Manuel Cadenas Figueredo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Manuel Juárez Herrero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Francisco García Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Rafael Valencia García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 4/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Roque Luis Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María del Carmen Garrido Carrera, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don José Manuel Cadenas Figueredo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Doña Gema María Díaz Toca, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña María Pilar González Férez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María Antonia Cárdenas Viedma, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Don Rafael Valencia García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don Antonio Javier Cuenca Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO ADMINISTRATIVO"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 5/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan José Diez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
SECRETARIO: Don Vicente Escuin Palop, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
VOCAL 1º: Doña Alba Nogueira López, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.  
VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don Andrés Molina Giménez, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luis Blasco Díaz, Catedrático de la Universitat Jaume I.  
SECRETARIO: Don Martin Razquin Lizárraga, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.  
VOCAL 1º: Doña Blanca Soro Mateo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Don Antonio Gutiérrez Llamas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña María Almodóvar Iniesta, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIBUJO"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 6/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Ramón Alcalá Mellado, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
SECRETARIO: Don Javier Ariza Pomareta, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
VOCAL 1º: Doña María Victoria Legido García, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.  
VOCAL 2º: Don Teófilo Sanz Hernández, Catedrático de la Universidad de Burgos.  
VOCAL 3º: Doña Alicia Helda Puleo García, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Gabriel Songel González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
SECRETARIO: Don Luis Antonio Castelo Sardina, Profesor Titular de la Complutense de Madrid.  
VOCAL 1º: Doña Leire Fernández Iñurritegui, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.  
VOCAL 2º: Doña Francisca Asís Pérez Carreño, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña María Luisa García Guardia, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIBUJO"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 7/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Manuel Guillen Ramón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
SECRETARIA: Doña Inmaculada López Vílchez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.  
VOCAL 1º: Doña María Dolores Pascual Buye, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.  
VOCAL 2º: Don Constancio Collado Jareño, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
VOCAL 3º: Don Antonio Alcaraz Mira, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Sebastián García Garrido, Catedrático de la Universidad de Málaga.  
SECRETARIA: Doña María del Mar Bernal Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.  
VOCAL 1º: Don Manuel Barbero Richard, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.  
VOCAL 2º: Don Joan Bautista Peiró López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
VOCAL 3º: Don Fernando Evangelio Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA Nº: 8/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Arturo Díaz Suarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Pedro Ángel López Miñarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña María del Mar Ortiz Camacho, Profesora Titular de la Universidad de Granada.  
VOCAL 2º: Don Pedro Saenz-López Buñuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.  
VOCAL 3º: Don Luis Conte Marín, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Ana María Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.  
SECRETARIO: Don Jesús García Pallares, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Enrique Ortega Toro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Don Manuel Vizquete Carrizosa, Catedrático de la Universidad de Extremadura.  
VOCAL 3º: Don José María Cancela Carral, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 9/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña Ángela Morales Fernández, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.  
VOCAL 1º: Doña María del Valle de Moya Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
VOCAL 2º: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don José Antonio Rodríguez-Quiles y García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ramón Francisco Rosario Mínguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María Pilar Barrios Manzano, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.  
VOCAL 1º: Doña Isabel María Ayala Herrera, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.  
VOCAL 2º: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña Andrea Cecilia Giraldes Hayes, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA Nº: 10/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña Mónica Vallejo Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Felipe Trillo Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.  
VOCAL 2º: Don Miguel Ángel Zabalza Beraza, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.  
VOCAL 3º: Don José Miguel Nieto Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Antonio Portela Pruaño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña María Teresa González González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Don José Antonio Caride Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.  
VOCAL 3º: Doña María Belén Caballo Villar, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 11/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María Teresa González González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña María García Cano Torrico, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.  
VOCAL 2º: Don Juan Sáez Carreras, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña María Asunción Romero López, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Antonio Portela Pruaño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña Begoña Martínez Domínguez, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.  
VOCAL 2º: Don Antonio Bolívar Botia, Catedrático de la Universidad de Granada.  
VOCAL 3º: Doña Almudena Navas Saurin, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA Nº: 12/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Carlos Gómez Sala, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
SECRETARIA: Doña María Isabel Martínez Serna, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.  
VOCAL 2º: Don Luis Antonio Palma Martos, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.  
VOCAL 3º: Don Juan Francisco Martín Ugedo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Joaquín Juan Marhuenda Fructuoso, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
SECRETARIA: Doña Mercedes Fuensanta Bernal Llorens, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Doña María Asunción Prats Albentosa, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don José Yagüe Guirao, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "GEOGRAFÍA HUMANA"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA Nº: 13/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Félix Pillet Capdepon, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
SECRETARIO: Don Cayetano Espejo Marín, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Gregorio Canales Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
VOCAL 2º: Doña María José Viñals Blasco, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
VOCAL 3º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Naranjo Ramírez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.  
SECRETARIA: Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
VOCAL 1º: Doña María Rocío Silva Pérez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.  
VOCAL 2º: Doña José María Fera Toribio, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.  
VOCAL 3º: Don Pedro María Egea Bruno, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 14/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Miguel Ángel Meroño Bayo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña Miguel Sánchez Caja, Catedrática de la Universidad de Granada.  
VOCAL 2º: Don Luis José Alias Linares, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña Carmen Noemi Zoroa Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ángel Ferrández Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don José Antonio Pastor González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Manuel Barros Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada.  
VOCAL 2º: Don Alfonso Romero Sarabia, Catedrático de la Universidad de Granada.  
VOCAL 3º: Doña María José Fernández Sáez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA Nº: 15/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Alejandro García Avilés, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Antonio Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.  
VOCAL 1º: Doña Beatriz Blasco Esquivas, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.  
VOCAL 2º: Don Ricardo Mairal Usón, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
VOCAL 3º: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Francisco. Rivas Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don Joan Domenge i Mesquida, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.  
VOCAL 1º: Don Rafael Cómez Ramos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.  
VOCAL 2º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 16/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Escudero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
SECRETARIO: Don Miguel Pérez de Perceval Verde, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Ángel Pascual Martínez Soto, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Andrés Sánchez Picón, Catedrático de la Universidad de Almería.  
SECRETARIA: Doña Jeronia Pons Pons, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.  
VOCAL 1º: Don José Damián González Arce, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Doña María Josefina Francisca Rodríguez Galdo, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.  
VOCAL 3º: Doña María de las Mercedes Sánchez Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "LITERATURA ESPAÑOLA"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 17/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIO: Don José Carlos Rovira Soler, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
VOCAL 1º: Don Teodosio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.  
VOCAL 2º: Don Ricardo Mairal Usón, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
VOCAL 3º: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Carmen Ruiz Barrionuevo, Catedrática de la Universidad de Salamanca.  
SECRETARIA: Doña Carmen Alemany Bay, Catedrática de la Universidad de Alicante.  
VOCAL 1º: Doña Gema Areta Marigo, Catedrática de la Universidad de Sevilla.  
VOCAL 2º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA  
ECONOMÍA Y LA EMPRESA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 18/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la  
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Manuel Ruiz Marín, Catedrático de la Universidad  
Politécnica de Cartagena.

VOCAL 1º: Don Juan Gómez García, Catedrático de Escuela  
Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Juan Francisco Muñoz Rosas, Profesor Titular de la  
Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Doña María Aurora García Gallego, Catedrática de la  
Universitat Jaume I.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Catedrática de la  
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Fernando Antonio López Hernández, Catedrático de la  
Universidad Politécnica de Cartagena.

VOCAL 1º: Don José Joaquín García Clavel, Profesor Titular de la  
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Isabel Pilar Albaladejo Pina, Profesora Titular de la  
Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Ángel Solano García, Profesor Titular de la Universidad  
de Granada.



AREA DE CONOCIMIENTO: "MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y  
DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 19/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Fuensanta Hernández Pina, Catedrática de la  
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Joaquín Parra Martínez, Profesor Titular de la  
Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la  
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la  
Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Aurora García Gallego, Catedrática de la  
Universitat Jaume I.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Pilar Colas Bravo, Catedrática de la Universidad  
de Sevilla.

SECRETARIO: Don Patricio Fuentes Pérez, Profesor Titular de la Universidad  
de Murcia.

VOCAL 1º: Don Jesús Miguel Jornet Meliá, Catedrático de la Universitat  
de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don Enrique Banet Hernández, Catedrático de la Universidad  
de Murcia.

VOCAL 3º: Don Ángel Solano García, Profesor Titular de la Universidad  
de Granada.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y  
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 20/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Pilar Sánchez López, Catedrática de la  
Universidad Complutense de Madrid.  
SECRETARIO: Don Aurelio Olmedilla Zafra, Profesor Titular de la Universidad  
de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Francisco Javier Méndez Carrillo, Catedrático de la  
Universidad de Murcia.  
VOCAL 2º: Doña Sofía López Roig, Catedrática de la Universidad Miguel  
Hernández de Elche.  
VOCAL 3º: Doña María de los Ángeles Pastor Mira, Catedrática de la  
Universidad Miguel Hernández de Elche.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Prieto Zamora, Catedrático de la Universidad  
Complutense de Madrid.  
SECRETARIA: Doña Marta Evelia Aparicio, Profesora Titular de la  
Universidad Complutense de Madrid.  
VOCAL 1º: Doña María Pilar Socorro Matud Aznar, Catedrática de la  
Universidad de La Laguna.  
VOCAL 2º: Doña Victoria Aurora Ferrer Pérez, Catedrática de la  
Universidad de les Illes Balears.  
VOCAL 3º: Don Manuel Ato García, Catedrático de la Universidad de  
Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PRODUCCIÓN ANIMAL"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 21/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Fuensanta Hernández Rupérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Pedro Luis Rodríguez Medina, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.  
VOCAL 2º: Doña María Elena González Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.  
VOCAL 3º: Doña María Carmen Martínez Gracia, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María Dolores Megias Rivas, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don José Francisco Pérez Hernández, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
VOCAL 2º: Don Juan Orengo Femenia, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña María del Rocío Ruiz de Ybáñez Carnero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 22/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Alcantud Marín, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIA: Doña Carmen Ferrándiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Castello Tarrida, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

VOCAL 2º: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María del Carmen González Salinas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Dolores Gil Llario, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Rosario Ortega Ruiz, Catedrática de la Universidad de Córdoba.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA SOCIAL"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 23/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ramón Arce Fernández, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.  
SECRETARIA: Doña María del Carmen Martínez Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña María Soledad Navas Luque, Catedrática de la Universidad de Almería.  
VOCAL 2º: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don Bartolomé Llor Esteban, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Don Francisca Expósito Jiménez, Catedrático de la Universidad de Granada.  
SECRETARIA: Doña Consuelo Paterna Bleda, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Amalio Blanco Abarca, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.  
VOCAL 2º: Doña Sonia Agut Nieto, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.  
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Corbalán Berna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA ORGÁNICA"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA Nº: 24/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Molina Buendía, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María Desamparados Velasco López de los Mozos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Ángela Sastre Santos, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
VOCAL 2º: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don Adolfo Bastida Pascual, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Gregorio Asensio Aguilar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
SECRETARIO: Don Antonio Arques Adame, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Fernando Fernández Lázaro, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
VOCAL 2º: Don Antonio Donaire González, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don José Zúñiga Román, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ZOOLOGÍA"  
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO  
PLAZA N°: 25/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan José Presa Asensio, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
SECRETARIA: Doña María Dolores García García, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Don Carlos Fernández Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.  
VOCAL 2º: Doña María Mar Torralva Forero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Doña María Teresa Gallego Morales, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Benigno Elvira Payan, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
SECRETARIO: Don José Galián Albaladejo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 1º: Doña Ana María Almodóvar Pérez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.  
VOCAL 2º: Don Nicolás Andrés Ubero Pascal, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
VOCAL 3º: Don Pedro Sánchez Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

**1942 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-194/2018) de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 (BORM de 26 de junio), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
  - Banco SabadellCAM.
  - Cajamurcia-BMN.
  - Cajamar.
  - Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia

y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión

queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## Anexo I

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza Número: 26/2018

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Docencia en: Anatomía I. Anatomía II. Anatomía e Histología del SNC y Embriología.

Investigación en: Anatomía Animal (3109.01). Histoquímica e Inmunohistoquímica del Músculo Esquelético en Mamíferos y Peces (3109.99). Anatomía Seccional Aplicada a las Técnicas de Diagnóstico por Imagen (3109.99).

Código de la plaza: 110487

Plaza Número: 27/2018

Área de Conocimiento: ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Departamento: MIXTO

Docencia en: Antropología Social.

Investigación en: Antropología Económica (5103.99). Antropología Europea (5103.99). Antropología del Cementerio (5103.99).

Código de la plaza: 110509

Plaza Número: 28/2018

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Departamento: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Docencia en: Arquitectura y Organización de Computadores. Introducción a los Sistemas Operativos.

Investigación en: Coherencia de cachés en Multiprocesadores (1203.99). Memoria Transaccional Hardware (1203.99).

Código de la plaza: 110504

Plaza Número: 29/2018

Área de Conocimiento: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Archivística.

Investigación en: Indización (5701.99). Indización Automática (5701.99). Vocabularios Controlados (5701.99). Extracción Automática de Información (5701.99).

Código de la plaza: 110491

Plaza Número: 30/2018

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A

Docencia en: Regulación Molecular de Procesos Biológicos. Bioquímica Estructural. Bioquímica II.

Investigación en: Proteínas Implicadas en la Transmisión Colinérgica y su Relación con Patologías (2302.99).

Código de la plaza: 110499

Plaza Número: 31/2018

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Sistemas Inteligentes. Compiladores.

Investigación en: Inteligencia Artificial para la Salud: desde el Bienestar en el Envejecimiento hasta la Medicina de Precisión (1203.99).

Código de la plaza: 110485

Plaza Número: 32/2018

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Dirección de Marketing II. Venta Personal y Dirección de Ventas.

Investigación en: Dirección de Ventas (5311.10). La Ética en el Márketing (5311.99).

Código de la plaza: 110502

Plaza Número: 33/2018

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Código de la plaza: 110500

Plaza Número: 34/2018

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Código de la plaza: 110501

Plaza Número: 35/2018

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Docencia en: Contabilidad Financiera.

Investigación en: Calidad de la Información Financiera y Gobierno de la Empresa (5303.99).

Código de la plaza: 110492

Plaza Número: 36/2018

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Economía Financiera Avanzada.

Investigación en: Gobierno Corporativo y Valoración de Activos (5311.99).

Código de la plaza: 110489

Plaza Número: 37/2018

Área de Conocimiento: EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA

Departamento: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Docencia en: Edafología.

Investigación en: Diagnóstico y Recuperación de Suelos Contaminados (2511.99).  
Degradación de Suelos (2511.99). Mitigación y Adaptación de Suelos al Cambio  
Climático (2511.99). Mineralogía de Suelos (2511.10).

Código de la plaza: 110496

Plaza Número: 38/2018

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Departamento: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Docencia en: Ortodoncia I. Ortodoncia II. Ortodoncia III.

Investigación en: Ortodoncia-Estomatología (3213.13).

Código de la plaza: 110497

Plaza Número: 39/2018

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Docencia en: Historia de la Literatura Norteamericana I. Historia de la  
Literatura Norteamericana II. Estudios Culturales Ingleses.

Investigación en: Estudios Visuales y Culturales (6299). Estudios  
Norteamericanos, Literatura Norteamericana (6202.99).

Código de la plaza: 110486

Plaza Número: 40/2018

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA DEL DERECHO

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Docencia en: Filosofía del Derecho.

Investigación en: Filosofía del Derecho (5602.03).

Código de la plaza: 110490

Plaza Número: 41/2018

Área de Conocimiento: FÍSICA TEÓRICA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Mecánica II. Mecánica Cuántica. Física Cuántica.

Investigación en: Hadrones (2212.08). Teorías Efectivas (2212.99). Teoría de  
la Matriz S. (2212.99).

Código de la plaza: 110505

Plaza Número: 42/2018

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA

Departamento: GEOGRAFÍA

Docencia en: Geografía Humana.

Investigación en: Geografía Humana (5403).

Código de la plaza: 110494

Plaza Número: 43/2018

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO

Departamento: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Docencia en: Análisis de Datos en Psicología.

Investigación en: Meta-Análisis Aplicado a la Investigación en Psicología (6105.99).

Código de la plaza: 110503

Plaza Número: 44/2018

Área de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA

Departamento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Docencia en: Estadística Económica I. Estadística Económica II.

Investigación en: Estadística Económica (5302.04), Estimación y Análisis de Eficiencia y Productividad (5302.99).

Código de la plaza: 110508

Plaza Número: 45/2018

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Dirección de Recursos Humanos.

Investigación en: Organización de Recursos Humanos (5311.04). Dirección de Empresas Familiares (5311.99).

Código de la plaza: 110488

Plaza Número: 46/2018

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Dirección de Operaciones.

Investigación en: Gestión de la Innovación, Aprendizaje Organizativo y Recursos Humanos (5311.99).

Código de la plaza: 110507

Plaza Número: 47/2018

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Departamento: SANIDAD ANIMAL

Docencia en: Enfermedades Infecciosas I.

Investigación en: Micoplasmosis de Rumiantes (2414.99).

Código de la plaza: 110495

Plaza Número: 48/2018

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Docencia en: Metodología y Práctica de la Traducción (Inglés).

Investigación en: Estudio del Proceso de Traducción (5701.99). Traducción y Lingüística Cognitiva (5701.99). Metodología de la Investigación en Traducción (5701.99).

Código de la plaza: 110493



Plaza Número: 49/2018

Área de Conocimiento: ZOOLOGÍA

Departamento: ZOOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Docencia en: Biología. Biología General y Molecular.

Investigación en: Apicultura (3104.01). Genética de Poblaciones (2409.03).

Taxonomía Animal (2401.14).

Código de la plaza: 110506



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| I. DATOS PERSONALES.                                       |  |  |  |
| Apellidos y nombre.....                                    |  |  |  |
| Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....      |  |  |  |
| Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....        |  |  |  |
| Residencia: Provincia ..... Localidad .....                |  |  |  |
| Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....          |  |  |  |
| Facultad o Escuela actual .....                            |  |  |  |
| Departamento o unidad docente actual .....                 |  |  |  |
| Categoría actual como Profesor contratado o interino ..... |  |  |  |

| II. TÍTULOS ACADÉMICOS. |                                  |                     |                             |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Clase                   | Organismo y centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación, si la hubiere |
|                         |                                  |                     |                             |

| III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS. |                    |                    |           |                                  |                              |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------|
| Categoría                           | Organismo y centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha de nombramiento o contrato | Fecha de cese o terminación. |
|                                     |                    |                    |           |                                  |                              |

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA |  |
|                                   |  |



| V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos). |
|---|
|   |

| VI. PUBLICACIONES (libros) |                   |           |
|----------------------------|-------------------|-----------|
| Título                     | Fecha publicación | Editorial |
|                            |                   |           |

| VII. PUBLICACIONES (artículos)* |                  |                   |               |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| Título                          | Revista o diario | Fecha publicación | Nº de páginas |
|                                 |                  |                   |               |

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

|                            |
|----------------------------|
| VIII. OTRAS PUBLICACIONES. |
|                            |

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

|                                      |
|--------------------------------------|
| IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN. |
|                                      |

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

|   |
|---|
| X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS. |
|   |



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

|  |
|--|
| XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS * |
|  |

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

|                |
|----------------|
| XII. PATENTES. |
| 1. ....        |
| 2. ....        |
| 3. ....        |
| 4. ....        |
| 5. ....        |
| 6. ....        |
| 7. ....        |
| 8. ....        |
| 9. ....        |
| 10. ....       |
| 11. ....       |
| 12. ....       |
| 13. ....       |

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS  
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

|  |
|--|
| XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS<br>(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha) |
|  |



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA  
COMPARADAS"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 26/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco Gil Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Don Alberto Arencibia Espinosa, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**VOCAL 2°:** Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3°:** Don Antonio Contreras de Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don José María Vázquez Autón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Don José García Monterde, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**VOCAL 2°:** Don Carlos Mario Cánceles Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3°:** Doña María José Cubero Pablo, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ANTROPOLOGÍA SOCIAL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 27/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Alfonso García Marques, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Dolors Comas Dargemir I Cendra, Catedrática de la Universitat Rovira I Virgili.  
**VOCAL 1º:** Doña Encarnación Aguilar Criado, Catedrática de la Universidad de Sevilla.  
**VOCAL 2º:** Don Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Francisco Javier García Castaño, Catedrático de la Universidad de Granada.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Eugenio Moya Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Jesús Contreras Hernández, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 1º:** Don Ángel Martínez Hernáez, Catedrático de la Universitat Rovira I Virgili.  
**VOCAL 2º:** Don Emilio Ginés Martínez Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Paz Moreno Feliu, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 28/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José Francisco Duato Marín, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**SECRETARIO:** Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Don Francisco José Quiles Flor, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**VOCAL 2°:** Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3°:** Don Domingo Jiménez Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Pedro Juan López Rodríguez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**SECRETARIO:** Don Antonio Robles Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**VOCAL 1°:** Don Pedro Ángel Cuenca Castillo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**VOCAL 2°:** Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3°:** Don José Manuel Cadenas Figueredo, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 29/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don José Antonio Moreiro González, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.  
**VOCAL 1º:** Doña María Eulalia Fuentes Pujol, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
**VOCAL 2º:** Don José Luis Castro de Paz, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.  
**VOCAL 3º:** Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Elías Sanz Casado, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.  
**SECRETARIA:** Doña Rosa Sansegundo Manuel, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.  
**VOCAL 1º:** Doña María Francisca Abad García, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Don Ernest Abadal Falgueras, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 3º:** Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 30/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Cecilio Jesús Vidal Moreno, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña María Senena Corbalán García, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Josefa Escribano Cebrián, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Bautista Tudela Serrano, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Ana María Ortuño Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 31/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Roque Luis Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Manuel Cadenas Figueredo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don Domingo Jiménez Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Miguel Delgado Calvo-Flores, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 1º:** Don María Amparo Vila Miranda, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Sebastián Ferrer Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA Nº:** 32/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Oscar González Benito, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

**VOCAL 2º:** Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña Ines Küster Boluda, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Carlos Flavian Blanco, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**SECRETARIO:** Don Francisco José Sarabia Sánchez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**VOCAL 1º:** Don Joaquín Aldas Manzano, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**VOCAL 2º:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña Natalia Melania Vila López, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA Nº:** 33/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**SECRETARIO:** Don José Lujan Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Doña Yolanda Sánchez Urán Azaña, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**VOCAL 2º:** Don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña Iciar Alzaga Ruiz, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Miguel Cardenal Carro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**VOCAL 1º:** Doña Arantzazu Vicente Palacio, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**VOCAL 2º:** Don Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña María Antonia Castro Arguelles, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 34/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**SECRETARIO:** Don José Lujan Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Doña Yolanda Sánchez Urán Azaña, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**VOCAL 2°:** Don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3°:** Doña Iciar Alzaga Ruiz, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Miguel Cardenal Carro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**VOCAL 1°:** Doña Arantzazu Vicente Palacio, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**VOCAL 2°:** Don Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3°:** Doña María Antonia Castro Arguelles, Catedrática de la Universidad de Oviedo.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 35/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Araceli Mora Enguidanos, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**SECRETARIO:** Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Félix Javier López Iturriaga, Catedrático de la Universidad de Valladolid.  
**VOCAL 2º:** Don Juan Manuel García Lara, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.  
**VOCAL 3º:** Doña Beatriz García Osma, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Begoña Giner Inchausti, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**SECRETARIO:** Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.  
**VOCAL 1º:** Don Emiliano Ruiz Barbadillo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.  
**VOCAL 2º:** Don Josep Antonio Tribó Giné, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.  
**VOCAL 3º:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 36/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Juan Carlos Gómez Sala, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
**SECRETARIO:** Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Matilde Olvido Fernández Blanco, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Joaquín Juan Marhuenda Fructuoso, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
**SECRETARIO:** Don Bernardino Benito López, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Begoña Giner Inchausti, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don José Antonio Martínez Serrano, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 37/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña María Luisa Tejedor Salguero, Catedrática de la Universidad de La Laguna.  
**SECRETARIO:** Don Luis Almela Ruiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Manuel Jordán Vidal, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 2º:** Doña Isabel González Díez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.  
**VOCAL 3º:** Don Antonio Juan García Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.  
**SECRETARIO:** Don Simón Navarro García, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Raúl Moral Herrero, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 2º:** Doña Carmen Pérez Sirvent, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Gloria Villora Cano, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ESTOMATOLOGÍA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 38/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Juan Manuel Cobo Plana, Catedrático de la Universidad de Oviedo.  
**SECRETARIA:** Doña María Pía López Jornet, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Vicente Bagán Sebastián, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Doña María Pau Ginebra Molins, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cataluña.  
**VOCAL 3º:** Doña María Pilar Baca García, Catedrática de la Universidad de Granada.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Luis Manuel Junquera Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.  
**SECRETARIO:** Don Pedro Diz Dios, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.  
**VOCAL 1º:** Don Miguel Peñarrocha Diago, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Don Javier Fernández González, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 3º:** Don Manuel Bravo Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "FILOLOGÍA INGLESA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 39/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Fernando Galván Reula, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.  
**SECRETARIA:** Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Celestino Sigifredo Deleyto Alcalá, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 2º:** Don José María Pozuelo Yvancos, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Vicente Sánchez Biosca, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Francisco Collado Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 2º:** Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Esther Sánchez Pardo González, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "FILOSOFÍA DEL DERECHO"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 40/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Rafael Luis Hernández Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Marina Gascón Abellán, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 1º:** Don Juan Antonio García Amado, Catedrático de la Universidad de León.  
**VOCAL 2º:** Don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Carlos Alarcón Cabrera, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.  
**SECRETARIA:** Doña María Victoria Iturralde Sesma, Catedrática de la Universidad del País Vasco.  
**VOCAL 1º:** Don Daniel González Lagier, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
**VOCAL 2º:** Don Enrique Álvarez Cora, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Martín García-Ripoll Montijano, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "FÍSICA TEÓRICA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 41/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Dobado González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
**SECRETARIO:** Don José Ramón Peláez Sagredo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
**VOCAL 1º:** Don Eulogio Oset Baguena, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Doña María Teresa Chicote Olalla, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Carmen García Recio, Catedrática de la Universidad de Granada.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Pich Zardoya, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**SECRETARIO:** Don Joan Soto Riera, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 1º:** Don Francisco del Águila Giménez, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Miguel Ortuño Ortín, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "GEOGRAFÍA HUMANA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 42/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Josefina Cruz Villalón, Catedrática de la Universidad de Sevilla.  
**SECRETARIO:** Don Gregorio Canales Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
**VOCAL 1º:** Don Félix Pillet Capdepon, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 2º:** Don José María Serrano Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña María José Prados Velasco, Catedrática de la Universidad de Sevilla.  
**SECRETARIO:** Don José Antonio Segrelles Serrano, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
**VOCAL 1º:** Don José Naranjo Ramírez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.  
**VOCAL 2º:** Doña María José Viñals Blasco, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 3º:** Don Pedro María Egea Bruno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 43/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Manuel Ato García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Juan Botella Ausina, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**VOCAL 2º:** Doña Ana Isabel Rosa Alcázar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Don Salvador Chacón Moscoso, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Constantino Arce Fernández, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**SECRETARIA:** Doña María Teresa Anguera Argilaga, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**VOCAL 1º:** Don Vicente Ponsoda Gil, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**VOCAL 2º:** Don José Olivares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña María José Blanca Mena, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 44/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.  
**SECRETARIO:** Don José García Pérez, Catedrático de la Universidad de Almería.  
**VOCAL 1º:** Don Agustín Hernández Bastida, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Juan Santiago Murgui Izquierdo, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Lucia Navarro Gómez, Catedrática de la Universidad de Málaga.  
**SECRETARIO:** Don José María Moreno Jiménez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 1º:** Doña Trinidad Gómez Núñez, Catedrática de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 2º:** Don Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 3º:** Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 45/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.  
**SECRETARIO:** Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don José Carlos Casillas Bueno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.  
**VOCAL 3º:** Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Juan Carlos Bou Llusar, Catedrático de la Universitat Jaume I.  
**SECRETARIO:** Don José Luis Gasco Gasco, Catedrático de la Universidad de Alicante.  
**VOCAL 1º:** Doña María Reyes González Ramírez, Catedrática de la Universidad de Alicante.  
**VOCAL 2º:** Don Pedro Miguel Romero Fernández, Catedrático de la Universidad de Cádiz.  
**VOCAL 3º:** Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 46/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Genaro Leal Millán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.  
**SECRETARIA:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Gabriel Cepeda Carrión, Catedrático de la Universidad de Sevilla.  
**VOCAL 2º:** Don Juan Gabriel Cegarra Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.  
**VOCAL 3º:** Don Ángel Rafael Martínez Lorente, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco Javier Llorens Montes, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**SECRETARIA:** Doña María Luisa Ramírez Alesón, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 1º:** Doña Lucía Avella Camarero, Catedrática de la Universidad de Oviedo.  
**VOCAL 2º:** Doña María del Mar Fuentes Fuentes, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 3º:** Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "SANIDAD ANIMAL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 47/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Contreras de Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María José Cubero Pablo, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.  
**VOCAL 2º:** Don Ricardo de la Fuente López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
**VOCAL 3º:** Don Carlos Mario Cárceles Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Javier Hermoso De Mendoza Salcedo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.  
**SECRETARIO:** Don Christian Gortazar Schmidt, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 1º:** Don José Luis Muzquiz Moracho, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 2º:** Doña María Esperanza Gómez Lucia Duato, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.  
**VOCAL 3º:** Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 48/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Frederic Chaume Varela, Catedrático de la Universitat Jaume I.  
**SECRETARIA:** Doña Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 1º:** Don Emilio Ortega Arjonilla, Catedrático de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 2º:** Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Isabel García Izquierdo, Catedrática de la Universitat Jaume I.  
**SECRETARIO:** Don Ricardo Muñoz Martín, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.  
**VOCAL 1º:** Doña María Isabel Tercedor Sánchez, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ZOOLOGÍA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 49/2018

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José Serrano Marino, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don José Galián Albaladejo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Manuel Soler Cruz, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Aranzazu Meana Mañes, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Juan José Presa Asensio, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María Dolores García García, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Felipe Pascual Torres, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Eduardo Berriatua Fernández de Larrea, Catedrático de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**1943 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-242/2018) de 9 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa especialidad Investigación de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa especialidad Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa especialidad Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de mayo de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

b) Pertenecer al subgrupo A2 en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

e) Acreditar conocimientos del idioma inglés nivel B2, por cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo (BORM del 31), del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 48,61 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.4.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores

a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de

Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

### **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Licenciado, Arquitecto, Graduado o equivalente, alegado en su solicitud.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

### **8.2. Acreditación de conocimientos de idioma inglés nivel B2.**

Se eximirá de acreditar este requisito, en aplicación del artículo 3.2. del Decreto 43/2015 de 27 de marzo indicado en la base 2.1.e, a los aspirantes que superaron el segundo ejercicio realizado en idioma inglés de la convocatoria por la que ingresaron en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

#### **10. Lista de Espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

#### **11. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 9 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, referentes a la totalidad del programa que figura como anexo II de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, de entre 4 propuestos por el Tribunal, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II y elaborarán por escrito la propuesta de resolución, informe, recurso y/o instrumento que proceda. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto, y en llamamiento único, pudiendo el Tribunal dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la expresión escrita de dos temas coincidentes con la parte específica del programa, uno de cada una de las dos partes en que se divide la misma. Dichos temas serán elegidos por cada aspirante de entre dos de cada parte determinados mediante sorteo celebrado en ese momento por el Tribunal, en presencia de los aspirantes.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto, y en llamamiento único, antes de que se publique la calificación del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo A2 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo A2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 20 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior de la misma Escala: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## 2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber respondido 40 preguntas correctas netas. Dicho número de preguntas correctas netas equivaldrán a 12 puntos.

c) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 8 puntos.

La valoración de este ejercicio será el resultado de obtener la suma aritmética de la valoración asignada a cada supuesto, siempre que en cada supuesto haya obtenido un mínimo de 3 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 10 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada tema, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

b) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 8 puntos.

La valoración de este ejercicio será el resultado de obtener la suma aritmética de la valoración asignada a cada tema, siempre que en cada tema haya obtenido un mínimo de 3 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 10 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada tema, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

Esta valoración se realizará y hará pública después de la lectura del ejercicio a que se refiere el tercer párrafo del punto 1.2 de este anexo. La lectura es obligatoria para los aspirantes que hayan superado el ejercicio, quedando anulada la calificación del mismo de no realizarse la citada lectura por causa imputable al aspirante.

### 2.3. Calificación final de las pruebas selectivas:

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio, y si persistiere el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1. de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### **Programa**

#### **Parte general**

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en la vía administrativa.

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 3.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 4 - El Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: Títulos Preliminar, I y II. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 6.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Derechos de las Personas.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Régimen general de acceso a la información pública.

Parte específica.

Primera parte:

Tema 1.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: La investigación y la transferencia del conocimiento en la Universidad.

Tema 2.- La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Tema 3.- La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado.

Tema 4.- Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020: preámbulo, introducción, estructura, objetivos y ejes prioritarios.

Tema 5.- Antecedentes y objetivos del Plan Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 6.- La Agencia Estatal de la Investigación.

Tema 7.- La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. La Sectorial de I+D+i.

Tema 8.- El proyecto HERCULES de la CRUE Universidades Españolas.

Tema 9.- Los Institutos Nacionales de Salud (USA) como fuente de financiación para la investigación: tipos de programas de subvenciones.

Tema 10.- El Instituto de Salud Carlos III como fuente de financiación para la investigación biomédica.

Tema 11.- El Instituto Murciano de Investigación Biomédica y la Universidad de Murcia.

Tema 12.- Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología Región de Murcia.

Tema 13.- Infraestructuras de investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 14.- Los grupos de investigación de la Universidad de Murcia. Gestión y financiación

Tema 15.- Modalidades contractuales para la contratación de personal investigador al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 16.- Diferentes figuras de contratados pre y postdoctorales para la investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 17.- Mantenimiento del equipamiento científico para la investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 18.- La Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 19.- Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia: Comité Ética de Experimentación Animal. Comité Ético de Investigación Clínica.

Tema 20.- Comité de Bioseguridad en Experimentación de la Universidad de Murcia.

Tema 21.- Los convenios de investigación subvencionada en la Universidad de Murcia

Tema 22.- Reglamento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 23.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I). Título Preliminar: Disposiciones generales.

Tema 24.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II). Título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 25.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (III). Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 26.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (IV) Título III: Del control financiero de subvenciones.

Segunda parte:

Tema 27.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (I): Objetivos financiados.

Tema 28.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (II): Elaboración y presentación de propuestas.

Tema 29.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (III): Modelo General de Acuerdo de Subvención (General MGA).

Tema 30.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (IV): Seguimiento y finalización de proyectos.

Tema 31.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (V): Controles ex post y Auditorías.



Tema 32.- Otros programas internacionales de investigación: LIFE, INTERREG, SALUD PUBLICA, NIH.

Tema 33.- Acuerdos de Consorcio en H2020.

Tema 34.- Acciones de comunicación y publicidad de la cofinanciación con Fondos FEDER.

Tema 35.- Justificación de proyectos de investigación de financiación internacional.

Tema 36.- El presupuesto de la Universidad de Murcia

Tema 37.- Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Murcia

Tema 38.- Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia

Tema 39.- Plan de Control Financiero en la Universidad de Murcia.

Tema 40.- Competencias directivas. Dirección de personas.

Tema 41.- -Resultados de investigación y su difusión. Open Science.

Tema 42.- Declaración de Budapest: rutas para alcanzar el Open Access. Publicaciones en acceso abierto.

Tema 43.- Principales indicadores de la calidad de la producción científica.

Tema 44.-Fuentes de información sobre la calidad de las publicaciones, revistas y autores científicos. Principales bases de datos a nivel internacional.

Tema 45.- La divulgación de la investigación y el periodismo científico.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**1944 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-255/2018) de 11 de marzo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la adjudicación de puestos incluidos en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocada por Resolución (R-1069/2017) de 13 de noviembre.**

Anunciada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1069/2017) de 13 de noviembre, (B.O.R.M. de 2 de diciembre de 2017), convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la que se incluían los siguientes puestos de trabajo:

| Código | Denominación              | Adscripción                      |
|--------|---------------------------|----------------------------------|
| 289    | Secretario/a de Dirección | Facultad de Educación            |
| 1293   | Secretario/a de Dirección | Facultad de Ciencias del Deporte |

Considerando que no se han presentado solicitudes de participación para los citados puestos de trabajo,

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la adjudicación de los puestos indicados anteriormente incluidos en dicha convocatoria.

Murcia, 11 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1945 Resolución de fecha 27 de febrero de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ACEA-Asociación de Comerciantes-Empresarios Algabeños con número de depósito 30100021.**

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Julio Saura Mercader mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000122.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Julio Saura Mercader en representación de J. Saura Asesores,SL, doña Ana María Olmos Martínez en representación de Ana María Olmos Martínez, don Rubén Carlos Murcia Olmos en representación de Rubén Carlos Murcia Olmos, don Enrique Miguel Liarte Hernández en representación de Enrique Miguel Liarte Hernández, doña Carmen Bastidas Cortado en representación de Carmen Bastidas Cortado, doña María Belén Guirao Sánchez en representación de María Belén Guirao Sánchez, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la plaza Antonio Asensio, 30 de 30366 – El Algar, Cartagena (Murcia), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D., (Resolución de 22 de mayo de 2017), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1946 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Forespan, S.A.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0009/2018; denominado Forespan, S.A.; código de convenio n.º 30001972011994; ámbito empresa; suscrito con fecha 11/01/2018 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

CONVENIO COLECTIVO DE FORESPAN, S.A.

FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA

**Artículo 1.º- Partes firmantes.**

Son partes firmantes del Presente Convenio, de una, El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Forespan S.A. por la parte empresarial y por otro lado, los Delegados de Personal en la empresa por la parte social. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

**Artículo 2.º- Principio de complementariedad.**

De acuerdo con el Artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes reconocen el principio de complementariedad del presente Convenio de Empresa respecto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Actividades de Carpinterías Ebanistería Tapicería y Varios de la Región de Murcia.

**Artículo 3.º- Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial.**

El ámbito de este Convenio Colectivo se circunscribe a la empresa " Forespan, S.A.", en su centro de trabajo sito en Avda. de Mazarrón, n.º 2, El Palmar, Murcia, y a la totalidad de sus trabajadores.

**Artículo 4.º- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable, y a los efectos de su interpretación y aplicación práctica serán considerados globalmente. En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema plantado, en el plazo máximo de 30 días desde su constitución. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

**Artículo 5.º- Vigencia, denuncia y prórroga.**

a) Vigencia: Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo tendrán vigencia desde el 01-01-2018 hasta el 31-12-2020.

b) Denuncia: Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia señalada en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Región de Murcia.

c) Prórroga: Caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes se entenderá prorrogado de año en año, excepto en sus condiciones económicas, y calendario laboral que se revisaran al término de la vigencia, inicialmente establecida en este Convenio Colectivo.

**Artículo 6.º- Condiciones mínimas**

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en éste convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Estatal del Sector de la Madera y en el Convenio de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia, vigente en cada momento.

**Artículo 7.º- Organización del trabajo.**

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal del Sector de la Madera vigente en su Título II, capítulo III, (ordenación y organización del trabajo)

**Artículo 8.º- Jornada laboral.**

Durante la vigencia de este Convenio, la jornada laboral será de 1.752 horas anuales de trabajo, efectivo de lunes a sábado, si bien generalmente se trabajará las 40 horas de lunes a viernes. En cuanto a la distribución de la jornada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Convenio Colectivo Estatal de la Madera y como se recogerá en el calendario laboral cada uno de los años de vigencia de este Convenio, en su ANEXO III, que se pactará durante el mes de Diciembre anterior a cada año.

**Artículo 9.º- Vacaciones.**

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 23 días laborales, comprendidos estos de lunes a viernes. Se percibirá por tal concepto el total de las retribuciones pactadas en este Convenio, excepto plus de transporte sustituyéndose por bolsa de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán por los delegados de personal y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho durante ese año a la parte proporcional de las vacaciones.

**Artículo 10.º- Licencias.**

El trabajador avisado con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar y/o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Las recogidas en el convenio Provincial de la Madera de Murcia y en la Ley de Igualdad y conciliación de la Vida familiar y laboral, la Ley de dependencia y contra la violencia de género.

b) 15 días laborables en caso de matrimonio.

c) 3 días laborables en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos o enfermedad grave de los mismos, siendo ampliables en dos días laborables mas en caso de desplazamiento superior a 150 km.

d) En todas estas causas el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días laborables más en caso de complicación o intervención quirúrgica.

e) Durante 3 días laborables para el alumbramiento de esposa, siendo ampliable a 2 días laborables más, en caso de complicación, intervención quirúrgica o desplazamiento superior a 150 km.

f) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

g) Durante 2 días laborables para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

h) El tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, renovación del DNI, recuperación del carnet de conducir con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa.

i) Por el tiempo necesario para concurrir a consultas médicas.

j) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) 16 semanas por maternidad ampliadas según la norma.

**Artículo 11.º- Plantillas.**

La empresa, de acuerdo con los delegados de personal, publicarán y revisarán en su caso la plantilla a partir de la firma del presente convenio.

**Artículo 12.º- Dietas.**

Se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa, el traslado se realizará siempre de común acuerdo entre empresa y trabajador.

**Artículo 13.º- Contratos de formación.**

Se estará a lo dispuesto en el convenio estatal del sector de la madera.

**Artículo 14.º- Prendas de trabajo.**

La empresa estará obligada a dar a sus trabajadores fijos, dos equipos de ropa y calzado adecuado a la climatología del año en las fechas siguientes: 30 de Abril y 30 de Octubre.

A los trabajadores eventuales se les hará entrega en el momento de su entrada de 1 equipo y otro a partir de los 6 meses.

**Artículo 15.º- Salud laboral y revisión médica.**

A los trabajadores afectados por éste Convenio les será de aplicación lo recogido en el TITULO X, Capítulo I sobre salud laboral en toda su extensión recogido en el Convenio Estatal de la Madera vigente en cada momento, y los protocolos elaborados por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el trabajo de Murcia.

**Artículo 16.º- Excedencias.**

Se estará en lo dispuesto en el Convenio Estatal del Sector de la Madera vigente en cada momento.

**Artículo 17.º- Garantías sindicales y representación colectiva de los trabajadores.**

a) La empresa reconocerá los derechos y deberes a los delegados de personal en el seno de la misma conforme a lo recogido en el TITULO IX del Convenio Estatal de la Madera. Asimismo, reconocerá el derecho a utilizar el local destinado al efecto a los grupos de trabajadores que lo soliciten según su afiliación sindical, en horas no laborables, pudiendo recibir en el mismo correspondencia, así como discutir las cuestiones propias relacionadas con la política de su sindicato.

b) La empresa "Forespan, S.A." reconocerá el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas fuera de la jornada laboral, en el centro de trabajo garantizando para ello dicho local. Estas asambleas serán promovidas en todo caso por acuerdos mayoritarios de los delegados de personal, a instancia de los trabajadores que representen al menos el 33% de la plantilla, previa comunicación por escrito al empresario.

c) Las horas para el ejercicio de la representación sindical serán veinte horas mensuales acumulables anualmente, para cada uno de los delegados de personal.

d) Funciones de los delegados de personal.

Serán funciones de los delegados de personal, las siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para la empresa advirtiendo a la dirección de las posibles infracciones y defectos, y proponiendo en su caso las debidas medidas correctoras.

2. Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

3. Ser informados de cuantas medidas afecten a los trabajadores y especialmente de aquellas que pudiesen adoptar sobre:

- Reestructuración de plantilla.
- Despido de trabajadores.
- Traslados totales o parciales de la empresa.
- Introducción de nuevos métodos de trabajo.

4. Ser informado previamente a su firma de contratos y liquidaciones laborales, en todos los casos los contratos como las liquidaciones serán supervisadas por los delegados de personal que deberán firmar estos documentos para que tengan validez.

5. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

e) Tablón de anuncios.

La empresa tiene la obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independiente del que tenga la empresa.

En dicho tablón de anuncios no podrá publicarse notas personales y sí solamente las que tengan carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la empresa.

#### **Artículo 18.º- Prima por jubilación.**

Los trabajadores que en el momento de jubilarse hayan prestado servicio en la empresa diez años, como mínimo, recibirán un premio de dos meses de salario según categoría.

Esta cantidad será efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de que le ha sido concedida la jubilación.

Igual premio recibirán aquellos que se les declare una incapacidad permanente y por dicha causa se les extinga el contrato de trabajo, siempre que tal declaración se produzca dentro de los 12 meses siguientes a la extinción de la Incapacidad Temporal.

#### **Artículo 19.º- Horas extras.**

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia, no estando los trabajadores en ningún momento obligados a su realización.

#### **Artículo 20.º- Pólizas de seguros.**

La empresa estará obligada a concertar una póliza de seguros a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta, o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Para el año 2018, 2019 y 2020.....25.000 €

En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Para el año 2018, 2019 y 2020.....20.000 €

En caso de suceder los eventos mencionados las indemnizaciones serán percibidas por el trabajador accidentado, o en caso de fallecimiento a los herederos legales.

Si la empresa no hubiera formalizado la mencionada póliza de seguros correrá a cargo con las indemnizaciones previstas en este artículo.

La empresa estará obligada a informar a sus trabajadores de la formalización de la póliza, utilizando el tablón de anuncios.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerara como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

Las indemnizaciones pactadas comenzaran a obligar a los treinta días de la firma de este Convenio.

#### **Artículo 21.º- Trabajadores eventuales.**

Estos trabajadores tendrán derecho a la finalización del contrato, a una indemnización de veinte días de salario por año de servicio o la parte proporcional del tiempo trabajado.

A los efectos de nuevas contrataciones en la empresa, estos trabajadores tendrán la consideración de fijos discontinuos y serán llamados por riguroso orden de antigüedad en este tipo de contrato.

Los trabajadores al finalizar un período de actividad, se les finiquitará las pagas extraordinarias y las vacaciones que lleven devengadas hasta ese momento.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la norma reguladora Ley 35/2010, artículo 15 de E.T.

#### **Artículo 22.º- Retribuciones.**

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

#### **Artículo 23.º- Salario base.**

Es el especificado en la primera columna del ANEXO II, para cada categoría

#### **Artículo 24.º- Incentivos.**

En concepto de incentivos se abonará la cuantía que figura en la tabla salarial para cada categoría, efectuándose este abono por todos los días naturales del mes, excepto ausencias no justificadas.

#### **Artículo 25.º- Actividad.**

En concepto de actividad se abonará la cuantía que figure en la tabla salarial por días efectivamente trabajados.

#### **Artículo 26.º- Transporte y bolsa de vacaciones.**

Se abonará un plus de transporte en la cuantía establecida en la tabla salarial, que estará destinado a compensar los gastos de locomoción, debiéndose abonar por día efectivamente trabajado.

Durante los periodos de vacaciones, este plus se sustituirá por la bolsa de vacaciones.

#### **Artículo 27.º- Complemento de incapacidad temporal.**

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional el trabajador percibirá, desde el primer día, un complemento tal que sumado a la cantidad aportada por la entidad aseguradora complete el 100% de las retribuciones pactadas, mientras dure esta situación.

En caso de enfermedad común que requiera hospitalización o intervención quirúrgica, el complemento será a partir del inicio de ambas situaciones el 100%, y hasta que dure la incapacidad temporal si la hubiera.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dicho complemento será a partir del 4.º día inclusive y hasta el 6.º mes de duración de la Incapacidad Temporal.

Los tres primeros días de incapacidad temporal por contingencias comunes, de cada año natural se abonarán por cuenta de la empresa el 50% del salario.

#### **Artículo 28.º- Reducción del absentismo.**

Para la reducción del absentismo en el ámbito laboral se estará a lo dispuesto en el Artículo 64 del Convenio Estatal de la Madera.

#### **Artículo 29.º- Antigüedad consolidada.**

A partir del 1-1-1997 desaparece definitivamente el concepto de antigüedad y se reconoce un complemento personal a cada uno de los trabajadores que se recoge en el anexo 1 y que tendrá por título "Antigüedad Consolidada", cantidad que se abonará por día natural del mismo modo que el salario base. Esta cantidad quedará fija, no pudiendo sufrir incremento, ni absorción alguna.

#### **Artículo 30.º- Pagas extras.**

Se percibirán tres pagas extraordinarias de la siguiente cuantía:

30 días de salario base, más antigüedad consolidada, más incentivos, en las siguientes fechas: 30 de abril, 15 de julio y 15 de diciembre.

#### **Artículo 31.º- Incrementos salariales.**

Se acuerda expresamente que, para el periodo de vigencia del presente convenio colectivo, desde el 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018 será de aplicación la tabla salarial que figura en el ANEXO II.

En el mes de Enero de cada uno de los años posteriores, 2019 y 2020, se reunirá la comisión negociadora a fin de establecer los incrementos económicos para ese año.

#### **Artículo 32.º- Comisión paritaria.**

Dicha comisión estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes firmantes de este convenio. Serán facultades de la comisión:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la ampliación del mismo.
- c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponda a la inspección de Trabajo.
- d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto a lo convenido, pudiendo en caso necesario modificar o añadir al texto cualquier situación no recogida en el convenio.

#### **Artículo 33.º- Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.**

En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo sobre solución extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio acuerdan seguir adheridos en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento, que vincularán a todas las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito territorial, material y funcional del mismo.

### **Artículo 34.º- Planes de igualdad.**

1. Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguiente principios.

a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.

b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

2. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3. Para la consecución de estos objetivos fijados, los Planes de Igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias al acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

4. Los Planes de Igualdad incluirán la totalidad de la empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.



## ANEXO I

### COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA A ENERO 1997

|                             | 2 AÑOS | 5 AÑOS | 6 AÑOS | 8 AÑOS | 9 AÑOS | 20 AÑOS | 21 AÑOS | 22 AÑOS |
|-----------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|
| GERENTE                     |        |        |        |        |        | 2'46€   |         |         |
| DIRECTOR TECNICO            |        |        |        |        |        | 3'93€   |         |         |
| ADMINISTRATIVO 1º           |        | 0'56€  |        |        |        |         |         |         |
| ADMINISTRATIVO GENERAL      |        |        | 1'37€  |        |        |         |         |         |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO     |        |        |        |        |        |         |         | 6'00€   |
| ENCARGADO                   |        |        |        |        |        |         |         | 6'90€   |
| OFICIAL 1ª PREPAR. TRAZADOR |        |        |        |        |        |         |         | 6'55€   |
| OFICIAL 1ª                  |        |        |        |        |        |         |         | 6'24€   |
| OFICIAL 2ª ESPECIE          |        |        | 1'63€  | 2'17€  |        | 5'41€   | 5'68€   | 5'95€   |



# FORESPAN, S.A.

## ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 2018

| <u>MENSUALES</u>     | <u>S. BASE</u> | <u>INCENTIVOS</u> | <u>ACTIVIDAD</u> | <u>TRANSPORTE DIA</u> | <u>BOLSA</u> |
|----------------------|----------------|-------------------|------------------|-----------------------|--------------|
| GERENTE              | 2710'82 €      |                   |                  |                       | 66,77 €      |
| DIRECTOR TECNICO     | 2514'39 €      | 91'05 €           |                  | 3,28 €                | 66,77 €      |
| OFICIAL ADMTVO<br>1ª | 1941'23 €      | 91'05€            |                  | 3,28 €                | 66,77 €      |
| AUX. ADMIN.          | 1532'54 €      | 52'56 €           |                  | 3,28 €                | 66,77 €      |

### SALARIOS DIARIOS

|                            | <u>S. BASE</u> | <u>INCENTIVOS</u> | <u>ACTIVIDAD</u> | <u>TRANSPORTE</u> | <u>BOLSA</u> |
|----------------------------|----------------|-------------------|------------------|-------------------|--------------|
| JEFE DE TALLER             | 61'57 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| JEFE DE AREA O<br>SERVICIO | 61'57 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| ENCARGADO DE<br>SECCION    | 57'99 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| OFIC. 1ª<br>PREPARADOR     | 55'16 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| OFICIAL 1ª                 | 52'65 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| OFICIAL 2ª                 | 51'46 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| ESPECIALISTA               | 50'27 €        | 0,81 €            | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |
| AYUDANTE                   | 49'33 €        | 0,81€             | 1,33 €           | 3,28 €            | 66,77 €      |



## ANEXO III EMPRESA FORESPAN S.A 2018

| Día                           | Enero  | Febr | Marzo  | Abril | Mayo   | Junio | Julio | Agosto | Sept  | Octub. | Nov. | Dic.   | Día            |
|-------------------------------|--------|------|--------|-------|--------|-------|-------|--------|-------|--------|------|--------|----------------|
| 1                             | FN     | 8,75 | 8,75   | D     | FN     | 5     | D     | V      | S     | 8,75   | FN   | S      | 1              |
| 2                             | V      | 5    | 5      | FC    | 8,75   | S     | 8,75  | V      | D     | 8,75   | FC   | D      | 2              |
| 3                             | V      | S    | S      | FL    | 8,75   | D     | 8,75  | V      | 8,75  | 8,75   | S    | 8,75   | 3              |
| 4                             | V      | D    | D      | FC    | 5      | 8,75  | 8,75  | S      | 8,75  | 8,75   | D    | 8,75   | 4              |
| 5                             | V      | 8,75 | 8,75   | FC    | S      | 8,75  | 8,75  | D      | 8,75  | 5      | 8,75 | 8,75   | 5              |
| 6                             | FN     | 8,75 | 8,75   | FC    | D      | 8,75  | 5     | V      | 8,75  | S      | 8,75 | FN     | 6              |
| 7                             | D      | 8,75 | 8,75   | S     | 8,75   | 8,75  | S     | V      | 5     | D      | 8,75 | FC     | 7              |
| 8                             | 8,75   | 8,75 | 8,75   | D     | 8,75   | 5     | D     | V      | S     | 8,75   | 8,75 | FN     | 8              |
| 9                             | 8,75   | 5    | 5      | 8,75  | 8,75   | FR    | 8,75  | V      | D     | 8,75   | 5    | D      | 9              |
| 10                            | 8,75   | S    | S      | 8,75  | 8,75   | D     | 8,75  | V      | FC    | 8,75   | S    | 9      | 10             |
| 11                            | 8,75   | D    | D      | 8,75  | 5      | 8,75  | 8,75  | S      | FL    | 8,75   | D    | 9      | 11             |
| 12                            | 5      | 8,75 | 8,75   | 8,75  | S      | 8,75  | 8,75  | D      | 8,75  | FN     | 8,75 | 9      | 12             |
| 13                            | S      | 8,75 | 8,75   | 5     | D      | 8,75  | 5     | V      | 8,75  | S      | 8,75 | 9      | 13             |
| 14                            | D      | 8,75 | 8,75   | S     | 8,75   | 8,75  | S     | V      | 5     | D      | 8,75 | 5      | 14             |
| 15                            | 8,75   | 8,75 | 8,75   | D     | 8,75   | 5     | D     | FN     | S     | 8,75   | 8,75 | S      | 15             |
| 16                            | 8,75   | 5    | 5      | 8,75  | 8,75   | S     | 8,75  | V      | D     | 8,75   | 5    | D      | 16             |
| 17                            | 8,75   | S    | S      | 8,75  | 8,75   | D     | 8,75  | V      | 8,75  | 8,75   | S    | 9      | 17             |
| 18                            | 8,75   | D    | D      | 8,75  | 5      | 8,75  | 8,75  | S      | 8,75  | 8,75   | D    | 9      | 18             |
| 19                            | 5      | 8,75 | FR     | 8,75  | S      | 8,75  | 8,75  | D      | 8,75  | 5      | 8,75 | 9      | 19             |
| 20                            | S      | 8,75 | 8,75   | 5     | D      | 8,75  | 5     | 8,75   | 8,75  | S      | 8,75 | 9      | 20             |
| 21                            | D      | 8,75 | 8,75   | S     | 8,75   | 8,75  | S     | 8,75   | 5     | D      | 8,75 | 5      | 21             |
| 22                            | 8,75   | 8,75 | 8,75   | D     | 8,75   | 5     | D     | 8,75   | S     | 8,75   | 8,75 | S      | 22             |
| 23                            | 8,75   | 5    | 5      | 8,75  | 8,75   | S     | 8,75  | 8,75   | D     | 8,75   | 5    | D      | 23             |
| 24                            | 8,75   | S    | S      | 8,75  | 8,75   | D     | 8,75  | 5      | 8,75  | 8,75   | S    | V      | 24             |
| 25                            | 8,75   | D    | D      | 8,75  | 5      | 8,75  | 8,75  | S      | 8,75  | 8,75   | D    | FN     | 25             |
| 26                            | 5      | 8,75 | 8,75   | 8,75  | S      | 8,75  | 8,75  | D      | 8,75  | 5      | 8,75 | V      | 26             |
| 27                            | S      | 8,75 | 8,75   | 5     | D      | 8,75  | 5     | 8,75   | 8,75  | S      | 8,75 | V      | 27             |
| 28                            | D      | 8,75 | 8,75   | S     | 8,75   | 8,75  | S     | 8,75   | 5     | D      | 8,75 | V      | 28             |
| 29                            | 8,75   |      | FR     | D     | 8,75   | 5     | D     | 8,75   | S     | 8,75   | 8,75 | S      | 29             |
| 30                            | 8,75   |      | FN     | FC    | 8,75   | S     | V     | 8,75   | D     | 8,75   | 5    | D      | 30             |
| 31                            | 8,75   |      | S      |       | 8,75   |       | V     | 5      |       | 8,75   |      | V      | 31             |
| Total<br>Días                 | 18     | 20   | 19     | 15    | 22     | 21    | 20    | 10     | 18    | 22     | 20   | 13     | 218            |
| Total<br>Horas                | 146,25 | 160  | 151,25 | 120   | 177,50 | 165   | 160   | 80     | 142,5 | 181,25 | 160  | 108,25 | 1.752,00       |
| Vacaciones 23 días laborables |        |      |        |       |        |       |       |        |       |        |      |        |                |
| <b>TOTAL JORNADA AÑO 2018</b> |        |      |        |       |        |       |       |        |       |        |      |        | <b>1.752,0</b> |

REUNIDOS EN LA EMPRESA JOSE ALVAREZ LOPEZ CON LOS DELEGADOS DE PERSONAL ACUERDAN EL CALENDARIO 2018 ANEXO TRES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1947 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa, J. García Carrión, S.L.U.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0101/2017; denominado J. GARCIA CARRION S.L.U. (anteriormente J. GARCIA CARRION S.A.); código de convenio nº 30000842011982; ámbito empresa; suscrito con fecha 28/07/2017 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.—Por Delegación de Firma, La Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA J GARCÍA CARRION JUMILLA SLU

#### Capítulo I

**Artículo 1. - Ámbito aplicación, funcional y personal.-**

El presente convenio colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J García Carrión Jumilla SLU domiciliada en Ctra. Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares que presten servicios en el centro de trabajo de Jumilla.

El presente texto se suscribe entre el Comité de Empresa de J García Carrión Jumilla en pleno y la Dirección de la misma.

**Artículo 2.- Periodo de vigencia, entrada en vigor y denuncia.-**

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2.020. Su entrada en vigor será a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, salvo para aquellas materias que tengan prevista una vigencia específica en el propio Convenio.

Se estará en materia de denuncia a la regulación contemplada en el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien a la finalización de su vigencia y hasta su sustitución por un nuevo convenio se prorrogará su contenido.

Las partes podrán denunciar el convenio dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización de la vigencia del mismo.

### **Artículo 3.- Comisión paritaria.-**

Se establece una comisión Paritaria cuyas funciones serán:

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que le sean sometidos.
- b) Las de interpretación y aplicación de los pactos.
- c) Las de seguimiento del conjunto de acuerdos.

La comisión estará integrada paritariamente por cinco representantes designados por las organizaciones sindicales firmantes del convenio con representación en el Comité de Empresa, y cinco nombrados por la Dirección de la empresa.

Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias son de su competencia, quienes serán libremente designados por las partes.

Procedimientos para solventar de forma efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores: las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas legalmente establecido en los términos establecidos en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores para la inaplicación de las condiciones de trabajo a la Comisión Paritaria del Convenio.

En caso de discrepancia en la Comisión Paritaria las partes se someten al II Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR-II).

## **Capítulo II**

### **Artículo 4.- Jornada, vacaciones y licencias.-**

La duración de la jornada laboral de trabajo, para el periodo de vigencia del presente convenio, será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo global año, de conformidad con el calendario laboral de la Provincia de Murcia así como los festivos locales establecidos para Jumilla para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, lo que equivale a 1.826 horas anuales de trabajo efectivo a lo largo de la vigencia del Convenio.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

Distribución de la Jornada.

La distribución de la jornada anual de trabajo, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, y la necesidad de prestar el trabajo durante todos los días de la semana que se determinen por la Dirección de la Empresa para producir en régimen de ciclo continuo, con motivo del carácter perecedero de las materias primas y de su tratamiento, se efectuará por la misma, en atención

a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 ó 3 turnos, o bien en horario partido cuando el proceso productivo no exija lo anterior.

Atendiendo a las mismas razones la distribución de la jornada a lo largo del año podrá efectuarse de manera variable, pudiéndose distribuir irregularmente a lo largo del año en función de la estacionalidad o de la carga de trabajo diaria, semanal o mensual.

En función de las necesidades productivas de la Empresa, la jornada de trabajo semanal podrá extenderse de forma ordinaria de lunes a domingo, respetándose los descansos semanales previstos en la Ley. En este sentido la distribución de la jornada habitual será homogénea, pudiendo la Dirección, en caso de concurrir causas productivas y organizativas distribuir la jornada de forma diferente, para lo cual deberá de preavisar al trabajador con carácter general con 5 días de antelación. En cualquier caso no se podrá distribuir en cómputo anual más de la jornada anual máxima fijada en este artículo.

La distribución de la jornada, su planificación y el establecimiento de turno, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, será efectuada semanalmente por la Dirección y comunicado a los trabajadores todos los viernes, a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas. En caso de que se vaya a alterar el homogéneo sistema de distribución de la jornada anterior, la Empresa preavisará con carácter general con 5 días de antelación.

A consecuencia de las razones establecidas en el párrafo primero de este artículo, la prestación de trabajo podrá modificarse por la Dirección en el ejercicio de la facultad que le asiste, con los siguientes límites, salvo pacto en contrario:

1.- El día de descanso semanal podrá acumularse en períodos de catorce días, y el medio día de descanso semanal en períodos de 4 semanas.

2.- Las jornadas especiales serán establecidas por la Dirección en cada momento atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

3.- Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, el trabajo se planificará como máximo hasta las 14 horas.

4.- Los cambios sobre la planificación semanal se avisarán con la mayor antelación posible y se incorporarán a la bolsa de horas anual a que se refieren los párrafos siguientes.

La distribución anual de la jornada de trabajo no podrá afectar a cada trabajador más de 10 domingos de producción, ni más de cuatro consecutivos, salvo pacto en contrario. Las horas realizadas en domingos de producción que excedan del máximo obligatorio aquí establecido se abonarán a razón de 18 Euros y no se computarán a efectos de la bolsa de horas.

Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma calificación profesional, aptitud y sección, siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

Los periodos de descanso legalmente previstos en función de la duración de la jornada diaria, no tienen consideración de trabajo efectivo por lo que se tendrán en cuenta para la fijación de la jornada en el caso de que no fuera posible su disfrute, como en la actualidad, sin interrumpir el proceso productivo.

La diferencia entre la jornada planificada semanalmente y la efectivamente realizada, en más o en menos horas, en los términos previstos en los números anteriores, quedará reflejada en una bolsa de horas individual de cada trabajador, y cuyo saldo anual será compensado mediante descanso en el primer cuatrimestre del año siguiente.

El descanso compensatorio resultante de la bolsa de horas anual será disfrutado en días completos, días que preferentemente serán unidos con anterioridad o con posterioridad al descanso semanal.

En el supuesto de no poder compensar con descanso la bolsa de horas anual dentro del primer cuatrimestre del año siguiente, dicho exceso de jornada será abonado antes del 30 de abril.

El Comité de Empresa recibirá información con carácter trimestral del saldo horario individual provisional de la bolsa de horas anual de cada trabajador.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días, que será fijado por la Dirección, tal y como se realiza en la actualidad, con dos meses de antelación al cierre de cada ejercicio. El disfrute de estas vacaciones, de conformidad con lo expuesto debajo, se realizará de común acuerdo entre Empresa y Trabajador.

La Dirección podrá hacer la planificación de las vacaciones, que no comenzarán en domingo ni en festivo, salvo que dicho día fuese laborable para el trabajador, dividiendo su disfrute en dos periodos de dos semanas, que se disfrutarán, salvo pacto en contrario, de forma regular durante todo el año, respetando que en el calendario general de vacaciones, se distribuyan de manera proporcional entre todos los meses del año. Los dos días restantes hasta completar los treinta de vacaciones, se disfrutarán a solicitud del trabajador siempre que sea posible su concesión por necesidades de la Empresa en los días solicitados.

Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos periodos de forma ininterrumpida, lo solicitará a la Dirección de la Empresa, quien atendiendo a las circunstancias organizativas o de producción, resolverá la petición.

#### **Artículo 5.- Periodo de prueba.-**

El ingreso del personal se entenderá realizado a título de prueba, durante los siguientes periodos:

Grupo IV: 9 meses..

Grupo III: 6 meses.

Grupo II: 4 meses

Grupos I y 0: 2 meses

En todo caso, el período de prueba se entiende de trabajo efectivo.

#### **Artículo 6.- Licencias**

Los trabajadores tendrán derecho a los permisos retribuidos y licencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Con cargo a los excesos de jornada que pudieran darse en la bolsa de horas anuales a favor del trabajador, los trabajadores con independencia de los Derechos reconocidos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, podrán solicitar permiso recuperable para atender los siguientes supuestos:

1. Hasta dos días por nacimiento de hijo o por fallecimiento de cónyuge o de hijos, o por fallecimiento de hermanos y padres por consanguinidad, que podrán acumularse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores hasta un máximo de cinco días en total.

2.- Un día al año por asistencia a firmas de documentos notariales necesarios para la adquisición de vivienda, siempre que el trabajador deba hacerlo personalmente y coincida con su horario laboral.

3.- Hasta dos días anuales, con justificación de la urgencia y acreditación del tiempo empleado, con el correspondiente visado facultativo, para acompañar a hijos menores de 15 años a urgencia médica no previsible en horas coincidentes con el horario de trabajo.

4.- Un día por matrimonio del trabajador, acumulable al legalmente previsto.

5.- Un día para la realización del examen para la obtención por primera vez del permiso de conducir siempre que coincida con el horario de trabajo del trabajador.

6.- Hasta dos días para asuntos propios, para cuyo disfrute, el trabajador deberá de preavisar por escrito al menos con 7 días de antelación y cuya autorización, en su caso, constará también por escrito. El disfrute de estos dos días solo podrá realizarse en los periodos de menor producción y una vez salvadas las necesidades productivas, sin que pueda agregarse ni agruparse con vacaciones u otros descansos o licencias.

El disfrute de todos los permisos recuperables recogidos en este apartado nunca podrá exceder de cinco días al año y su concesión por parte de la Dirección estará sujeta a la atención de las necesidades derivadas de la producción y de la organización del trabajo.

En el caso de que la bolsa de horas anual no alcanzara a cubrir el tiempo disfrutado de permisos bajo esta modalidad, el tiempo de defecto se acumulará a la jornada y bolsa del siguiente año.

#### **Artículo 7.- Excedencias.-**

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en el Estatuto de Los Trabajadores.

### **Capítulo III**

#### **Artículo 8.- Percepciones salariales.-**

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos fijos:

- a) Salario base.
- b) Salario Base Personal.
- c) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

Se crean como salario variable, que no se tendrá en cuenta a los efectos de abono de permisos y mejoras voluntarias de la Seguridad Social del artículo 17, un complemento de productividad que se define en el artículo 10 del presente Convenio para el personal de producción y se regula en el anexo I.

Las mejoras retributivas se producirán con motivo de los cambios introducidos precisamente en el complemento de productividad acordado en el presente convenio, cuyos efectos económicos entran en vigor con fecha 1 de enero de 2017.

## 2.º) Horas extraordinarias:

Al estar la jornada máxima de convenio establecida en cómputo anual se define como hora extraordinaria toda la que supera dicha jornada máxima anual, con respeto a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias a efectos retributivos las que correspondan a la bolsa anual que no hayan sido compensadas con descanso dentro del primer cuatrimestre del año siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

La retribución de las horas extraordinarias será a razón de 11,26 euros por hora.

Se excluyen de esta consideración las horas necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños o averías imprevistas de subsanación urgente que serán de obligada ejecución independientemente de su incorporación en su caso a la bolsa de horas anual.

Las retribuciones aquí pactadas se refieren a la ejecución de la jornada anual calculada de conformidad con el calendario laboral de la Región de Murcia así como los festivos locales establecidos para Jumilla para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo.

### **Artículo 9.- Salario base y salario base personal.-**

Será Salario Base el que se establece para los distintos Grupos Profesionales y que figura en la tabla salarial de la Disposición Adicional Segunda de este Convenio con tal denominación.

Será Salario Base Personal la diferencia entre el Salario Base antes definido y la suma de los siguientes conceptos que viniera percibiendo el trabajador a la fecha de la firma del convenio, (que en cualquier caso mantendrán su naturaleza):

- Antiguo Salario Base.
- Plus Convenio.
- Plus Personal.

### **Artículo 10- Nueva prima de productividad.-**

#### CRITERIOS APLICACION

#### **Ámbito Personal:**

El sistema de productividad será de aplicación a todo el personal de la Planta de Jumilla a excepción del Director Industrial y el Controller.

#### **Funcionamiento:**

Rendimiento real obtenido: es por el que se obtendrá el incentivo correspondiente a la Planta y a las líneas de producción. Es el correspondiente a la productividad de líneas y planta obtenida durante el tiempo total correspondiente a cada turno de trabajo. Dicho rendimiento se obtiene de forma directa en la transacción ZPP38E de SAP y se corresponde al que aparece en la última columna de este listado (en el listado columna con la cabecera "R.MES").

Rendimiento mínimo: se establece un rendimiento mínimo del 65%, por debajo del cual no se abonará incentivo alguno.

Coefficiente corrector por merma: es el factor corrector que se aplica sobre el rendimiento obtenido para calcular la prima a percibir por cada trabajador.

El coeficiente se calcula igualmente con carácter mensual y respecto a la merma total de la fábrica correspondiente a dicho período. Se trata de un ratio

que mide la excelencia y optimización de los recursos materiales empleados y se obtiene tanto de las mermas de materias primas como de las mermas de material auxiliar y las regularizaciones de producto terminado. Se calcula sumando el valor de las mermas, ajustes y regularizaciones del mes que se trate y dividiéndose entre el valor estándar de cada uno de los costes respectivos.

En el Anexo II figura la tabla de merma.

Periodicidad de cálculo del rendimiento: El cómputo del rendimiento y de la merma en orden a la percepción de la prima se efectuará mensualmente y el importe de la prima resultante se abonará en la nómina del mes siguiente a su devengo.

#### **Aplicación del sistema:**

El sistema de productividad posee una doble aplicación en función de que se trate de personal no asignado a una Línea de Producción o de personal asignado a una Línea de Producción.

- Para el personal no asignado a Línea: La cantidad a percibir en concepto de prima de productividad vendrá determinada por la cantidad asignada a la obtención del rendimiento alcanzado por el total de la Planta que será obtenido de la transacción de SAP citada con anterioridad. Se incluyen en este colectivo todos los trabajadores no asignados expresamente a una línea como las secciones de Logística, Carretilleros de Producción, Materias Primas, Zumos, Bodega, Mantenimiento, Laboratorio y Administración.

- Para el personal asignado a Línea: La cantidad a percibir en concepto de prima de productividad será el resultado de sumar el 50% de la cantidad asignada al grupo anterior y el 50% de la cantidad asignada al rendimiento alcanzado por la Línea que será igualmente obtenido de la transacción ZPP38E de SAP.

- Rendimiento teórico: Es el que figura para cada máquina en las especificaciones del fabricante.

En el caso de instalarse nuevas líneas de producción, durante los tres primeros meses los trabajadores afectos a las mismas percibirán la productividad por el promedio de la planta.

#### **Tablas de rendimientos y cantidades asignadas:**

Tanto por el rendimiento de la Planta como por el rendimiento de las Líneas, las cantidades a percibir aumentarán o disminuirán en atención al incremento/decremento por punto porcentual de dichos rendimientos de conformidad con la escala establecida.

Las cantidades asignadas a rendimientos de planta y a cada línea quedan reflejadas en la Tabla anexa (ver Anexo I). Los rendimientos podrán ser revisados anualmente en función de las circunstancias concurrentes cada año previa notificación al Comité de Empresa. En el cálculo del importe de la tabla se ha tenido en consideración el que la prima se devenga exclusivamente durante once meses al año, por lo que está acrecentada en el doceavo correspondiente a vacaciones, y que el número de trabajadores adscritos al sistema y a cada línea son los existentes en la plantilla en la actualidad.

#### **Vigencia:**

El nuevo sistema de productividad entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente a la firma del presente Convenio Colectivo y tendrá la misma vigencia que el Convenio Colectivo.

**Periodicidad de cálculo y cobro de Productividad:**

Cada trabajador asignado al sistema percibirá la prima de productividad en función de las horas de trabajo efectivo prestadas en el mes que se trate y con arreglo a la productividad por planta y línea alcanzada en el mes en cuestión una vez aplicado el coeficiente corrector por merma.

En los casos en los que el trabajador sea cambiado de línea, la productividad diaria del mes se medirá por los días de prestación efectiva en la línea que se trate en el mes en cuestión.

En los casos de cambio de línea en el día, el trabajador percibirá en tales días la productividad en función de la planta íntegramente.

Control de los listados de productividad y datos de merma.

Previa consulta con el director industrial, para cerciorarse de que los datos de listados de productividad están ultimados, la representación legal de los trabajadores podrá obtener los listados diarios, semanales o mensuales del ZPP38E de SAP, para poder controlar cualquier incidencia.

Con periodicidad mensual los representantes legales de los trabajadores tendrán acceso al dato del coeficiente de merma una vez cerrado.

**Artículo 11. Tablas salariales y paga no consolidable.**

Durante la vigencia del convenio colectivo se mantendrán las Tablas Salariales en los actuales importes y el incremento de los salarios se producirá con motivo de los cambios y aumentos introducidos en la nueva prima de productividad y en su escala, así como en el cálculo de la merma, que entrarán en vigor con fecha de efectos del mes de junio de 2017.

A partir de este mismo ejercicio, 2017, también los trabajadores afectados por el convenio devengarán, por el trabajo efectivo realizado durante el año, una paga no consolidable en función del cumplimiento de los objetivos de los resultados de la empresa del mismo año de devengo.

El importe de la paga para todos los trabajadores a jornada completa será del 70% del importe medio de la prima mensual a la producción obtenida en el año en cuestión, aplicándose de forma prorrateada en función de su jornada a los contratos a tiempo parcial. Se entiende por tal la cantidad abonada en prima de productividad del año del ejercicio dividida entre el número de trabajadores sujeto a prima y entre doce.

La paga se hará efectiva en el mes de febrero del año siguiente al cierre del ejercicio dado el carácter fidelizador que persigue será necesario para tener derecho a la misma, estar en alta en la Empresa en el momento del pago.

Para tener derecho a la paga será requisito indispensable que, al cierre del ejercicio se hayan alcanzado los objetivos de resultados previstos por la Dirección Anualmente.

Dentro del primer trimestre del año la Dirección comunicará a la representación legal de los trabajadores los objetivos de resultados previstos para el ejercicio de que se trate.

En el mes de enero siguiente, al cierre del ejercicio, la Dirección comunicará a la representación legal de los trabajadores el resultado del mismo y el cumplimiento o no de los objetivos.

En todo caso y por circunstancias excepcionales la Dirección podrá suspender el pago de la paga o incluso proceder a su pago aunque los resultados no alcancen los objetivos.

Los criterios para este año 2017 aparecen recogidos en la Disposición Transitoria Primera de este convenio.

#### **Artículo 12.- Plus de nocturnidad.-**

El personal afectado por este convenio que preste servicios entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá como plus de nocturnidad durante la vigencia del presente convenio colectivo la cantidad de 1,5 € por hora efectivamente trabajada y que se añadirá al valor de la hora ordinaria.

No afectará el plus a los contratos de trabajo efectuados específicamente para la realización de jornada nocturna.

El importe del plus de nocturnidad se abonará a todos los Grupos Profesionales por igual.

#### **Artículo 13.- Premio de vinculación.-**

Al personal que cumpla los años de servicio ininterrumpido en la Empresa indicados más abajo, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

|   |          |
|---|----------|
| A los cinco años de servicio:           | 182,23 € |
| A los diez años de servicio:            | 182,23 € |
| A los quince años de servicio:          | 255,72 € |
| A los veinte años de servicio:          | 255,72 € |
| A los veinticinco años de servicio:     | 328,08 € |
| A los treinta años de servicio:         | 328,03 € |
| A los treinta y cinco años de servicio: | 801,84 € |

#### **Artículo 14.- Complementos salariales de periodo superior al mes.-**

- Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del convenio.

- Se establecen dos, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de Junio y el 15 de Diciembre, a razón del salario base más el salario base personal correspondiente a un mes ordinario.

- En caso de ingreso ó cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

#### **Artículo 15.- Modalidades contractuales.-**

##### **1.- Formas de Contratación.-**

La empresa se ajustará a las modalidades de contratación vigentes, de acuerdo con la legalidad en vigor en cada momento.

- Contrato temporal por obra o servicio:

Con carácter no limitativo se conviene en identificar como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la empresa, susceptibles de contratación mediante la modalidad de obra o servicio las siguientes:

a.- Las tareas referidas a la elaboración y puesta en ejecución de planes específicos de organización o iniciativas administrativas, informáticas,

tecnológicas, contables, comerciales promocionales, de prospección de mercado o de desarrollo de producto.

b.- En general las tareas referidas a la puesta en marcha y ejecución de planes en cualquier área de la actividad de la empresa susceptible de precisa identificación y de sometimiento a plazo de ejecución.

c.- Globalmente, aquellas que sean consecuencia de la suscripción por parte de la empresa de contratos o acuerdos relacionados con el suministro de productos sin marca o por cuenta y con marca de terceros. En estos casos se efectuarán las contrataciones en base al volumen global de empleo previsto para el cumplimiento del contrato de suministro, finalizando la contratación de estos empleados prioritariamente en orden inverso a las fechas de contratación, y siempre en base al volumen real que tenga su causa en el referido contrato.

d.- Las tareas que tengan su origen en la suscripción de acuerdos de suministro con clientes, aún referidos a la explotación de las marcas del propio negocio, cuando obedezcan a pedidos puntuales sin que esté asegurada su continuidad en el tiempo.

e.- Las referidas a atender la demanda estacional o puntual propia de la actividad productiva de la empresa, como recolectas y campañas.

La Empresa notificará a la Representación legal de los Trabajadores, previamente a efectuar este tipo de contratación, los acuerdos con los clientes que justifiquen estos contratos así como los ingresos y ceses realizados de acuerdo a la modalidad de contratación por tiempo determinado descrita anteriormente.

- Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por esta causa legalmente establecida, podrán pactarse entre empresa y trabajador, remitiéndose en este apartado a lo dispuesto en el Convenio Colectivo sectorial de para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Región de Murcia.

2.- Minusválidos.-

La dirección de la empresa garantiza el cumplimiento de la normativa sobre contratación de minusválidos. Así pues la Empresa contará con la cuota mínima prevista en la Ley, pudiendo concertar las medidas alternativas o necesarias bien a través de la Fundación J. García Carrión o ASPAJUNIDE.

#### **Artículo 16.- Promocion y formacion profesional. Ascensos.-**

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores contratados mediante contratos en prácticas o para la formación percibirán al menos como retribución el 75% del salario de convenio asignado al Grupo Profesional correspondiente.

La empresa entregara a los Representantes de los Trabajadores el plan de formación continua de la empresa cada año así, como el personal que ha impartido dichos cursos del plan de formación continua a la finalización de estos.

#### **Artículo 17.- Mejoras voluntarias de la seguridad social.-**

1.- En caso de incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral del trabajador, la empresa abonará las prestaciones económicas que

sean a su cargo. Además, cuando la prestación económica sea a cargo exclusivo de la Seguridad Social, la empresa las complementará hasta alcanzar el 80% del Salario Base de Grupo más Salario base Personal. Ello no obstante, en los casos de internamiento hospitalario, y mientras dure la hospitalización, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 90% del Salario Base de Grupo más Salario base Personal.

En caso de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional del trabajador, la empresa, desde el día de la baja, complementará las prestaciones económicas de la entidad correspondiente hasta alcanzar el equivalente al Salario Base de Grupo más salario base Personal.

La Dirección podrá acordar la retirada de los referidos complementos si, a juicio del médico de la empresa o de la mutua, la enfermedad o accidente no son reales o el trabajador no está siguiendo adecuadamente las prescripciones facultativas en orden a lograr un rápida curación, a cuyo efecto podrán realizarse los reconocimientos e inspecciones, incluso domiciliarios, que se estimen convenientes.

Los presentes complementos se abonarán exclusivamente en tanto no sobrepase el 3%, el índice promedio de absentismo en la planta.

Se considerarán de cumplimiento obligatorio, las horas que resulten necesarias para cubrir el puesto de trabajo del trabajador que cause baja por enfermedad, accidente o permiso, durante dos días. El exceso de jornada que se produzca para sustituir estas situaciones, cuando no pudiera preavisarse con cuarenta y ocho horas será abonado como horas extraordinarias o se adicionará a la bolsa anual, a elección del trabajador.

2.- La empresa, afectada por este convenio colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte ó incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 60.101 €. La empresa anticipará a sus trabajadores ó a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que estos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa, no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos la cuantía de 18.030 €, con las limitaciones establecidas en la citada póliza.

#### **Artículo 18.- Periodo de liquidación de nóminas.-**

La liquidación de devengos de los trabajos se efectuará computándose por meses naturales completos.

La Empresa garantizará la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

#### **Artículo 19.- Movilidad funcional y centro de trabajo.**

Para la realización de trabajos de superior o inferior grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose el término Grupo conforme a la definición recogida en el Artículo 22.2 del E.T. y concretada en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán ser destinados, temporal o definitivamente, a cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Murcia.

En los casos de traslado definitivo a otro centro de trabajo de la empresa o del grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de ET, adaptándose las condiciones del trabajador a las del nuevo centro.

Cuando el trabajo se preste fuera de la localidad donde esté radicado el centro de trabajo habitual, y el trabajador no hubiera sido contratado con tal condición, tendrá derecho a percibir una compensación por gastos de locomoción, a razón de 0,19 €/km, si la empresa, a su elección, no pone a su disposición medio de transporte adecuado.

#### **Artículo 20.- Prendas de trabajo.-**

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar estos solo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada dos años para la época de invierno, previa entrega del anterior. En circunstancias excepcionales se repondrá la cazadora si fuera necesario con anterioridad a la fecha antes indicada. También se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo, siendo obligatorio el estar durante la jornada de trabajo, no solo con los EPI, sino con la ropa de trabajo, en perfecto estado: zapatos de seguridad; uniformidad; gorra; etc.

Las prendas se entregarán: en Mayo, las de verano, y en Octubre, las de invierno, siendo la misma uniformidad para los hombres y las mujeres.

#### **Artículo 21.- Absorción y derecho subsidiario.-**

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales podrán ser objeto de absorción si a título individual y en cómputo anual se supera desde el punto de vista económico las condiciones pactadas en este convenio.

3) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente y aplicable.

#### **Artículo 22.- indemnizaciones asistenciales.-**

Por hijos disminuidos psíquicos o físicos se establece una ayuda de 1.143,24 € anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo disminuido de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para la percepción de la ayuda:

- Que el hijo esté calificado como disminuido por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

- Que el hijo calificado como disminuido esté matriculado en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

## Capítulo IV

### Garantías sindicales

#### Artículo 23.- Acción sindical.-

En lo no previsto en este artículo se estará a los Derechos y Garantías legalmente establecidos.

1) El Comité de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley ó las que leyes posteriores contemplen, se le reconocen las siguientes funciones:

a) Ser informado:

- Trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

- Trimestralmente de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

- En el plazo de dos días desde la contratación, de las contrataciones habidas. A tal efecto la empresa deberá entregar igualmente al Comité la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

- Con carácter trimestral de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, y los índices de siniestralidad y el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) Ejercer la labor de vigilancia:

- sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1) de este artículo, aun después

de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como ordenador, impresora, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

## 2) GARANTIAS.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas, adaptándose en cada momento a lo establecido en la Ley, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

e) Los representantes de los trabajadores podrán utilizar el sistema de acumulación de horas de su crédito horario. La acumulación de horas sindicales se deberá comunicar a la dirección de la empresa con un mes de antelación señalando las horas sindicales que disfrutará cada miembro del Comité de Empresa.

f) Se notificará a la dirección con 48 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique una notificación de menor tiempo.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

## Capítulo V

### Artículo 24.- Seguridad y salud.-

En lo no previsto en este artículo se estará a la regulación general vigente.

#### 1.- Principios de la Acción Preventiva

La Dirección de la empresa promoverá entre todos sus colaboradores unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación de la persona al puesto de trabajo elaborando para ello una política de prevención que tenga como principios:

a- Evitar los riesgos.

b- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c- Combatir los riesgos en su origen.

d- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar al trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud

e- Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro

g- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

h- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i- Dar las debidas instrucciones al personal.

La Empresa adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo el personal que haya recibido información suficiente y adecuada puedan desarrollar el trabajo encomendado, comprometiéndose todos los trabajadores a realizar toda la formación necesaria, fuera de la jornada laboral cuando no sea posible impartirla dentro siendo compensada debidamente en este caso en tiempo ordinario de descanso, establecida tanto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como por necesidades de la Empresa.

#### 2.- Servicio de Prevención:

El Servicio de Prevención de J. García Carrión Jumilla, S.L., es el conjunto de medios humanos y materiales, propios o ajenos, que J. García Carrión Jumilla, S.L. pone a disposición para realizar las actividades preventivas. Dicho servicio de prevención cumplirá lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento del Servicio de Prevención, teniendo las siguientes funciones:

a- Diseño, aplicación y coordinación de los planes, como programas de actuación preventiva.

b- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.

c- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas a la vigilancia de su eficacia.

- d- La información y formación de los trabajadores.
- e- La prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.
- f- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

3.- Comité de Seguridad y Salud

a) Competencias:

- Participación en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

b) Facultades:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en la empresa.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas necesarias.
- Conocer la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

## Capítulo VI

### Conciliación de la vida laboral y familiar

#### Artículo 25.- Conciliación de la Vida laboral y familiar.

I.- Riesgos durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día inmediatamente anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Durante este supuesto los trabajadores percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de su remuneración fija.

II.- Maternidad.

La personas en baja por maternidad podrán unir las vacaciones al periodo de baja por maternidad.

Estas/os empleados/as podrán solicitar, con anterioridad al inicio del periodo de baja por maternidad, un permiso no retribuido por un periodo no inferior a un mes y no superior a tres meses. Esta solicitud se realizará con quince días de antelación a la fecha de disfrute.

Durante el ejercicio de este derecho, cuya finalización necesariamente deberá coincidir con el principio de la baja por maternidad, la Empresa mantendrá la cotización de las trabajadoras.

III.- Suspensión del contrato por maternidad o adopción.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, salvo en los casos de parto prematuro o aquellos otros en el que el niño debe permanecer hospitalizado tras el parto, en los que dicho periodo podrá interrumpirse a excepción de las 6 semanas de descanso obligatorio para la madre.

Estará protegido en los términos legales establecidos la guarda legal con fines de adopción.

Igualmente en caso de discapacidad del hijo nacido o en casos de parto múltiple, la madre tendrá derecho a dos semanas adicionales.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

#### IV.- Nacimientos prematuros.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.

Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de tres horas, (o su parte proporcional en caso de contrato a tiempo parcial) dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.

#### V.- Lactancia.

El permiso por lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad o permiso paternal.

#### VI.- Guarda Legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñen una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

#### VII.- Licencia no retribuida para atención de menor.

Los trabajadores con hijos menores de doce años podrán disponer de una licencia no retribuida por el tiempo necesario para su cuidado mientras esté hospitalizado. En el caso de que ambos cónyuges fueran trabajadores de la Empresa la licencia podrá ser disfrutada por uno solo de ellos.

#### VIII.- Trabajo de la mujer embarazada.

Dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la Empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión, un puesto de trabajo idóneo a su estado.

En el supuesto de riesgo para el embarazo se estará a lo dispuesto en el apartado I del presente artículo.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 26.- Excedencia por motivos familiares.**

I) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

II) También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, previa justificación de esta situación.

III) Si dos o más trabajadores de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

IV) Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

V) En los casos contemplados en los apartados I, II, III y IV de este artículo, en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, dicho periodo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa firmante del presente Convenio, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de la excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

VI) En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## **Capítulo VII**

### **Régimen disciplinario.-**

**Artículo 27.- Régimen disciplinario.**

Las partes convienen en la necesidad, durante la vigencia del presente convenio, de acordar un Régimen Disciplinario propio e insertarlo en el texto del convenio colectivo.

En tanto en cuanto no sea así las partes se rigen a estos efectos por lo previsto tanto en el Acuerdo de Cobertura de Vacíos, la normativa provincial y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogados todos los preceptos del anterior convenio colectivo, bien fueran reconocedores de derechos individuales o colectivos, que no estén expresamente recogidos en el presente Convenio.

### **Disposición final primera**

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

##### CLASIFICACION PROFESIONAL

#### **Nuevos Grupos Profesionales:**

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales con los contenidos específicos que los define.

La adscripción a estos Grupos podrá estar o no en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo que, en cualquiera que fuese el Grupo, podrá implicar incomodidad o esfuerzo físico.

Grupo IV. Titulación a nivel de escuela superior o facultad/es y/o formación práctica equivalente, adquirida en el ejercicio de la profesión. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Entre sus responsabilidades figura la formación de las personas que estén bajo su dependencia, actúa con alto grado de autonomía sobre uno o más sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias.

Grupo III. Titulación de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, formación profesional de grado superior o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, puede coordinar el trabajo de un equipo asesorando o solucionando los problemas que se le planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión u oficio y responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Grupo II. Conocimientos a nivel de formación profesional básica o media o graduado escolar, combinados con una formación práctica en las labores propias de la empresa, los trabajos pueden requerir alguna iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica y funcional.

Grupo I. Conocimientos a nivel de formación profesional o graduado escolar. Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Grupo 0: Desarrollo.

Las partes, conscientes de la importancia que tiene el empleo, acuerdan la puesta en marcha de un Grupo de Desarrollo profesional en el que se incorporarán a la empresa aquellos trabajadores que desarrollen las funciones comprendidas en el Grupo I, II, III y IV.

La permanencia en este Grupo Profesional será, como máximo, de 36 meses de trabajo efectivo, transcurridos los cuales los empleados pasarán a formar parte de los Grupos I, II, III y IV en función de las funciones y de las áreas en las que éstas se desarrollen.

Cuando el trabajador hubiese sido contratado para el puesto desempeñado inicialmente de forma indefinida el periodo de prueba será, en todo caso, de seis meses.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Salarios Base de Grupo.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, los anteriores Grupos Profesionales tengan los siguientes salarios base anuales que, en cualquier caso, se distribuirán en 12 pagos ordinarios y los dos extraordinarios previstos en el artículo 14 del convenio colectivo.

- Grupo IV: 16.023,28 €/año
- Grupo III: 14.906,92 €/año
- Grupo II: 13.790,84 €/año
- Grupo I: 13.046,60 €/año
- Grupo 0: 11.968,18 €/año

Estos salarios base de grupo se mantendrán inalterados durante la vigencia del convenio.

## DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO MORAL Y SEXUAL – MEDIDAS DE IGUALDAD.

**Declaración de Principios.-**

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Asimismo, la Comisión Europea ha establecido medidas para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Así, distintas Directivas aprobadas por el Consejo, desarrollan disposiciones básicas sobre la salud y seguridad y hace responsables a los empresarios de velar para que los trabajadores no enfermen en el trabajo, incluso a causa de acoso moral o sexual.

Un entorno laboral libre de conductas indeseadas, de comportamientos hostiles y opresores, es responsabilidad de la empresa. Por ello, la empresa junto con los representantes de los trabajadores, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Por todo ello, las organizaciones firmantes del Convenio manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, en su grado máximo, si esta conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

**Medidas preventivas.-**

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

La empresa, en el término de un año desde la entrada en vigor del mismo, pondrán en conocimiento de todos los trabajadores el correspondiente Procedimiento que se habilite en cumplimiento de este Protocolo.

La Empresa establecerá los mecanismos de detección de posibles riesgos psicosociales y en, su caso, procederá a la evaluación de los mismos y promoverá, adicional mente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

La Empresa en el plazo de un año desde la implementación del Procedimiento incorporará en las acciones formativas de todo el personal que ingrese en la misma, información relativa a las materias que aborda este Procedimiento.

#### **Definición del acoso moral y sexual.-**

A los efectos del presente Procedimiento, se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

#### **ACOSO SEXUAL.**

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción.

No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condicionales laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

#### **Procedimiento de actuación.-**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO- J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU

#### **PRESENTACIÓN**

Este protocolo pretende dar respuesta al contexto normativo y a la necesidad de contar con un instrumento que permita prevenir situaciones de acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y disponer de un procedimiento a seguir en los casos en los que se produzcan este tipo de actuaciones dentro de J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU.

El procedimiento fijado en este protocolo de actuación se desarrollará bajo los principios de la rapidez y la confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso.

Asimismo, se garantizarán y se respetarán en todo momento, los derechos de las personas implicadas en el procedimiento.

El protocolo requiere para su aplicación, de la designación de un órgano encargado de la tramitación del proceso, que pasará a denominarse COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO EN EL TRABAJO (Anexo 1).

En el caso de J. GARCIA CARRION JUMILLA SLU, las personas designadas son las siguientes:

- ESPECIALISTAS EN RIESGOS PSICOSOCIALES ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE JUMILLA.

- REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

- REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

#### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU asume el compromiso de velar porque en el seno de la empresa exista un ambiente laboral exento de violencia y acoso, estableciendo y dando a conocer el procedimiento acordado para prevenir, controlar y sancionar todo tipo de actuaciones que se produzcan.

Asimismo, reconoce que ser tratado con dignidad es un derecho de toda persona; por ello J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU se compromete a mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad del conjunto de personas que trabajen en su ámbito, evitando y persiguiendo aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, específicamente los de igualdad, integridad física y moral, y dignidad.

J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU reconoce el derecho de toda persona que considere que ha sido objeto de violencia o acoso en el entorno laboral a presentar la denuncia correspondiente y garantiza el derecho a invocar el procedimiento acordado al efecto y se compromete a poner a disposición los medios necesarios para prevenir el acoso y la violencia que pueden generar reclamaciones y a canalizar adecuadamente las posibles denuncias en esta materia.

J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU divulgará el contenido de dicho procedimiento de tratamiento de situaciones de acoso a todos los equipos de modo que tengan acceso a la información y los procedimientos establecidos en el mismo.

#### INDICE

1. AMBITO DE APLICACIÓN

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

3. DEFINICIONES

o ACOSO SEXUAL

o ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

o ACOSO PSICOLÓGICO

4. PROCEDIMIENTO FORMAL

5. POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

6. SEGUIMIENTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo pretende hacer efectivo un compromiso de actuación que permita prevenir, detectar y erradicar las conductas que supongan un acoso psicológico en el trabajo, así como un acoso de carácter sexual o por razón de sexo y, en el caso de que ocurran, adoptar medidas correctoras y de protección.

Será de aplicación en el centro de trabajo de JUMILLA previa participación de la representación legal de los trabajadores bajo los principios de confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad.

La aplicación del mismo, se implantará tanto en los centros ya existentes como en aperturas de nuevos centros de trabajo.

#### NORMATIVA DE REFERENCIA

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

La Ley Orgánica 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales en su deber de velar por la seguridad, salud e higiene en el trabajo.

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal

#### DEFINICIONES

##### ACOSO SEXUAL

El acoso sexual se define como "toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de un empresario o empresaria o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo o de otro tipo, respecto de la que la posición de la víctima determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de ésta o que, en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia, crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, poniendo en peligro su empleo".

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

- a) observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso;
- b) invitaciones impúdicas o comprometedoras;
- c) uso de imágenes o pósters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo;
- d) gestos obscenos;
- e) contacto físico innecesario, rozamientos;
- f) observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios;
- g) demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio);
- h) agresiones físicas.

##### ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Constituye acoso por razón de sexo "toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce

en el marco de organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares”.

Entre otros comportamientos, pueden constituir conductas acosadoras:

- a) las descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo;
- b) los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual;
- c) impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente;
- d) impartir órdenes vejatorias;
- e) las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua;
- f) la orden de aislar e incomunicar a una persona;
- g) la agresión física

#### ACOSO PSICOLÓGICO

Cuando se utiliza la expresión acoso psicológico, se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo».

Se define como «la exposición a conductas de Violencia Psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud»

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing:

Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente.

Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.

Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Puede tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o abortadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aún pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

#### PROCEDIMIENTO FORMAL

El procedimiento se iniciará por medio de la solicitud de intervención que la presunta víctima de acoso presentará, a su elección, a la Comisión Instructora o a los Representantes de los Trabajadores. Si así lo desea, el trabajador o trabajadora, podrá solicitar a lo largo del procedimiento, la asistencia de los representantes de los trabajadores que estimen oportunos.

La solicitud de intervención se presentará por escrito (Anexo 2) por correo certificado al domicilio definido por la Comisión Instructora.

En el momento en que dicha solicitud se reciba y cumpla con los requisitos formales establecidos en la misma, se iniciará la fase de apertura de expediente informativo, encaminada a averiguar y constatar los hechos, dando audiencia a todos los intervinientes, testigos y cuantas personas considere la Comisión, practicando cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivantes de la solicitud de intervención.

La Comisión tendrá un plazo de 30 días (desde el momento en que es concedora formalmente de la solicitud) para resolver motivadamente el expediente.

La Comisión finalizará la fase instructora mediante un informe que pondrá, en primer lugar, en conocimiento de la persona solicitante (Anexo 4)

Si se constata existencia de acoso, se pasará dicho informe al responsable del departamento de Personal con la finalidad de que sea el que adopte las medidas oportunas (aplicando el régimen disciplinario en caso de ser necesario y medidas de organización el trabajo y la viabilidad de cambios de puesto o centro) si el trabajador lo solicita y es aconsejado por el servicio médico.

Cuando el informe no constate situación de acoso o no sea posible verificar los hechos, se archivará el expediente y se dará por finalizado el proceso.

#### POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

Es absolutamente necesario garantizar el conocimiento de este Protocolo por parte de todo el personal afectado.

Es por ello que se desarrollará una campaña de divulgación con alcance para todos los Colaboradores de J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU.

#### SEGUIMIENTO

La COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO EN EL TRABAJO, llevará el control de las denuncias presentadas y de la resolución de los expedientes con el objetivo de realizar un informe de seguimiento sobre la aplicación del presente protocolo en J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU.

Este informe se presentará a la dirección y estará a disposición de los representantes de los trabajadores.

Dicho seguimiento se hará en base a tres factores.

- el grado de implicación en el cumplimiento del protocolo de los trabajadores y la empresa
- la gestión realizada por la Comisión
- el grado de seguimiento posterior a la aplicación del protocolo

J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU garantizará que los trabajadores/as que consideren han sido objeto de acoso, los que planteen una queja en materia de acoso o los que presten asistencia en cualquier fase del proceso, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias, manteniendo la confidencialidad de cada caso.

Del total de casos de acoso sexual o psicológico que se produzcan e inicien este procedimiento, J. GARCÍA CARRION JUMILLA SLU informará a los representantes de los trabajadores.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. NUEVA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD.

En Anexo I.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. PAGA ARTÍCULO 11. OBJETIVOS PARA EL AÑO 2017.

La Dirección de la Empresa fija los siguientes criterios para la obtención de la Paga regulada en el artículo 11 del Convenio Colectivo.

| CALCULO PAGA CONVENIO JUMILLA 2017 |         |                           |            |               |              |              |              |           |
|------------------------------------|---------|---------------------------|------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------|
|                                    |         |                           | NIVEL      | 0%            | 50%          | 75%          | 100%         | RESULTADO |
| PESO                               | GRUPO   | KPI                       | UDS        | NIVEL CRÍTICO | AMARILLO     | VERDE        | AZUL         |           |
| 70%                                | COSTES  | COSTE UNITARIO TOTAL      | €/TN       | MÁS DE 60     | 55-59        | 51-54        | MENOS DE 50  |           |
| 15%                                |         | ELECTRICIDAD              | €/TN       |               |              |              |              |           |
| 15%                                |         | GAS                       | €/TN       |               |              |              |              |           |
| 15%                                |         | MANO DE OBRA              | €/TN       |               |              |              |              |           |
| 15%                                |         | REPARACIONES              | €/TN       |               |              |              |              |           |
| 10%                                |         | RESTOS DE GASTOS          | €/TN       |               |              |              |              |           |
| 15%                                | CALIDAD | CERTIFICACIÓN IFS/BRC/ISO | PUNTUACIÓN | ALGUN KO      | F/C O B      | F/A+         | H/AA+        |           |
| 15%                                | RRHH    | ABSENTISMO                | %          | MAYOR DE 5    | MENOR DE 4,5 | MENOR DE 3,5 | MENOR DE 2,5 |           |

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

##### ESPECIAL TRATAMIENTO DEL ANTIGUO CONCEPTO COMPENSADOR DEL TRANSPORTE.

Las partes acuerdan, para dar cumplimiento a la plena garantía del mantenimiento de las percepciones que venían cobrando antes de la firma del convenio, el mantenimiento, para aquellos empleados que prestasen servicios antes de la firma del presente convenio colectivo, de un Plus de Transporte Personal, en el mismo importe en el que venían percibiéndolo.

ANEXO I  
PLUS DE PRODUCTIVIDAD PROPUESTA 2017

| Rendimiento (%) | TOTAL PLANT A | LINEAS DE ENVASADO |     |       |     |          |     |          |     |          |     |              |     |         |     |        |     |          |     |           |     |     |     |              |     |
|-----------------|---------------|--------------------|-----|-------|-----|----------|-----|----------|-----|----------|-----|--------------|-----|---------|-----|--------|-----|----------|-----|-----------|-----|-----|-----|--------------|-----|
|                 |               | SLIM               |     | SPEED |     | TETRA 2L |     | PKL MINI |     | MINIBRIK |     | MINIBRIK (2) |     | PKL 1,5 |     | PKL 1L |     | PURE PAK |     | PRISMA 1L |     | BIB |     | CRIST. 2 & 3 |     |
| 45              |               | 45                 |     | 45    |     | 45       |     | 45       |     | 45       |     | 45           |     | 45      |     | 45     |     | 45       |     | 45        |     | 45  |     | 45           |     |
| 46              |               | 46                 |     | 46    |     | 46       |     | 46       |     | 46       |     | 46           |     | 46      |     | 46     |     | 46       |     | 46        |     | 46  |     | 46           |     |
| 47              |               | 47                 |     | 47    |     | 47       |     | 47       |     | 47       |     | 47           |     | 47      |     | 47     |     | 47       |     | 47        |     | 47  |     | 47           |     |
| 48              |               | 48                 |     | 48    |     | 48       |     | 48       |     | 48       |     | 48           |     | 48      |     | 48     |     | 48       |     | 48        |     | 48  |     | 48           |     |
| 49              |               | 49                 |     | 49    |     | 49       |     | 49       |     | 49       |     | 49           |     | 49      |     | 49     |     | 49       |     | 49        |     | 49  |     | 49           |     |
| 50              |               | 50                 |     | 50    |     | 50       |     | 50       |     | 50       |     | 50           |     | 50      |     | 50     |     | 50       |     | 50        |     | 50  |     | 50           |     |
| 51              |               | 51                 |     | 51    |     | 51       |     | 51       |     | 51       |     | 51           |     | 51      |     | 51     |     | 51       |     | 51        |     | 51  |     | 51           |     |
| 52              |               | 52                 |     | 52    |     | 52       |     | 52       |     | 52       |     | 52           |     | 52      |     | 52     |     | 52       |     | 52        |     | 52  |     | 52           |     |
| 53              |               | 53                 |     | 53    |     | 53       |     | 53       |     | 53       |     | 53           |     | 53      |     | 53     |     | 53       |     | 53        |     | 53  |     | 53           |     |
| 54              |               | 54                 |     | 54    |     | 54       |     | 54       |     | 54       |     | 54           |     | 54      |     | 54     |     | 54       |     | 54        |     | 54  |     | 54           |     |
| 55              |               | 55                 |     | 55    |     | 55       |     | 55       |     | 55       |     | 55           |     | 55      |     | 55     |     | 55       |     | 55        |     | 55  |     | 55           |     |
| 56              |               | 56                 |     | 56    |     | 56       |     | 56       |     | 56       |     | 56           |     | 56      |     | 56     |     | 56       |     | 56        |     | 56  |     | 56           |     |
| 57              |               | 57                 |     | 57    |     | 57       |     | 57       |     | 57       |     | 57           |     | 57      |     | 57     |     | 57       |     | 57        |     | 57  |     | 57           |     |
| 58              |               | 58                 |     | 58    |     | 58       |     | 58       |     | 58       |     | 58           |     | 58      |     | 58     |     | 58       |     | 58        |     | 58  |     | 58           |     |
| 59              |               | 59                 |     | 59    |     | 59       |     | 59       |     | 59       |     | 59           |     | 59      |     | 59     |     | 59       |     | 59        |     | 59  |     | 59           |     |
| 60              |               | 60                 |     | 60    |     | 60       |     | 60       |     | 60       |     | 60           |     | 60      |     | 60     |     | 60       |     | 60        |     | 60  |     | 60           |     |
| 61              |               | 61                 |     | 61    |     | 61       |     | 61       |     | 61       |     | 61           |     | 61      |     | 61     |     | 61       |     | 61        |     | 61  |     | 61           |     |
| 62              |               | 62                 |     | 62    |     | 62       |     | 62       |     | 62       |     | 62           |     | 62      |     | 62     |     | 62       |     | 62        |     | 62  |     | 62           |     |
| 63              |               | 63                 |     | 63    |     | 63       |     | 63       |     | 63       |     | 63           |     | 63      |     | 63     |     | 63       |     | 63        |     | 63  |     | 63           |     |
| 64              |               | 64                 |     | 64    |     | 64       |     | 64       |     | 64       |     | 64           |     | 64      |     | 64     |     | 64       |     | 64        |     | 64  |     | 64           |     |
| 65              | 203           | 65                 | 203 | 65    | 203 | 65       | 203 | 65       | 203 | 65       | 203 | 65           | 203 | 65      | 203 | 65     | 203 | 65       | 203 | 65        | 203 | 65  | 203 | 65           | 203 |
| 66              | 213           | 66                 | 213 | 66    | 213 | 66       | 213 | 66       | 213 | 66       | 213 | 66           | 213 | 66      | 213 | 66     | 213 | 66       | 213 | 66        | 213 | 66  | 213 | 66           | 213 |
| 67              | 223           | 67                 | 223 | 67    | 223 | 67       | 223 | 67       | 223 | 67       | 223 | 67           | 223 | 67      | 223 | 67     | 223 | 67       | 223 | 67        | 223 | 67  | 223 | 67           | 223 |
| 68              | 233           | 68                 | 233 | 68    | 233 | 68       | 233 | 68       | 233 | 68       | 233 | 68           | 233 | 68      | 233 | 68     | 233 | 68       | 233 | 68        | 233 | 68  | 233 | 68           | 233 |

|    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |    |     |
|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|----|-----|
| 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 | 69 | 244 |
| 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 | 70 | 271 |
| 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 | 71 | 296 |
| 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 | 72 | 321 |
| 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 | 73 | 347 |
| 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 | 74 | 374 |
| 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 | 75 | 404 |
| 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 | 76 | 435 |
| 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 | 77 | 465 |
| 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 | 78 | 496 |
| 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 | 79 | 526 |
| 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 | 80 | 561 |
| 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 | 81 | 597 |
| 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 | 82 | 632 |
| 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 | 83 | 668 |
| 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 | 84 | 703 |
| 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 | 85 | 739 |
| 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 | 86 | 774 |
| 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 | 87 | 810 |
| 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 | 88 | 845 |
| 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 | 89 | 881 |
| 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 | 90 | 916 |

Incentivo por cumplimiento de rendimiento objetivo = 254 €

|   |         |
|---|---------|
| Incremento por punto porcentual tramo 1 = | 10,14 € |
| Incremento por punto porcentual tramo 2 = | 25,35 € |
| Incremento por punto porcentual tramo 3 = | 30,42 € |
| Incremento por punto porcentual tramo 4 = | 35,49 € |

Este baremo está realizado para 11 meses  
PROPORCIÓN  
Línea 50%  
Planta 50%

ANEXO II  
TABLA DE MERMA JUMILLA

| <b>PLANTA DE ENVASADO</b>      |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| <b>MERMA TOTAL<br/>FABRICA</b> |                    |
| <b>PLANTA ENVASADO</b>         |                    |
| <b>% Merma</b>                 | <b>Coeficiente</b> |
| 0,00%                          | 1,50               |
| 0,05%                          | 1,45               |
| 0,10%                          | 1,40               |
| 0,15%                          | 1,35               |
| 0,20%                          | 1,30               |
| 0,25%                          | 1,25               |
| 0,30%                          | 1,20               |
| 0,35%                          | 1,15               |
| 0,40%                          | 1,10               |
| 0,45%                          | 1,05               |
| 0,50%                          | 1,00               |
| 0,55%                          | 0,95               |
| 0,60%                          | 0,90               |
| 0,65%                          | 0,85               |
| 0,70%                          | 0,80               |
| 0,75%                          | 0,75               |
| 0,80%                          | 0,70               |
| 0,85%                          | 0,65               |
| 0,90%                          | 0,60               |
| 0,95%                          | 0,55               |
| 1,00%                          | 0,50               |
| 1,05%                          | 0,45               |
| 1,10%                          | 0,40               |
| 1,15%                          | 0,35               |
| 1,20%                          | 0,30               |
| 1,25%                          | 0,25               |
| 1,30%                          | 0,20               |
| 1,35%                          | 0,15               |
| 1,40%                          | 0,10               |
| 1,45%                          | 0,05               |
| 1,50%                          | 0,00               |



### CALCULO DEL INCENTIVO FINAL

#### PERSONAL LÍNEAS DE ENVASADO:

50% incentivo según rendimiento, planta +50% incentivo según rendimiento línea en la que se trabaje.

Y el resultado de esta suma se multiplica por el factor de la merma (tabla anexa inferior)

#### RESTO DEL PERSONAL

100% incentivo según rendimiento de planta.

Y el resultado de esta suma se multiplicará por el factor de la merma (tabla ANEXAII)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1948 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de revisión salarial para el año 2017 de la empresa Beta Géminis Vigilancia, SL.**

Visto el expediente de revisión salarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de tabla salarial con número de expediente 30/01/0121/2017; de la empresa Beta Géminis Vigilancia, SL; código de convenio n.º 30103582012015; ámbito empresa; suscrito con fecha 08/11/2017 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

**Revisión salarial para el año 2017 del Convenio colectivo de la empresa Beta Géminis Vigilancia, S.L.**

**Anexo de salarios y otras retribuciones año 2017**

|  | Salario Base | Plus Peligrosidad | Plus Actividad | Plus Transporte | Plus Vestuario | Total   |
|--|--------------|-------------------|----------------|-----------------|----------------|---------|
| Personal Directivo, Titulado y Técnico               |              |                   |                |                 |                |         |
| Director General                                     | 1619,77      |                   |                | 100,34          |                | 1720,11 |
| Director Comercial                                   | 1461,70      |                   |                | 100,34          |                | 1562,04 |
| Director Administrativo                              | 1461,70      |                   |                | 100,34          |                | 1562,04 |
| Director Técnico                                     | 1461,70      |                   |                | 100,34          |                | 1562,04 |
| Director de Personal                                 | 1461,70      |                   |                | 100,34          |                | 1562,04 |
| Jefe de Personal                                     | 1303,57      |                   |                | 100,34          |                | 1403,92 |
| Jefe de Seguridad                                    | 1303,57      |                   |                | 100,34          |                | 1403,92 |
| Titulado Superior                                    | 1303,57      |                   |                | 100,34          |                | 1403,92 |
| Titulado Medio /Técnico de prevención grado superior | 1145,42      |                   |                | 100,34          |                | 1245,76 |
| Delegado Provincial-Gerente                          | 1145,42      |                   |                | 100,34          |                | 1245,76 |



|   | Salario Base | Plus Peligrosidad | Plus Actividad | Plus Transporte | Plus Vestuario | Total   |
|---|--------------|-------------------|----------------|-----------------|----------------|---------|
| Personal Administrativo                                     |              |                   |                |                 |                | 0,00    |
| A) Administrativos:   |              |                   |                |                 |                | 0,00    |
| Jefe de Primera   | 1104,75      |                   | 40,67          | 100,34          |                | 1245,76 |
| Jefe de Segunda   | 1030,66      |                   | 51,55          | 100,34          |                | 1182,56 |
| Oficial de Primera  | 892,86       |                   | 73,40          | 100,34          |                | 1066,60 |
| Oficial de Segunda  | 845,28       |                   | 78,81          | 100,34          |                | 1024,43 |
| Azafata/o   | 771,08       |                   | 89,75          | 100,34          |                | 961,17  |
| Auxiliar  | 771,08       |                   | 89,75          | 100,34          |                | 961,17  |
| Telefonista   | 659,75       |                   | 106,21         | 100,34          |                | 866,31  |
| Aspirante   | 576,96       |                   | 96,70          | 100,34          |                | 774,00  |
|   |              |                   |                |                 |                |         |
|   |              |                   |                |                 |                |         |
| Analista  | 1303,57      |                   |                | 100,34          |                | 1403,92 |
| Programador de Ordenador                                    | 1145,42      |                   |                | 100,34          |                | 1245,76 |
| Operador/Grabador Ordenador                                 | 893,23       |                   | 73,02          | 100,34          |                | 1066,60 |
| Técnico de formación, técnico de Prevención intermedio      | 1028,60      |                   | 53,62          | 100,34          |                | 1182,56 |
| Delineante Proyectista                                      | 1028,60      |                   | 53,62          | 100,34          |                | 1182,56 |
| Delineante  | 893,23       |                   | 73,02          | 100,34          |                | 1066,60 |
| C) Comerciales:   |              |                   |                |                 |                | 0,00    |
| Jefe de Ventas  | 1102,94      |                   | 42,48          | 100,34          |                | 1245,76 |
| Técnico Comercial   | 1028,60      |                   | 53,62          | 100,34          |                | 1182,56 |
| Vendedor  | 916,95       |                   | 70,37          | 100,34          |                | 1087,66 |
| Mandos intermedios  |              |                   |                |                 |                | 0,00    |
| Jefe de Tráfico   | 1141,46      |                   | 9,42           | 100,34          |                | 1251,22 |
| Jefe de Vigilancia  | 1141,46      |                   | 9,42           | 100,34          |                | 1251,22 |
| Jefe de Servicios   | 1141,46      |                   | 9,42           | 100,34          |                | 1251,22 |
| Jefe de Cámara o Tesorería de manipulado                    | 1141,46      |                   | 9,42           | 100,34          |                | 1251,22 |
| Inspector   | 1083,02      |                   | 21,69          | 100,34          |                | 1205,06 |
| Coordinador de servicios                                    | 1083,02      |                   | 21,69          | 100,34          |                | 1205,06 |
| Supervisor CRA  | 1043,54      |                   | 9,42           | 100,34          |                | 1153,31 |
| Personal Operativo  |              |                   |                |                 |                | 0,00    |
| A) Habilitado   |              |                   |                |                 |                | 0,00    |
| Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor              | 936,07       | 130,99            | 153,07         | 100,34          | 53,75          | 1374,22 |
| Vigilante de Seguridad de Transporte                        | 893,97       | 130,99            | 153,07         | 100,34          | 53,75          | 1332,12 |
| Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos- Conductor  | 936,07       | 139,49            | 111,00         | 100,34          | 54,48          | 1341,38 |
| Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos             | 893,97       | 139,49            | 111,00         | 100,34          | 54,48          | 1299,29 |
| Vigilante de Explosivos                                     | 845,58       | 153,31            | 29,25          | 100,34          | 56,26          | 1184,74 |
| Vigilante de Seguridad                                      | 845,58       | 17,54             |                | 100,34          | 59,88          | 1023,34 |
| Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etcétera) | 845,58       | 146,45            |                | 100,34          | 59,88          | 1152,25 |
| Escolta   | 845,58       | 128,99            |                | 100,34          | 59,88          | 1134,79 |
| B) No habilitado  |              |                   |                |                 |                |         |
| Operador CR Alarmas   | 672,70       |                   |                | 100,34          | 32,70          | 805,74  |
| Contador-Pagador  | 785,06       |                   | 58,47          | 100,34          | 32,10          | 975,98  |
| Auxiliar de servicios                                       | 670,71       |                   |                |                 |                | 670,71  |
| Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrico                    |              |                   |                |                 |                |         |
| Encargado   | 1161,80      |                   |                | 100,34          | 25,69          | 1287,83 |
| Ayudante de Encargado                                       | 694,29       |                   |                | 100,34          | 64,59          | 859,22  |
| Revisor de Sistemas   | 904,02       |                   |                | 100,34          | 43,52          | 1047,88 |
| Oficial de Primera  | 1089,19      |                   |                | 100,34          | 27,30          | 1216,84 |
| Oficial de Segunda  | 973,31       |                   |                | 100,34          | 34,72          | 1108,36 |
| Oficial de Tercera  | 858,43       |                   |                | 100,34          | 53,94          | 1012,71 |
| Especialista  | 694,29       |                   |                | 100,34          | 64,40          | 859,03  |
| Operador de soporte técnico                                 | 754,61       |                   |                | 100,34          | 63,06          | 918,01  |
| Aprendiz  | 592,21       |                   |                | 100,34          | 7,78           | 700,34  |



|                            | Salario Base | Plus Peligrosidad | Plus Actividad | Plus Transporte | Plus Vestuario | Total   |
|----------------------------|--------------|-------------------|----------------|-----------------|----------------|---------|
| Personal de Oficios Varios |              |                   |                |                 |                |         |
| Oficial de Primera         | 944,13       |                   | 44,81          | 100,34          |                | 1089,29 |
| Oficial de Segunda         | 767,70       |                   | 61,52          | 100,34          |                | 929,56  |
| Ayudante                   | 655,24       |                   | 79,07          | 100,34          |                | 834,66  |
| Peón                       | 655,24       |                   | 15,83          | 100,34          |                | 771,41  |
| Aprendiz                   | 576,96       |                   | 19,81          | 100,34          |                | 697,11  |
| Personal Subalterno        |              |                   |                |                 |                |         |
| Conductor                  | 782,29       |                   | 133,30         | 100,34          | 59,55          | 1075,49 |
| Ordenanza                  | 713,17       |                   | 5,44           | 100,34          |                | 818,95  |
| Almacenero                 | 713,17       |                   | 5,44           | 100,34          |                | 818,95  |
| Limpiador-Limpiadora       | 655,24       |                   | 15,83          | 100,34          |                | 771,41  |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1949 Resolución de fecha 5 de marzo de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Unión de Campesinos y Ganaderos Local de Jumilla en siglas UAGA-JUMILLA con número de depósito 30000505 (antiguo número de depósito 30/00547).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Pedro García Albert mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000150.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 7, 9, 10 y 18 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Agustín Carrión García como Secretario de actas con el visto bueno del Presidente don Pedro García Albert.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 22 de mayo de 2017), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1950 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación 2017-095-MN, ante la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia, relativo a tabla salarial para el ejercicio 2018 y otros, del convenio colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación 2017-095-MN y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de tabla salarial para el ejercicio 2018 y otros, con número de expediente 30/01/0028/2018, del convenio colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia; código de convenio nº 30000265011981; ámbito sector; suscrito con fecha 27/02/2018 por la comisión negociadora ante la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia en el procedimiento de mediación 2017-095-MN.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

### Acta

En la ciudad de Murcia, siendo las 9:30 horas del Martes día 27 de Febrero de 2018, y en la sede de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia, formada por FECOM, UGT y CCOO, integrada por:

- De una parte,

Por UGT, D. Andrés Hurtado Soto, con el asesoramiento de D. Antonio Bolarín Ruiz.

Por CC OO, D. David Escámez Lozano y D.<sup>a</sup> Gloria Cánovas Dupuy, con el asesoramiento de D. Roberto Sánchez Sánchez.

De otra parte,

Por FECOM, D. Pedro Fernández Duque.

Actúa como mediador D. José Ruiz Sánchez.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento de mediación 2017-095-MN iniciado el día 8 de noviembre de 2017, consecuencia de la solicitud de continuación de la negociación del Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia, formulada por FESMC-UGT y FS-CCOO por los motivos que constan en el escrito de iniciación y que se dan por reproducidos en este acta.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para alcanzar el siguiente.

### Acuerdo

1.- Reactivar la vigencia del Convenio Colectivo publicado el 7 de diciembre de 2013, con efectos 1 de enero de 2018. Dicha vigencia se extenderá hasta que sea publicado un nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

2.- Incrementar todos los conceptos retributivos establecidos en el Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia, publicado en el BORM., de 7 de diciembre de 2013, en un 3%. Con independencia de la fecha de publicación del presente acuerdo en el BORM., los efectos económicos del incremento salarial se devengarán desde el uno de enero de 2018, con abono de atrasos, en su caso, desde tal fecha.

3.- Aprobar las Tablas Salariales para 2018 que se adjuntan como Anexo del presente acuerdo.

4.- Las partes acuerdan autorizar a la parte social a remitir a la Autoridad Laboral el presente acuerdo para su depósito, registro y publicación, en su caso.

Y en prueba de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 11,30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO  
DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN  
DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018**

| CATEGORÍA                  | SALARIO BASE MENSUAL |
|----------------------------|----------------------|
| Titulado/a Grado Superior  | 1.062,49 €           |
| Titulado/a Grado Medio     | 1.026,43 €           |
| Director/a                 | 1.335,28 €           |
| Encargado/a General        | 1.106,06 €           |
| Jefe/a de Personal         | 1.062,49 €           |
| Jefe/a de Compras o ventas | 1.062,49 €           |
| Jefe/a de Sucursal         | 1.062,49 €           |
| Jefe/a de Almacén          | 1.026,43 €           |
| Encargado/a Tienda         | 1.026,43 €           |
| Jefe/a Sección             | 841,61 €             |
| Viajante                   | 911,65 €             |
| Corredor de Plaza          | 878,56 €             |
| Dependiente/a Mayor        | 878,56 €             |
| Dependiente/a 1ª           | 841,61 €             |
| Dependiente/a 2ª           | 804,66 €             |
| Ayudante/a                 | 776,98 €             |
| Cajero/a                   | 823,13 €             |
| Auxiliar de Caja           | 804,66 €             |
| Jefe/a Administración      | 1.063,29 €           |
| Contable                   | 923,46 €             |
| Oficial Administrativo     | 841,61 €             |
| Auxiliar Administrativo    | 777,45 €             |
| Profesional de Oficio 1ª   | 793,17 €             |
| Profesional de Oficio 2ª   | 776,87 €             |
| Mozo/a Especializado/a     | 775,13 €             |
| Mozo/a                     | 767,53 €             |
| Personal de Limpieza       | 767,53 €             |

**SUBIDA SALARIAL 2018**

**3,00%**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1951 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Omega Spice, S.L.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0135/2017; denominado Omega Spice S.L.; código de convenio 30103782012018; ámbito empresa; suscrito con fecha 23/11/2017 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

**Convenio colectivo de la empresa "OMEGA SPICE, S.L."**

**Índice**

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Artículo 1. Partes negociadoras
- Artículo 2. Ámbito funcional
- Artículo 3. Ámbito territorial
- Artículo 4. Ámbito personal
- Artículo 5. Ámbito temporal
- Artículo 6. Denuncia y revisión
- Artículo 7. Comisión Paritaria. Inaplicación del Convenio
- Capítulo II: Organización del trabajo. Contratación
- Artículo 8. Organización del trabajo
- Artículo 9. Obligaciones del trabajador

Artículo 10. Contratación

Artículo 11. Período de prueba y preaviso

Capítulo III: Grupos profesionales

Artículo 12. Grupos profesionales

Capítulo IV: Jornada de trabajo, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 13. Jornada de trabajo

Artículo 14. Vacaciones

Artículo 15. Licencias

Artículo 16. Conciliación de la vida personal con la profesional. Bolsa de horas

Artículo 17. Excedencias

Capítulo V: Salario

Artículo 18. Retribución

Capítulo VI: Formación profesional

Artículo 19. Formación profesional

Capítulo VII: Derechos colectivos

Artículo 20. Regulación legal

Capítulo VIII: Beneficios sociales

Artículo 21. Indemnización por muerte o invalidez

Artículo 22. Complemento de incapacidad temporal

Capítulo IX: Seguridad y salud laboral

Artículo 23. Prevención de riesgos

Capítulo X: Régimen disciplinario

Artículo 24. Régimen disciplinario

Capítulo XI: Medidas para el fomento de la igualdad y no discriminación

Artículo 25. Igualdad

Anexo I: Tabla salarial

Anexo II: Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, o acoso por razón de sexo, o de acoso moral

Anexo III: Código ético

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Partes negociadoras**

El presente Convenio se suscribe, por la parte empresarial, la representación de "Omega Spice, S.L." (en adelante, la Empresa), y por la parte social, por la comisión negociadora compuesta por la representación de la plantilla en los términos establecidos por el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 2. Ámbito funcional**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa, compañía dedicada a elaboración de especias, aditivos y aromas para la industria alimentaria y su personal laboral, con las peculiaridades propias del presente Convenio.

**Artículo 3. Ámbito territorial**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables al centro de trabajo de la Empresa existente en Archena.

**Artículo 4. Ámbito personal**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral contratado por la Empresa en su centro de trabajo.

**Artículo 5. Ámbito temporal**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la Comisión Negociadora del mismo y agotará su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Los efectos económicos contenidos en el Convenio serán de aplicación desde la fecha de la publicación del mismo.

**Artículo 6. Denuncia y revisión**

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes negociadoras del mismo, Empresa o representación legal de los trabajadores, por escrito y deberá contener los preceptos que se pretenden revisar. La citada denuncia del convenio deberá ser notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas, si éstas se pactasen de forma expresa.

Una vez denunciado, las partes acuerdan la vigencia del contenido normativo del Convenio, en tanto el mismo no sea sustituido por otro nuevo.

**Artículo 7. Comisión Paritaria. Inaplicación del Convenio**

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y otro de la Empresa. La indicada Comisión tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo que se sometan a su consideración.

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de cinco días hábiles.

Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter vinculante y estarán referidos a cuestiones de carácter o afectación colectiva.

Las partes se obligan a someter a la Comisión todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En caso de que se plantee una situación de descuelgue del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan su sumisión a un arbitraje vinculante si no es posible alcanzar un acuerdo.

Por último, en caso de plantearse entre ambas partes un conflicto colectivo, las mismas acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y a su Reglamento.

## **Capítulo II. Organización del trabajo. Contratación**

### **Artículo 8. Organización del trabajo**

Conforme a lo establecido por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional, solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. Tal medida será comunicada a los representantes de los trabajadores, debiendo respetarse en todo caso la dignidad de los concretos trabajadores afectados.

La organización práctica del trabajo, con las limitaciones establecidas por las leyes, es facultad de la dirección y, por consiguiente, a la empresa corresponde la distribución del personal conforme a su grupo profesional y el cambio de sus actividades cuando por causa justificada así lo aconseje el interés de la propia empresa según las necesidades en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

### **Artículo 9. Obligaciones del trabajador**

#### **9.1. Facultades de dirección y organización del empresario**

El trabajador deberá cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales.

Entre dichos trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal. El trabajador debe cumplir estrictamente con su jornada laboral tanto ordinaria como extraordinaria, es decir, al inicio y al final de la misma debe estar en su puesto de trabajo. En el caso que se incumpla esta obligación se aplicará el régimen disciplinario que corresponda.

Todos los trabajadores tienen la obligación de mantener actualizada en todo momento la información en la Empresa sobre su domicilio para cualquier tipo de notificación. Se considerará a todos los efectos como domicilio para notificaciones, el conocido por la compañía y que figura en el contrato de trabajo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado de forma fehaciente a la empresa.

#### **9.2. Confidencialidad**

La empresa tiene un efectivo interés comercial e industrial en la confidencialidad y el tratamiento responsable de la información de carácter reservado de la misma.

Por ello, la empresa tiene un legítimo interés en que los trabajadores no difundan y no utilicen inadecuadamente información de la misma relativas a su organización interna, condiciones económicas, sistema, fórmulas, proveedores, recetas y métodos de trabajo que puedan afectar a su competitividad, a la relaciones con sus clientes, su posicionamiento en el sector o a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Como manifestación del deber de buena fe que rige en la relación laboral, los trabajadores deben guardar secreto de la información y datos a los que

tiene acceso para el desarrollo de su trabajo, comprometiéndose a no revelar a ninguna persona o entidad distinta de la compañía ninguna información interna de la misma que pueda conocer o haya conocido con motivo de la prestación de sus servicios y actuará con la mayor diligencia para evitar la difusión publicación o revelación de cualquier información confidencial.

Al margen de que, como se ha indicado, dicha obligación sea un elemento consustancial al contrato de trabajo, ambas partes declaran que la compensación por su cumplimiento se encuentra recogida dentro del salario abonado al trabajador.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador legitimará a la Empresa para adoptar las medidas disciplinarias y sancionadoras oportunas conforme el régimen disciplinario regulado en el presente convenio colectivo, así como a las indemnizaciones por daños y perjuicios que legalmente procedan.

#### 9.3. No competencia durante la vigencia del contrato

No podrá efectuarse la prestación laboral de un trabajador para diversos empresarios que pueda suponer una concurrencia desleal o cuando se pacte la plena dedicación mediante compensación económica, en los términos que al efecto se convengan y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, los trabajadores, durante la vigencia de la relación laboral con la empresa, se obligan a no participar por cuenta propia, ni por cuenta ajena, directa o indirectamente, bien sea a través de cualquier prestación laboral, profesional, participación o desempeño de cargo social, en ninguna actividad comercial, industrial o laboral que suponga o pudiera suponer concurrencia competitiva con la compañía, según las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

A este respecto, conforme al principio de buena fe, el trabajador informará por escrito con carácter previo a la Dirección de cualquier actividad laboral que vaya a realizar de manera paralela a su prestación de servicios para la empresa.

El incumplimiento de esta obligación, de existir una situación de concurrencia desleal, podrá determinar la aplicación del régimen disciplinario según los términos establecidos en el capítulo correspondiente.

Adicionalmente, la empresa se verá facultada para reclamar la reparación de los daños y perjuicios que con el incumplimiento de la presente cláusula se pudieran derivar para la misma.

#### 9.4. No competencia una vez extinguido el contrato de trabajo

La empresa tiene también un efectivo interés industrial y comercial en que la plantilla con conocimientos técnicos no efectúe concurrencia por cuenta propia, ajena, o mediante la vinculación con sociedades que, por su actividad u objeto social, las coloque en situación de competencia para la misma, finalizada su relación con la empresa.

A este respecto, son calificadas como empresas de la competencia, todas aquellas dedicadas a la misma actividad que la compañía tales como la creación, desarrollo, adaptación e investigación de especias, aditivos y aromas.

La obligación de no competencia estará sujeta a las siguientes particularidades:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores, el compromiso de no concurrencia tendrá una duración máxima 24 meses desde la fecha de finalización o resolución por cualquier causa del contrato de trabajo que le une con la compañía.

- La obligación alcanza a los supuestos de baja voluntaria, despido disciplinario u objetivo procedente y extinción a instancias del trabajador como consecuencia de una modificación sustancial que no haya sido calificada como nula o injustificada.

- Los trabajadores vinculados por esta obligación percibirán un complemento específico en concepto de compensación económica adecuada, según la cláusula negociada en su contrato de trabajo.

- En caso de incumplimiento por parte del trabajador, tendrá la obligación de restituir la cantidad percibida por dicho concepto y respondiendo asimismo de los daños y perjuicios que se pudieran originar para la empresa.

- La sociedad se reserva el derecho de renunciar en cualquier momento a la exigencia del pacto de no concurrencia, quedando en tal caso exonerada del abono de la compensación correspondiente, sin que quede consolidada como un complemento personal, quedando en consecuencia liberado el trabajador de la obligación aquí constituida.

#### 9.5. Food defense. Normativa sobre seguridad alimentaria

Teniendo en cuenta que la empresa desarrolla su actividad en el sector de la alimentación, a la misma se le aplican las más modernas y rigurosas certificaciones en materia de seguridad alimentaria. Por tal motivo, los trabajadores darán debido cumplimiento a las disposiciones y protocolos establecidos en esta materia implantados en la empresa o que en el futuro puedan establecerse, todo ello para conseguir la calidad total del producto, la seguridad del proceso productivo y la adecuada trazabilidad del proceso de elaboración en todas sus fases.

El incumplimiento de las medidas indicadas, la tolerancia de prácticas contrarias a esta normativa, la falta de diligencia a la hora de evitar dichas prácticas o la omisión a la hora de informar de su comisión a la dirección de la empresa, representan comportamientos que facultarán a la empresa para aplicar el régimen disciplinario regulado en el presente Convenio así como, en su caso, para reclamar los daños y perjuicios que legítimamente puedan corresponderle.

#### **Artículo 10. Contratación**

En función de su contrato, los trabajadores de la Empresa se clasifican de la siguiente manera:

##### 10.1. Fijos

Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

##### 10.2. Indefinido de apoyo a los emprendedores

Este contrato podrá ser celebrado de conformidad con los términos y condiciones establecidos legalmente.

##### 10.3. Obra o servicio determinado

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

#### 10.4. Fijos discontinuos

Son aquellos trabajadores contratados mediante el correspondiente contrato de fijo discontinuo. Dicho contrato se realiza para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Los trabajadores fijos discontinuos, para la atención de los correspondientes pedidos, serán llamados en el orden y la forma que se acuerde con la representación de los trabajadores.

#### 10.5. Para la formación y el aprendizaje

La empresa podrá celebrar estos contratos según los términos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad, cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años. Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador no podrá ser contratado bajo ésta modalidad por la misma o distinta empresa.

La retribución del trabajador será, como mínimo, del 80% durante el primer año y del 90% en el segundo, respecto del salario fijado en el Convenio para ese puesto.

#### 10.6. Contrato en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de según la forma y duración prevista en la normativa aplicable.

#### **Artículo 11. Período de prueba y preaviso**

La duración máxima del período de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses y de 2 meses para los no titulados.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el período de prueba, podrán interrumpir el cómputo de mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, del 80% y 90% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, el mismo deberá comunicar su intención a la dirección de la empresa de manera anticipada, siendo el plazo de un mes en el caso de los trabajadores titulados y 15 días en el caso de los trabajadores no titulados. La empresa estará facultada para deducir de la liquidación final el importe derivado de los días en los que no se cumpla con el indicado preaviso.

### **Capítulo III. Grupos profesionales**

#### **Artículo 12. Grupos profesionales**

##### 12.1. Áreas funcionales

Los grupos profesionales estarán organizados en las siguientes áreas funcionales:

- I. Personal Técnico
- II. Personal Administrativo
- III. Personal Comercial (Mercantil)
- IV. Personal de Obrero

Dentro de cada Grupo se establece una división en niveles en función de la responsabilidad asumida o la formación necesaria.

##### 12.2. Grupos profesionales

###### Grupo I

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

###### Grupo II

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

###### Grupo III

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones comerciales.

###### Grupo IV

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico de mantenimiento.

### **Capítulo IV. Jornada de trabajo, vacaciones, licencias y excedencias**

#### **Artículo 13. Jornada de trabajo**

La jornada ordinaria máxima será de 40 horas semanales de trabajo efectivo con los descansos y limitaciones de jornada que preceptúa el Estatuto de los Trabajadores. Por causas económicas, productivas, organizativas y técnicas debidamente acreditadas a la representación de los trabajadores, la empresa podrá distribuir la jornada de lunes a domingo, aplicando para ello el sistema de descansos previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Se establecerá una compensación por el trabajo en domingo, según lo establecido en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año un 40% de la jornada. La indicada distribución respetará los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores conociendo el trabajador con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo en jornada irregular.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, cuando las circunstancias económicas, productivas y organizativas lo permitan, mediante acuerdo con la representación de los trabajadores, podrá establecerse una jornada intensiva durante 3 meses a distribuir entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre en toda la Empresa o en determinados Departamentos, siendo la jornada en tal caso de 35 horas semanales.

La compensación que corresponda por la distribución irregular se llevará a cabo dentro de los 12 meses siguientes a su realización.

No se abonarán horas extras hasta que se complete la distribución de jornada mensual.

Con independencia de lo previsto en el Calendario Laboral, será festivo no recuperable el segundo día de Pascua Navideña. Cuando éste sea festivo, su disfrute pasará al inmediato hábil siguiente.

Mediante acuerdo con la representación de los trabajadores, cuando por necesidades productivas y organizativas resulte necesario, se podrá establecer un sistema de turnos de trabajo. En tal caso, la Empresa deberá preavisar con una antelación de 3 días al inicio del turno, respetando los límites de jornada, el descanso semanal y demás disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1561/1995.

Según lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los trabajadores, el descanso semanal se podrá acumular en períodos de hasta 14 días.

En los desplazamientos tanto nacionales como internacionales, en función de las circunstancias concretas, podrán ser acordadas condiciones particulares en materia de jornada, descansos y compensación económica, de conformidad con las disposiciones de este Convenio Colectivo y la legislación aplicable.

#### **Artículo 14. Vacaciones**

El período de vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores será de 22 días laborables. La distribución de dichos días quedará establecida de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la misma.

#### **Artículo 15. Licencias**

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia por las causas establecidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores:

- Durante 15 días en caso de matrimonio.
- Durante 3 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los padres, cónyuges e hijos del trabajador.
- Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, diferentes a los enunciados en el apartado anterior. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- En caso de intervención quirúrgica, se ampliará a otros 3 días para cualquiera de los supuestos anteriores. (licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente).
- En los casos previstos en el caso de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y por alumbramiento de esposa, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días, cuando el trabajador necesite realizar al efecto, un desplazamiento de, al menos 50 kilómetros. (licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente.)

- Los trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrán optar por dividir en dos fracciones de media hora cada una de ellas. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

- Los trabajadores, voluntariamente, podrán acumular las horas de lactancia a que hace referencia el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en 14 días laborales, que se disfrutaran inmediatamente después del descanso por maternidad legalmente establecido.

- Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

- Los trabajadores/as, ausentados de su trabajo para asistir a consulta médica, deberán justificarlo convenientemente a la empresa.

- Dos días para asuntos propios del trabajador/a.

- No podrán disfrutarse inmediatamente, ni antes ni después de vacaciones y/o "puentes". Su disfrute deberá justificarse a la Empresa. Se podrá disfrutar para cuestiones que no tengan establecido el correspondiente descanso en el presente Convenio Colectivo o normas de rango superior. Se disfrutarán para cuestiones que hayan de realizarse, inexcusablemente, dentro del horario de trabajo.

- Para el resto de licencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 16. Conciliación de la vida personal con la vida profesional.**

##### **Bolsa de horas**

Las partes acuerdan que, salvo por causa urgente o necesidad acreditada, no se celebrarán reuniones internas de trabajo ni antes de las 9:30 horas más tarde de las 17:00 horas.

El trabajador contará con 8 horas anuales retribuidas, de las cuales debe disfrutar de un mínimo de 2 horas en cada ocasión, siendo de libre disposición, debiendo informar de su uso a la Empresa con dos semanas de antelación.

Las indicadas horas no computarán a efectos del límite de jornada de trabajo expuesto en el artículo 13.

##### **Artículo 17. Excedencias**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, en cualquiera de las distintas modalidades de excedencias, si el trabajador no solicita de manera fehaciente la reincorporación en el plazo de 30 días, se considerará baja voluntaria a todos los efectos.

## Capítulo V. Salario

### Artículo 18. Retribución

#### 18.1. Salario base

El salario base se corresponde con el salario que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo I.

#### 18.2. Gratificaciones Extraordinarias

Se abonarán a todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, tres pagas extras de treinta días de salario base. El abono de dichas pagas extras se llevará a cabo:

- Media durante el mes de marzo (la conocida como paga "de beneficios").
- Íntegra en Julio (paga extra de verano).
- Media durante el mes de octubre.
- Íntegra en el mes de diciembre (paga extra de navidad).

#### 18.3. Plus de Nocturnidad

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Los trabajadores que efectúan el trabajo entre esa franja horaria cobrarán un plus nocturno consistente en el 25% sobre el salario base, con independencia de las horas extraordinarias que se realicen.

#### 18.4. Complemento de dedicación

Mediante el cual se establece la contraprestación a las obligaciones comprendidas en el artículo de este Convenio Colectivo dedicado a los deberes del trabajador, el Anexo III (Código Ético), así como la asistencia, siendo todos estos elementos, esenciales para el vínculo laboral que mantiene la Empresa con la plantilla.

#### 18.5. Plus de Convenio

Se establece un plus de convenio de carácter mensual conforme el importe establecido en la tabla salarial.

#### 18.6. Plus de actividad

Se acuerda un plus de actividad de carácter mensual de acuerdo con el importe establecido en la tabla salarial.

#### 18.7. Complemento de responsabilidad

Siempre que el trabajador no incurra en ninguna ausencia de su puesto de trabajo y no se retrase en la incorporación al mismo, completando su jornada, tendrá derecho a una cantidad de 20 euros brutos el primer mes y de 50 el segundo y siguientes, siempre que su asistencia sea continuada.

En caso contrario, volverá a devengar la cantidad inicial de 20 euros correspondientes al primer mes.

#### 18.8. Retribución variable y comisiones

Por otro lado, el trabajador tendrá derecho a recibir una retribución variable, la cual tendrá naturaleza de no consolidable y estará sujeta a la consecución de los objetivos marcados por la Empresa cada año.

En aquellos casos en los que proceda, se acordará con el trabajador el alcance y condiciones de dicha retribución.

El mismo régimen jurídico será aplicable a aquellos trabajadores que tengan reconocido el derecho a disfrutar de comisiones.

#### 18.9. Otros conceptos retributivos

El importe de las horas extraordinarias será el que está establecido en el Anexo I.

La cuantía de la compensación por trabajo en domingo, será la misma que la de las horas extraordinarias.

La cantidad destinada a la no competencia una vez extinguido el contrato de trabajo se establecerá en cada caso concreto mediante acuerdo según el puesto del trabajador, los conocimientos adquiridos y el efectivo interés industrial o comercial de la Empresa.

### **Capítulo VI. Formación profesional**

#### **Artículo 19. Formación profesional**

Los trabajadores tendrán derecho:

– Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes relacionados con el trabajo desempeñado en la Empresa.

– A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, teniendo en cuenta para proceder a dicha adaptación las necesidades productivas y organizativas de la Empresa, así como que la adaptación no cause un perjuicio al resto de trabajadores de la sección o Departamento donde el trabajador realiza su trabajo.

– A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

– A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la Empresa y el tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

Por otro lado, los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, sin que puedan ser acumulados en varios años.

### **Capítulo VII. Derechos colectivos**

#### **Artículo 20. Regulación legal**

Se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

### **Capítulo VIII. Beneficios sociales**

#### **Artículo 21. Indemnización por muerte o invalidez**

La empresa se compromete:

– A contratar una póliza de seguro para todos los trabajadores por importe de 25.600 euros para los casos de muerte, incapacidad permanente total o absoluta.

– Contratar una póliza de seguro complementaria para todos los trabajadores y que cubra los daños que pudieran sufrir éstos en los centros de trabajo de la Empresa.

#### **Artículo 22. Complemento por incapacidad temporal**

El trabajador que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, cause baja en el trabajo, percibirá con cargo a la empresa la diferencia entre el subsidio que abone la entidad aseguradora y el salario real, a partir del día de la baja.

## **Capítulo IX. Seguridad y salud laboral**

### **Artículo 23. Prevención de riesgos**

La empresa está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud. Asimismo, está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud.

Por otro lado, la empresa se obliga a implantar y aplicar un plan de prevención de riesgos laborales, en cada uno de sus centros de trabajo, para lo que deberán realizar la oportuna evaluación de riesgos y adoptar las medidas preventivas que correspondan. Así, la empresa se compromete al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y normativa complementaria.

La organización de la prevención podrá hacerse por alguna de las modalidades: asunción por la Empresa, designación de uno o varios trabajadores, constitución de un servicio de prevención propio o contratación de un servicio de prevención ajeno.

Por último, los centros de trabajo de la empresa deberán reunir las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de los trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la empresa.

Cuando la Empresa exija para el trabajo determinada modalidad de ropa y calzado, tendrá la obligación de facilitarla. El coste de ésta no podrá recaer en los trabajadores, sin perjuicio de la obligación de éstos de hacer un uso adecuado y responsable de los equipos de trabajo dispensados por la Empresa.

En todo caso, la no exigencia por la Empresa de determinada modalidad de ropa y calzado no excusará la obligación del trabajador de realizar sus funciones con arreglo a las normas usuales de higiene.

## **Capítulo X. Faltas y sanciones**

### **Artículo 24. Régimen disciplinario**

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio colectivo.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

#### **24.1. Faltas leves**

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4. La falta incidental de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.
7. La embriaguez no ocasional.
8. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia, así como la utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa.
9. La utilización de móviles personales o de empresa para recibir o efectuar llamadas, whatsapp, descargas o juegos durante la jornada laboral por cuestiones ajenas del trabajo, siempre que no generen perjuicios o una situación de riesgo. En tal caso, la falta será considerada como grave.

#### 24.2. Faltas graves

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. La falta de preaviso en caso de ausencia, salvo en caso de imposibilidad de realizarlo.
4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
5. Las distracciones durante las horas de trabajo, sean éstas de la clase que sean.
6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
7. La imprudencia en acto de servicio; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
8. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
9. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
10. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa.
11. La desobediencia o indisciplina a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si implica quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o para las personas, podría considerarse como falta muy grave.
12. La utilización de los ordenadores de la empresa para fines distintos de los que deriven del trabajo desarrollado por el trabajador, por lo que la empresa está facultada para intervenir en el ordenador y comprobar si se ha utilizado indebidamente.
13. La utilización de las líneas telefónicas fijas para llamadas ajenas al trabajo y con independencia de su duración e importe.
14. La negativa a llevar a cabo el trabajo según las indicaciones o con la planificación establecida por la Dirección de la Empresa.

15. La embriaguez, o estar bajo los efectos de sustancias tóxicas siempre que no genere una situación de riesgo para el propio trabajador, sus compañeros o terceros, en tal caso el incumplimiento será calificado como falta muy grave.

16. El incumplimiento de la normativa sobre seguridad alimentaria, siempre que la conducta del trabajador no ocasione un perjuicio para la empresa.

17. El incumplimiento de la prohibición de concurrencia o del compromiso de exclusividad, en los casos en los que proceda, siempre que no ocasione un perjuicio para la empresa.

18. La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, en un periodo de 90 días naturales.

#### 24.3. Faltas muy graves

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Se considerarán en tal situación más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia, las comunicaciones o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5. El incumplimiento de la prohibición de concurrencia o del compromiso de exclusividad, en los casos en los que proceda, cuando ocasione un perjuicio para la empresa.

6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9. Fumar en los lugares en los que esté prohibido por razones de seguridad e higiene.

10. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12. El acoso sexual, entendiéndose por tal aquella conducta de palabra o de obra desarrollada en el ámbito laboral que sea ofensiva para el trabajador que la sufre.

13. El acoso moral o psicológico.

14. Incumplir la normativa de seguridad alimentaria, o no utilizar los equipos de protección que facilite la Empresa cuando ocasionen un perjuicio a la empresa.

15. El incumplimiento de la prohibición de concurrencia o del compromiso de exclusividad, en los casos en los que proceda, cuando ocasione un perjuicio para la empresa.

16. La embriaguez, o estar bajo los efectos de sustancias tóxicas, cuando genere una situación de riesgo para el propio trabajador, sus compañeros o terceros.

17. La reincidencia en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en que, en el año anterior al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza.

#### 24.4. Sanciones

Las sanciones que la Empresa puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas Leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días.

Faltas Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 15 días.

Faltas Muy Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
2. Despido.

#### 24.5. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

#### 24.6. Procedimiento sancionador

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves o muy graves a los representantes legales de los trabajadores, en el que serán oídos, además del interesado, el resto de los compañeros que ejerzan tales funciones representativas.

### **Capítulo XI. Medidas para el fomento de la igualdad y la no discriminación**

#### **Artículo 25. Igualdad**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, etc. Asimismo, tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Por otro lado, el principio de no discriminación deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, su aplicación por igual tanto para trabajadores con contrato indefinido como con contrato de duración determinada.



Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional y directivas comunitarias.

La Empresa promoverá actuaciones encaminadas al fomento de la igualdad, a evitar el empleo del lenguaje sexista y a incluir el fomento igualdad con uno de sus principios.

## Anexo I. Tabla salarial año 2017

| Grupo | Categoría       |                       | Salario mes                           | Salario día | Plus Convenio | Plus actividad | Dedicación | Salario año | H.E./Dom    | Responsabilidad |        |
|-------|-----------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------|---------------|----------------|------------|-------------|-------------|-----------------|--------|
| I     | TÉCNICOS        | TITULADOS             | De grado Superior                     | 1.488,17 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 24.741,29 € | 14,04 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | De grado Medio                        | 1.422,56 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.757,05 € | 13,48 €         | 50-20€ |
| I     | TÉCNICOS        | NO TITULADOS          | Técnico no titulado                   | 1.422,55 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.756,87 € | 13,48 €         | 50-20€ |
| I     | TÉCNICOS        | ADMINISTRATIVO        | Jefe Administrativo                   | 1.422,55 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.756,87 € | 13,48 €         | 50-20€ |
| I     | TÉCNICOS        | RECURSOS HUMANOS      | Jefe de Personal                      | 1.422,55 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.756,87 € | 13,48 €         | 50-20€ |
| I     | TECNICOS        | MERCANTILES/COMER     | Jefe de Ventas/Compras                | 1.422,55 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.756,87 € | 13,48 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | De Grado Superior                     | 1.488,17 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 24.741,29 € | 14,04 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | De Grado Medio                        | 1.422,55 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.756,87 € | 13,48 €         | 50-20€ |
| I     | TÉCNICOS        |                       | Oficial 1º Laboratorio                | 1.342,39 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 22.554,47 € | 12,80 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial 2º Laboratorio                | 1.293,92 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.827,46 € | 12,39 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Especialista Laboratorio              | 1.208,02 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.538,96 € | 11,66 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Auxiliar de Laboratorio               | 1.196,72 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.369,46 € | 11,56 €         | 50-20€ |
| I     | TÉCNICOS        |                       | TECNICO C. CALIDAD                    | 1.241,42 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.858,11 € | 11,84 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | ESPECIALISTA C. CALIDAD               | 1.117,16 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 18.994,19 € | 10,78 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | AUXILIAR C. CALIDAD                   | 1.106,71 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 18.837,44 € | 10,69 €         | 50-20€ |
| II    | ADMINISTRATIVOS |                       | Oficial Administrativo/a de 1º        | 1.342,39 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 22.554,47 € | 12,80 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial Administrativo/a de 2º        | 1.293,92 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.827,46 € | 12,39 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Auxiliar administrativo               | 1.196,72 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.369,46 € | 11,56 €         | 50-20€ |
| III   | COMERCIALES     |                       | Viajante                              | 1.342,39 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 22.554,47 € | 12,80 €         | 50-20€ |
| IV    | OBREROS         | PRODUCCION            | Encargado/a                           | 1.288,13 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.740,63 € | 12,34 €         | 50-20€ |
| IV    | OBREROS         | PRODUCCION            | Maestro Molinero                      | 1.288,13 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.740,63 € | 12,34 €         | 50-20€ |
|       |                 | Molinos de Pimentón:  | Oficial 1º molinero                   |             | 40,89 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.022,57 € | 11,93 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial 2º molinero                   |             | 39,72 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.489,54 € | 11,63 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Ayudante/peón molinero                |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
| IV    | OBREROS         | PRODUCCIÓN.           | Maestro del desecado de fruto         | 1.288,13 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.740,63 € | 12,34 €         | 50-20€ |
|       |                 | Secaderos Mecánicos:  | Oficial 1º secadero                   |             | 40,89 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.022,57 € | 11,93 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial 2º secadero                   |             | 39,72 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.489,54 € | 11,63 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Ayudante/Peón Secadero                |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
| IV    | OBREROS         | PRODUCCIÓN.           | Maestro extractora                    | 1.422,55 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 23.756,87 € | 13,48 €         | 50-20€ |
|       |                 | Plantas Extractoras:  | Oficial Extractora                    |             | 44,59 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 22.705,28 € | 12,89 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Ayudante/Peón Extractora              |             | 39,30 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.301,15 € | 11,52 €         | 50-20€ |
| IV    | OBREROS         | ACAB., ENV. y EMPAQUE | Empaquetador/a                        |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
| IV    | OBREROS         | ALMACEN               | Encargado/a                           | 1.288,13 €  |               | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.740,63 € | 12,34 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial 1º                            |             | 40,89 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.022,57 € | 11,93 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial 2º                            |             | 39,72 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.489,54 € | 11,63 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Ayudante/Peón                         |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
|       | OBREROS         | MANTENIMIENTO         | Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista. |             | 44,59 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 22.705,28 € | 12,89 €         | 50-20€ |
|       |                 | OFIC. AUX. y TTE      | Oficial 1º                            |             | 40,89 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 21.022,57 € | 11,93 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Oficial 2º                            |             | 39,72 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 20.489,54 € | 11,63 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Ayudante/Peón                         |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
|       | OBREROS         | SUBALTERNOS           | Portero                               |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Vigilante                             |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Ordenanza.                            |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |
|       |                 |                       | Trabajador/a de limpieza              |             | 37,40 €       | 32,44 €        | 9,80 €     | 126,87 €    | 19.434,18 € | 11,03 €         | 50-20€ |

**Anexo II: Grupos profesionales****ANEXO II: GRUPOS PROFESIONALES**

| Grupo                |                 | Área                     | Nivel                | Antigua categoría                      |                     |
|----------------------|-----------------|--------------------------|----------------------|--|---------------------|
| I                    | TÉCNICOS        | TITULADOS                | 1                    | De grado Superior                      |                     |
|                      |                 |                          | 2                    | De grado Medio                         |                     |
| I                    | TÉCNICOS        | NO TITULADOS             | 1                    | Técnico no titulado                    |                     |
| I                    | TÉCNICOS        | ADMINISTRATIVO           | 1                    | Jefe Administrativo                    |                     |
| I                    | TÉCNICOS        | RECURSOS HUMANOS         | 1                    | Jefe de Personal                       |                     |
| I                    | TECNICOS        | MERCANTILES/COMER        | 1                    | Jefe de Ventas/Compras                 |                     |
|                      |                 |                          | 2                    | De Grado Superior                      |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | De Grado Medio                         |                     |
| I                    | TÉCNICOS        |                          | 1                    | Oficial 1ª Laboratorio                 |                     |
|                      |                 |                          | 2                    | Oficial 2ª Laboratorio                 |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | Especialista Laboratorio               |                     |
|                      |                 |                          | 4                    | Auxiliar de Laboratorio                |                     |
| I                    | TÉCNICOS        |                          | 1                    | TECNICO C. CALIDAD                     |                     |
|                      |                 |                          | 2                    | ESPECIALISTA C. CALIDAD                |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | AUXILIAR C. CALIDAD                    |                     |
| II                   | ADMINISTRATIVOS |                          | 1                    | Oficial Administrativo/a de 1ª         |                     |
|                      |                 |                          | 2                    | Oficial Administrativo/a de 2ª         |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | Auxiliar administrativo                |                     |
| III                  | COMERCIALES     |                          | 1                    | Viajante                               |                     |
| IV                   | OBREROS         | PRODUCCION               | 1                    | Encargado/a                            |                     |
| IV                   | OBREROS         | PRODUCCION               | 2                    | Maestro Molinero                       |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | Oficial 1ª molinero                    |                     |
|                      |                 |                          | 4                    | Oficial 2ª molinero                    |                     |
|                      |                 |                          | 5                    | Ayudante/peón molinero                 |                     |
| IV                   | OBREROS         | PRODUCCIÓN.              | 2                    | Maestro del desecado de fruto          |                     |
|                      |                 |                          | Secaderos Mecánicos: | 3                                      | Oficial 1ª secadero |
|                      |                 |                          |                      | 4                                      | Oficial 2ª secadero |
|                      |                 |                          | 5                    | Ayudante/Peón Secadero                 |                     |
|                      |                 |                          | IV                   | OBREROS                                | PRODUCCIÓN.         |
| Plantas Extractoras: | 3               | Oficial Extractora       |                      |  |                     |
|                      | 5               | Ayudante/Peón Extractora |                      |  |                     |
| IV                   | OBREROS         | ACAB.,ENV. y EMPAQUE     | 3                    | Empaquetador/a                         |                     |
| IV                   | OBREROS         | ALMACEN                  | 1                    | Encargado/a                            |                     |
|                      |                 |                          | 2                    | Oficial 1ª                             |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | Oficial 2ª                             |                     |
|                      |                 |                          | 4                    | Ayudante/Peón                          |                     |
|                      | OBREROS         | MANTENIMIENTO            | 1                    | Enc./a Mto. ó Mecánico ó Electricista. |                     |
|                      |                 |                          | OPC. AUX. y TTE      | 2                                      | Oficial 1ª          |
|                      |                 |                          |                      | 3                                      | Oficial 2ª          |
|                      |                 |                          |                      | 4                                      | Ayudante/Peón       |
| OBREROS              | SUBALTERNOS     |                          | 3                    | Portero                                |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | Vigilante                              |                     |
|                      |                 |                          | 3                    | Ordenanza.                             |                     |
|                      |                 |                          | 4                    | Trabajador/a de limpieza               |                     |

## **Anexo II: Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso**

### a) Introducción

Todos los trabajadores y las trabajadoras de ésta tienen derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles, intimidatorios y discriminatorios.

Por lo tanto, es responsabilidad de la empresa Omega Spice, S.L. garantizar la dignidad y la integridad física y moral de su plantilla y a ello se compromete a raíz de la implantación del presente Protocolo.

### b) Definiciones:

#### Acoso sexual

Según el artículo 7.1 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Cuando se habla de acoso sexual se contempla la conducta sexual en un sentido amplio, incluyendo:

- Contacto físico no deseado: pellizcos, roces, intento de violación y la coacción para mantener relaciones sexuales.
- Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios obscenos, etc.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, materiales escritos, miradas y gestos impúdicos, etc.
- Proposiciones o conductas que consistan en hacer depender la mejora de las condiciones de trabajo e incluso la estabilidad en el empleo. Se considera acoso siempre que provenga de jefes, compañeros o cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo.

El ámbito del acoso sexual será el centro de trabajo y, si se produce fuera del mismo, deberá probarse su vinculación con el entorno del trabajo.

#### Acoso moral o "mobbing"

Es considerada aquella situación en la que una persona ejerce violencia, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo. Pueden ser consideradas conductas de acoso moral, entre otras, las siguientes:

- Un superior impide a su subordinado la posibilidad de expresarse libremente.
- Separar o aislar al trabajador de sus compañeros.
- Prohibir a los compañeros que se comuniquen con una determinada persona.
- No asignar tareas a una persona o asignar tareas intencionadamente degradantes.
- Ignorar a la persona.
- Criticar permanentemente aspectos profesionales y personales de la persona.
- Comportamiento intimidatorio o amenazas verbales, telefónicas y/o por correo electrónico.
- Maltrato físico.

#### Acoso por razón de sexo

Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

c) Principios que rigen el procedimiento de actuación:

- Confidencialidad, protección de la intimidad y dignidad de la persona afectada.
- Aplicación de medidas cautelares cuando existan indicios fundados de que el mantenimiento de la situación de supuesto acoso puede perjudicar a la víctima de la conducta.

- Prioridad y tramitación urgente.

- Investigación exhaustiva de los hechos.

- Protección frente a represalias.

d) Procedimiento formal

El procedimiento puede comenzar a raíz de la puesta en conocimiento de los hechos a la persona con competencia en materia de Recursos Humanos por parte de:

- La persona afectada.

- A través de la representación legal de los trabajadores.

- Cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

Recibida la información se designará a un Instructor.

Seguidamente, se abrirá un Expediente Informativo por causa del presunto acoso y el Instructor tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para resolver la solicitud presentada. Todas las actuaciones del mismo se documentarán por escrito levantándose las correspondientes actas.

En sus comparecencias ante el Instructor, todo trabajador podrá acudir acompañado de un representante legal de la plantilla, a su elección.

El Instructor, como primera actuación recabará del trabajador solicitante de intervención la información que considere necesaria, incluyendo el relato concreto de los hechos, actos o incidentes y la identificación de la persona que supuestamente haya llevado a cabo las conductas así como de los posibles testigos de las mismas u otros posibles afectados.

Iniciado el procedimiento, el Instructor, a propia iniciativa o solicitud de las partes, podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para garantizar los derechos, tanto del trabajador solicitante como del presunto acosador.

La representación legal de la plantilla deberá estar informada, en todo momento, de los pasos del procedimiento y ésta debe, a su vez, guardar confidencialidad y sigilo de cuanta información tuviera conocimiento.

El Expediente Informativo finalizará con la elaboración de un Informe de Conclusiones. A la vista de dichas conclusiones, es la Dirección de la empresa la única competente para adoptar cualquier decisión de tipo disciplinario que considere oportuna y, siempre, partiendo de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Empresa y el Estatuto de los Trabajadores.

### **Anexo III: Código Ético**

La Empresa ha establecido a través del presente Código Ético una serie de pautas de comportamiento que ayudan a la mejora y el mantenimiento de la confianza de nuestros clientes y proveedores, reforzando la imagen de marca de la Empresa.

La intención es que todos los profesionales, independientemente de su cargo o responsabilidad, tengan una mayor conciencia de las implicaciones, privilegios y responsabilidades que conlleva el trabajar en esta Empresa.

a) Principios éticos de la empresa y sus empleados:

- Honestidad e integridad.
- Comportamiento ejemplar.
- Capacitación.
- Objetividad.
- Asertividad.
- Confidencialidad.
- No competencia con la empresa.
- Responsabilidad con la sociedad
- Respeto y trato imparcial

b) Comportamiento hacia los clientes, proveedores y personas vinculadas con la empresa:

Información confidencial

– Preservar la confidencialidad de la información obtenida durante los servicios proporcionados a los clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección.

– La información confidencial de los clientes será utilizada por la Empresa y su personal respetando en todo caso los criterios y requisitos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

– En cualquier circunstancia, la información propiedad de un cliente o de la Empresa, ya sea confidencial o no, obtenida mediante el trabajo en la Empresa, no puede usarse para el beneficio personal o de terceros.

Información privilegiada

– Toda información obtenida gracias a los trabajos desarrollados en la empresa debe utilizarse con fines estrictamente profesionales.

– Está absolutamente prohibido compartir cualquier clase de información privilegiada con un tercero no autorizado a conocerla.

– Evitación de los conflictos de intereses.

Diligencia y competencia profesional

– Respetar y cumplir los estándares y costumbres de la profesión, y esforzarse permanentemente en mejorar su calidad.

– Ser responsables en la gestión de los compromisos con los clientes, cubriendo sus necesidades con personal apropiado, con el nivel técnico y la formación necesarios.

– Vigilar constantemente la calidad de los productos y servicios, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes y la adecuación de dichos productos y servicios a los estándares de la profesión.

Seguridad de los alimentos

– Los centros de trabajo de Omega Spice, S.L. y sus productos están sujetos a leyes y reglamentos relacionados con la seguridad de los alimentos.

– Se espera que todos los trabajadores cumplan con estas leyes y reglamentos y reporten cualquier infracción de los mismos a su encargado o supervisor. Los trabajadores deben también informar oportunamente sobre fallos o deficiencias de la Empresa o sobre cualquier otro evento o incidente que pudiera representar un peligro de degradación o contaminación del producto elaborado.

c) Comportamiento interno:

Honestidad, calidad, valor añadido y confianza

– Mantener los niveles de calidad de la Empresa en cualquier parcela de la misma.

– Desarrollar todas nuestras relaciones con integridad, ética y responsabilidad.

– Fomentar una cultura de confianza entre compañeros.

– Realizar cualquier trabajo encomendado con el objetivo de superar expectativas.

Diversidad e Igualdad de oportunidades

– Desarrollar una cultura de diversidad y tolerancia, que refleje la misión de la Empresa.

– Respetar y valorar la riqueza que aporta la mezcla de puntos de vista, talento y experiencia de las personas que trabajan en la Empresa.

– Desterrar del entorno de la empresa prejuicios, fanatismos o comportamientos irracionales.

– Aplicar las políticas de recursos humanos con igualdad de criterio para todos los profesionales, independientemente de la raza, credo, color, origen, edad, sexo, orientación sexual, estado civil o discapacidad.

Respeto y Trato igualitario

– Tratar a todos los compañeros con respeto.

– Esforzarse por conseguir un ambiente de trabajo seguro, saludable y que contribuya a la consecución de los objetivos personales y profesionales, evitando cualquier circunstancia o conducta molesta o nociva para los demás.

– No tolerar (mediante acción u omisión) discriminaciones, abusos, o comportamientos ofensivos por parte tanto de compañeros como de clientes.

d) Interpretación y aplicación del Código Ético:

– A la Dirección de la Empresa le corresponderá la labor de interpretación del Código Ético y aplicar las normas sobre infracciones y sanciones previstas en el Convenio Colectivo y que estén relacionadas con las materias de este Código Ético.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**1952 Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Antonio de Nebrija, para la realización de prácticas docentes universitarias.**

Advertido error en la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de empleo, Universidades y Empresa, por la que se publica el convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Antonio de Nebrija, para la realización de prácticas docentes universitarias publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 299, de 29 de diciembre de 2017, se procede a su rectificación:

En el texto del Convenio desde donde dice:

“En la ciudad de Murcia, a 28 de septiembre de 2017” y hasta el final del anuncio.

Debe decir:

“En la ciudad de Murcia, a 8 de noviembre de 2017

#### **Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2017.

De otra, D. Juan Cayón Peña, Rector Magnífico de la Universidad Antonio de Nebrija, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el Artículo 33, a del Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno de Madrid, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

#### **Exponen:**

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y

especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad Antonio de Nebrija es una institución privada, creada por Ley 23/1995, de 17 de julio (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), a la que le corresponde en el ámbito de sus competencias la prestación del servicio de educación superior de calidad mediante la docencia, el estudio, la investigación y la promoción o financiación de estas actividades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que una de las características de la Universidad es su proyección hacia la sociedad y la empresa: La práctica docente y la investigación aplicada se proyectan hacia la sociedad y el mundo empresarial, mediante acuerdos con instituciones y empresas para el desarrollo de programas reglados y de proyectos de investigación o formación en estas empresas e instituciones. Esta experiencia práctica permanente garantiza el desarrollo profesional de los alumnos y su acceso al mercado de trabajo, la actualización del equipo docente y la adaptación continua de la Universidad a las nuevas exigencias tecnológicas y de la sociedad.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Antonio de Nebrija coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la Realización De Prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Antonio de Nebrija, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Antonio de Nebrija en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

#### **Segunda. Régimen Legal.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

#### **Séptima.- Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava.- Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

#### **Novena. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Décima. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

**Undécima. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

**Duodécima. Contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

e) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el abono correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación. Hasta que no se establezca el correspondiente precio público a que se refiere el párrafo anterior la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo. Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

**Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la

libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

**Decimocuarta. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

**Decimoquinta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimosexta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24

de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoséptima. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

**Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector, Juan Cayón Peña.—  
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.”

Murcia, 7 de marzo de 2018.—La Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, María Luisa Casajús Galvache.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1953 Orden de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implanta la especialidad de Baile Flamenco en el Conservatorio de Danza de Murcia. Código 30012057.**

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye en su artículo 4, como especialidad de las enseñanzas profesionales de danza, el Baile Flamenco.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Decreto n.º 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia incorpora esta especialidad y desarrolla su currículo. En su Disposición adicional tercera se establece: "El Conservatorio Profesional de Danza de Murcia podrá solicitar al titular de la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir nuevas especialidades de acuerdo con el procedimiento que se establezca".

Atendiendo a la solicitud realizada por el Conservatorio de Danza de Murcia, a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Universidades en el curso escolar 2015-2016, de acuerdo con la propuesta formulada por la entonces denominada Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, resulta necesaria la implantación de la especialidad de Baile Flamenco, en el Conservatorio de Danza de Murcia, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

Con fecha 30/05/2016 la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad propone la implantación de la especialidad de Baile Flamenco a partir del curso 2016/2017, y la reducción progresiva en los siguientes cursos escolares de una unidad en la oferta de la especialidad de Danza Española.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 25/05/2016 sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el artículo 9.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Del mismo modo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 5) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Implantar la especialidad de Baile Flamenco de las enseñanzas profesionales de danza, en el Conservatorio de Danza de Murcia, a partir del curso escolar 2016/2017, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30012057.
- b) Denominación genérica: Conservatorio de Danza.
- c) Naturaleza del centro: Pública.
- d) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) NIF del centro: Q3068660D.
- f) Domicilio: C/ Apóstoles.
- g) Localidad: 30001 Murcia.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas:  
Enseñanzas Elementales de Danza.  
Enseñanzas Profesionales de Danza. Especialidades:  
-Baile Flamenco.  
-Danza Clásica.  
-Danza Contemporánea.  
-Danza Española.

**Segundo.-** La implantación progresiva de la especialidad de Baile Flamenco supone la reducción de una unidad en la oferta de la especialidad de Danza Española, según se indica a continuación:

- En el curso 2016/2017 se implanta el 1.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 1.º curso de Danza Española.
- En el curso 2017/2018 se implanta el 2.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 2.º curso de Danza Española.
- En el curso 2018/2019 se implanta el 3.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 3.º curso de Danza Española.
- En el curso 2019/2020 se implanta el 4.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 4.º curso de Danza Española.
- En el curso 2020/2021 se implanta el 5.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 5.º curso de Danza Española.
- En el curso 2021/2022 se implanta el 6.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 6.º curso de Danza Española.

**Tercero.-** La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 28 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1954 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del ejercicio 2018.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018 del municipio de San Pedro del Pinatar, se iniciará el día 5 de abril y finalizará el día 20 de agosto de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

| Municipio  | Domicilio  | Teléfono              |
|--|--|-----------------------|
| Abanilla   | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)                        | 968.68.10.87          |
| Abarán   | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)              | 968.77.10.55          |
| Águilas  | Calle Floridablanca, 9 (30880)                           | 968.06.40.19          |
| Beniel   | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)                    | 968.60.26.36          |
| Blanca   | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                   | 968.77.84.17          |
| Bullas   | Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180) | 968.65.37.17          |
| Calasparra   | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                 | 968.72.03.67          |
| Cartagena  | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                         | 968.32.66.08          |
| Fuente Álamo   | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                      | 968.59.68.23          |
| Jumilla  | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                         | 968.78.36.91          |
| La Unión   | Calle Matadero s/n (30360)                               | 968.92.00.17          |
| Librilla   | Calle Francisco Melendreras s/n (30892)                  | 968.65.83.34          |
| Lorca  | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)                       | 968.92.30.68/69       |
| Los Alcázares  | Avenida de la Libertad, 40 (30710)                       | 968.57.50.47          |
| Mazarrón   | Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)                   | 968.02.11.31          |
| Molina de Segura   | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)                         | 968.38.85.00          |
| Moratalla  | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)                | 968.70.66.77          |
| Mula   | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)                 | 968.66.10.10          |
| Murcia   | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)                       | 012/900 878 830       |
| Puerto Lumbreras   | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)           | 968.40.10.77          |
| San Pedro del Pinatar  | Plaza Luis Molina, 1 (30740)                             | 968.06.18.65/06.80.56 |
| Santomera  | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)           | 968.86.34.71          |
| Yecla  | Plaza Mayor s/n (30510)                                  | 968.75.41.00          |
| Página web <a href="http://agenciatributaria.carm.es">http://agenciatributaria.carm.es</a> |  |                       |

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de marzo de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1955 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018, del municipio de Los Alcázares.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Los Alcázares, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, rústica y de características especiales y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018 del municipio de Los Alcázares, se iniciará el día 5 de abril y finalizará el día 1 de octubre de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia  
SabadellCAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Bankia  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

| Municipio  | Domicilio  | Teléfono              |
|--|--|-----------------------|
| Abanilla   | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)                        | 968.68.10.87          |
| Abarán   | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)              | 968.77.10.55          |
| Águilas  | Calle Floridablanca, 9 (30880)                           | 968.06.40.19          |
| Beniel   | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)                    | 968.60.26.36          |
| Blanca   | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                   | 968.77.84.17          |
| Bullas   | Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180) | 968.65.37.17          |
| Calasparra   | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                 | 968.72.03.67          |
| Cartagena  | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                         | 968.32.66.08          |
| Fuente Álamo   | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                      | 968.59.68.23          |
| Jumilla  | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                         | 968.78.36.91          |
| La Unión   | Calle Matadero s/n (30360)                               | 968.92.00.17          |
| Librilla   | Calle Francisco Melendreras s/n (30892)                  | 968.65.83.34          |
| Lorca  | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)                       | 968.92.30.68/69       |
| Los Alcázares  | Avenida de la Libertad, 40 (30710)                       | 968.57.50.47          |
| Mazarrón   | Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)                   | 968.02.11.31          |
| Molina de Segura   | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)                         | 968.38.85.00          |
| Moratalla  | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)                | 968.70.66.77          |
| Mula   | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)                 | 968.66.10.10          |
| Murcia   | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)                       | 012/900 878 830       |
| Puerto Lumbreras   | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)           | 968.40.10.77          |
| San Pedro del Pinatar  | Plaza Luis Molina, 1 (30740)                             | 968.06.18.65/06.80.56 |
| Santomera  | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)           | 968.86.34.71          |
| Yecla  | Plaza Mayor s/n (30510)                                  | 968.75.41.00          |
| Página web <a href="http://agenciatributaria.carm.es">http://agenciatributaria.carm.es</a> |  |                       |

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de marzo de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1956 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2018 del municipio de San Pedro del Pinatar.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2018 del municipio de San Pedro del Pinatar, se iniciará el día 5 de abril y finalizará el día 31 de octubre de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia  
SabadellCAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Bankia  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

| Municipio  | Domicilio  | Teléfono              |
|--|--|-----------------------|
| Abanilla   | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)                        | 968.68.10.87          |
| Abarán   | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)              | 968.77.10.55          |
| Águilas  | Calle Floridablanca, 9 (30880)                           | 968.06.40.19          |
| Beniel   | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)                    | 968.60.26.36          |
| Blanca   | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                   | 968.77.84.17          |
| Bullas   | Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180) | 968.65.37.17          |
| Calasparra   | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                 | 968.72.03.67          |
| Cartagena  | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                         | 968.32.66.08          |
| Fuente Álamo   | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                      | 968.59.68.23          |
| Jumilla  | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                         | 968.78.36.91          |
| La Unión   | Calle Matadero s/n (30360)                               | 968.92.00.17          |
| Librilla   | Calle Francisco Melendreras s/n (30892)                  | 968.65.83.34          |
| Lorca  | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)                       | 968.92.30.68/69       |
| Los Alcázares  | Avenida de la Libertad, 40 (30710)                       | 968.57.50.47          |
| Mazarrón   | Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)                   | 968.02.11.31          |
| Molina de Segura   | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)                         | 968.38.85.00          |
| Moratalla  | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)                | 968.70.66.77          |
| Mula   | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)                 | 968.66.10.10          |
| Murcia   | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)                       | 012/900 878 830       |
| Puerto Lumbreras   | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)           | 968.40.10.77          |
| San Pedro del Pinatar  | Plaza Luis Molina, 1 (30740)                             | 968.06.18.65/06.80.56 |
| Santomera  | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)           | 968.86.34.71          |
| Yecla  | Plaza Mayor s/n (30510)                                  | 968.75.41.00          |
| Página web <a href="http://agenciatributaria.carm.es">http://agenciatributaria.carm.es</a> |  |                       |

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de marzo de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1957 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018 del municipio de Mazarrón.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Mazarrón, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018 del municipio de Mazarrón, se iniciará el día 20 de abril y finalizará el día 20 de junio de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia  
SabadellCAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Bankia  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

| Municipio  | Domicilio  | Teléfono              |
|--|--|-----------------------|
| Abanilla   | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)                        | 968.68.10.87          |
| Abarán   | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)              | 968.77.10.55          |
| Águilas  | Calle Floridablanca, 9 (30880)                           | 968.06.40.19          |
| Beniel   | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)                    | 968.60.26.36          |
| Blanca   | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                   | 968.77.84.17          |
| Bullas   | Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180) | 968.65.37.17          |
| Calasparra   | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                 | 968.72.03.67          |
| Cartagena  | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                         | 968.32.66.08          |
| Fuente Álamo   | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                      | 968.59.68.23          |
| Jumilla  | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                         | 968.78.36.91          |
| La Unión   | Calle Matadero s/n (30360)                               | 968.92.00.17          |
| Librilla   | Calle Francisco Melendreras s/n (30892)                  | 968.65.83.34          |
| Lorca  | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)                       | 968.92.30.68/69       |
| Los Alcázares  | Avenida de la Libertad, 40 (30710)                       | 968.57.50.47          |
| Mazarrón   | Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)                   | 968.02.11.31          |
| Molina de Segura   | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)                         | 968.38.85.00          |
| Moratalla  | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)                | 968.70.66.77          |
| Mula   | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)                 | 968.66.10.10          |
| Murcia   | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)                       | 012/900 878 830       |
| Puerto Lumbreras   | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)           | 968.40.10.77          |
| San Pedro del Pinatar  | Plaza Luis Molina, 1 (30740)                             | 968.06.18.65/06.80.56 |
| Santomera  | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)           | 968.86.34.71          |
| Yecla  | Plaza Mayor s/n (30510)                                  | 968.75.41.00          |
| Página web <a href="http://agenciatributaria.carm.es">http://agenciatributaria.carm.es</a> |  |                       |

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 9 de marzo de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**1958 Adopción 754/2012.**

NIG: 30030 42 1 2012 0008265

V04. Adopción 754/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menor: María Estefanía Ziza Pagán, Mohamed Diego Ziza Pagán

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Auto número 754/2016

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 16/12/2016

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de los menores María Estefanía Ziza Pagán y Mohamed Diego Ziza Pagán, por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes y firme el mismo, expídanse testimonio del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Así lo acuerdo y firmo.

El Magistrado/a Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de El Mostafa Ziza con NIE X7824434H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 5 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**1959 Familia, guarda y custodia 1.605/2015.**

NIG: 30030 42 1 2015 0018719

F02. FamI. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor no Matri No C 1.605/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Ana María Rodríguez Sánchez

Procuradora: Sra. María Belda González

Abogada: Sra. Rocío Fernández Pérez

Demandado: Don Gherorghe Cristian Berzescu

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 9/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 26/02/2018

#### **Parte dispositiva**

##### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora, Sra. María Belda González en nombre y representación de doña Ana María Rodríguez Sánchez contra don Gherorghe Cristian Berzescu declarado en rebeldía.

Debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con el hijo menor.

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la atribución a la madre de la guarda y custodia del hijo menor. Igualmente se atribuye a la madre junto con sus hijos el uso y disfrute de la vivienda y ajuar familiar.

Se establece como régimen de visitas el que libremente determine la madre, en interés de su hijo menor.

El padre abonará una pensión de alimentos de 400 euros mensuales, en beneficio de su hijo. Dicha cantidad deberá de abonarse las 12 mensualidades del año, durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por la madre, y actualizándose con efectos de uno de enero de cada año, de conformidad con el incremento experimentado por el IPC publicado por el INE u organismo que en su caso lo sustituya.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo



requisito no será admitido a tramite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado. (DA 15ª LOPJ)

Lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gherorghe Cristian Berzescu con NIE X8681475X, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **1960 Ejecución de títulos judiciales 144/2017.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de María Cava Pérez, contra Francisco Miguel Cerezo Liébana, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Cava Pérez, Frente a Francisco Miguel Cerezo Liébana, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 546,55 euros en concepto de principal, más otros 87,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20-12-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 16-2-2018, despachando ejecución a favor de María Cava Pérez, frente a Francisco Miguel Cerezo Liébana, Fogasa, por la cantidad de 546,55 Euros de principal, más 87,45 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Miguel Cerezo Liébana, con NIF: 20260458-B, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Miguel Cerezo Liébana, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D/Dª Francisco Miguel Cerezo Liébana en esa entidad u oficina pagadora (José Guillén e Hijos, S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

\* 546,55 € de principal

\* 87,45 € fijados para intereses y costas.

- Requerir al/los ejecutado/s Francisco Miguel Cerezo Liébana, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0144-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado Francisco Miguel Cerezo Liébana en el domicilio laboral, y así mismo y "ad cautelam" por edictos, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Miguel Cerezo Liébana, con CIF: 20260458-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **1961 Ejecución de títulos judiciales 142/2016.**

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2016 0002250

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 142 /2016-H

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 259/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Antonio Hernández Zapata

Abogado: Juan López-Guerrero López

Demandado/s: Insoycon Montajes SL, Fogasa

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Hernández Zapata contra la empresa Insoycon Montajes SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto:**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de enero de 2018.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Insoycon Montajes S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 425,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0142-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insoycon Montajes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

**1962 Procedimiento ordinario 1.304/2017.**

**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio**

**Órgano que ordena citar:** Juzgado de lo Social número Trece de Madrid.

Asunto en que se acuerda Juicio n.º 1.304/2017 Promovido por D. Manuel de los Santos Peña.

Sobre: Reclamación de cantidad.

**Persona que se cita:** Juan Pedro Risueños S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

**Objeto de la citación:** Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Manuel de los Santos Peña sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

**Lugar y fecha en la que debe comparecer:** En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 5.3, Ubicada en la planta 3 el día 14/03/2019, a las 11:30 horas.

**Advertencias legales**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Guitérrez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **1963 Extracto de la convocatoria de subvenciones de ayuda para necesidades básicas de emergencia social.**

BDNS (Identif.): 391180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 2 de marzo de la convocatoria de Subvenciones de Emergencia Social para el año 2018 regulada por la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales en este Ayuntamiento, aprobada por el pleno de 26/04/2016, se somete esta convocatoria a información pública en la BDNS e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Mazarrón, 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.